skandia

Reglamento
Fondo Voluntario de Pensión
Skandia Multifund

Skandia AFP-ACCAI S.A.
Aprobación Superintendencia Financiera de Colombia
2026025014-010-000 del 30 de marzo de 2026
Fecha de actualización: Septiembre de 2026

Reglamento
Fondo Voluntario de Pensión Skandia Multifund

Las estipulaciones contenidas en el presente documento constituyen las reglas que regirán las relaciones entre la Sociedad Administradora Skandia AFP - ACCAI S.A., los Partícipes y las Entidades Patrocinadoras, en relación con el Fondo al cual se adhieren y que les permitirán acceder a los Planes que cubre el mismo.

Las políticas comerciales y las condiciones operativas del servicio se encontrarán detalladas en los prospectos correspondientes a los diferentes portafolios de inversión y en los documentos creados por las Sociedades Administradoras para adhesión de Partícipes (cuando sea el caso), los cuales entregará la Sociedad Administradora a los Partícipes al momento de la vinculación al Fondo, de acuerdo con el perfil de riesgo de estos.

Contenido

CAPÍTULO PRIMERO 11
ASPECTS GENERALES DEL FONDO 11
Artículo 1 – El Fondo: 11
Artículo 2 - Definiciones: 11
Cuenta Individual: 11
Liquidez: 11
Artículo 3 – Sociedad Administradora 12
Artículo 4 - Objeto: 12
Artículo 5 - Composición del Fondo: 12
Artículo 6 - Duración del Fondo: 13
Artículo 7 – Vinculación: 13
Artículo 8 – Aportes Condicionados: 14
Artículo 9 – Aportes y Redenciones en Especie: 14
Artículo 10 – Aportes Adicionales: 15
Artículo 11 – Acreditación de los Aportes: 15
Artículo 12 - Consolidación de Aportes en el Plan Institucional 16
Artículo 13 - Consolidación Anticipada de Aportes en el Plan Institucional: 16
Artículo 14 - Disponibilidad de los Recursos: 16
Artículo 15 - Valor del Fondo y de los portafolios 17
Artículo 16 - Segregación Patrimonial 17
CAPÍTULO SEGUNDO 18
INFORMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES 18
Artículo 17 – Tipos de Planes: 18
Artículo 18 – Características de los Planes 18
Artículo 19 – Prestaciones 18
Artículo 20 – Reglas para el Cálculo de las Prestaciones: 18
Artículo 21 – Derechos de los Partícipes 18
Artículo 22 – Derechos de las Entidades Patrocinadoras 19
Artículo 23– Obligaciones de los Partícipes: 19
Artículo 24 - Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras 19
Artículo 25 - Obligaciones de la Sociedad Administradora 20

Artículo 26 - Pérdida de la Calidad del Partícipe 20
Artículo 27 - Terminación de la Afiliación de la Entidad Patrocinadora 20
Articulo 28 - Efectos de la terminación del vínculo contractual con la sociedad administradora: 21
Articulo 29 - Efectos de la terminación del vínculo contractual con el Partícipe 21
Artículo 30 - Retiro del Plan antes de cumplir con los Requisitos para acceder a la Prestación 21
Artículo 31– Traslado del Partícipe a otro Plan 22
Artículo 32 - Sistemas Actuariales: 22
Artículo 33 - Modificación del Plan 22
CAPÍTULO TERCERO 23
MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS PATROCINADORES, ... 23
PARTÍCIPES Y EL PÚBLICO EN GENERAL 23
Artículo 34 - Principios Generales de Revelación de Información 23
Artículo 35 - Mecanismos de Revelación de Información 23
Artículo 36 - Publicación de Información en la Página Web 23
Artículo 37 - Documento que contenga la descripción general de las alternativas estandarizadas: 24
Artículo 38 – Información para las Alternativas Flexibles o Autogestionadas 24
Artículo 39 – Prospecto de Portafolio 24
Artículo 40 - Ficha Técnica 24
Artículo 41 - Extracto de Cuenta 25
Artículo 42 - Informe de Rendición de Cuentas del Fondo 25
CAPÍTULO CUARTO 26
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL – PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 26
Título I - Órganos de Administración y Control 26
Artículo 43 - Junta Directiva de la Sociedad Administradora 26
Artículo 44 - Comité de Inversiones 26
Artículo 45 - Conformación del Comité de Inversiones del Fondo 26

Artículo 46 - Funciones del Comité de Inversiones y/o del comité de riesgos: 26
Artículo 47 - Reuniones del Comité de Inversiones y/o del Comité de Riesgos 28
Artículo 48 - Revisor Fiscal: 30
Título II - Transparencia y Prácticas de Gobierno Corporativo 30
Artículo 49 - Código de Buen Gobierno Corporativo: 30
Artículo 50 - Sistema de Gestión y Administración de Riesgos 30
Artículo 51 - Revisión Periódica 30
Artículo 52 - Revelación de Información 31
Artículo 53 - Deber de Asesoría 31
Artículo 54 - Administración y Revelación de Conflictos de Interés, Políticas y Deberes 31
Artículo 55 - Estructura de Control Interno 31
Artículo 56 – Responsabilidad de la Sociedad Administradora 32
CAPÍTULO QUINTO 33
POLÍTICA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO 33
Artículo 57 - Política de Inversión 33
Artículo 58 - Inversiones Aceptables 33
Artículo 59 - Operaciones Aceptables 33
Artículo 60– Gobierno de las Alternativas 33
Artículo 61 - Política de Gestión de Riesgos 33
Artículo 62 - Incorporación de Asuntos ASG 33
CAPÍTULO SEXTO 34
COMISIONES Y GASTOS 34
Título I – Comisiones 34
Artículo 63 – Comisión por Administración 34
Artículo 64 – Mecanismos de Revelación de la Comisión por Administración 34
Artículo 65 – Gastos a Cargo del Fondo 34
Artículo 66 - Gastos a cargo de la Sociedad Administradora ... 35
Artículo 67 - Gastos a cargo del Partícipe 36
Artículo 68 - Gastos del Fondo y de sus portafolios 36
CAPÍTULO SÉPTIMO 37

DE LA CUSTODIA DE VALORES 37
Artículo 69 - Custodia 37
CAPÍTULO OCTAVO 38
CESIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO 38
Artículo 70 – Cesión del Fondo 38
Artículo 71 – Causales de Disolución y Liquidación 38
Artículo 72 – Comunicación a la SFC y a los Partícipes 39
Artículo 73 - Intervención Administrativa de la Sociedad Administradora 39
Artículo 74 - Insolvencia o Liquidación de la Entidad Patrocinadora 39
Artículo 75 - Modificaciones al reglamento 39
Artículo 76 - Derecho de Retiro 40
CAPÍTULO NOVENO 41
MISCELÁNEOS 41
Artículo 77 – Apoderados de los Partícipes, Beneficiarios y Entidades Patrocinadoras: 41
Artículo 78 - Carácter de las obligaciones de la Sociedad Administradora: 41
Artículo 79 - Moneda para el registro de las transacciones en el Fondo: 41
Artículo 80 - Servicios digitales: 41
Artículo 81 - Otros servicios: 41
Artículo 82 - Cesión de derechos y obligaciones en el Fondo: 41
Artículo 83 - Correspondencia y notificaciones: 41
Artículo 84 - Normas aplicables: 42
ANEXO No.1 43
VALOR DEL FONDO Y DE LOS PORTAFOLIOS 43
ANEXO No. 2 46
PLAN ABIERTO 46
ANEXO No. 3 49
PLAN INSTITUCIONAL 49
Objeto del Plan 49

Condiciones 49
Prestaciones 49
Cálculo de las Prestaciones 50
Pérdida de la Calidad de Partícipe 50
Derechos de la Entidad Patrocinadora ante el retiro de un Partícipe 50
Derechos del Partícipe ante su retiro 50
Otros Planes Institucionales 50
Portafolios 51
Extracto de cuenta 51
ANEXO No. 4 52
METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LA COMISIÓN FIJA Y VARIABLE -DEFINICIÓN DE COBRO DE LA MISMA 52
a. Comisión fija sobre activos administrados 52
b. Comisión variable sobre rendimientos 52
c. Comisión variable de éxito sobre rendimientos 52
d. Comisión sobre aportes 52
ANEXO No. 5 53
POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO VOLUNTARIO 53
1. Objetivo de inversión y perfil de riesgo 53
2. Estructura Organizacional 53
2.10.1 Miembros 56
2.10.2 Funcionamiento 56
2.10.3 Funciones 56
2.16 Comité de Riesgos 58
2.16.1. Funcionamiento 59
2.16.2. Funciones 59
3. Criterios para la selección de Inversiones 59
3.1. Criterios de selección de las inversiones que cotizan en mercados públicos 59
3.2. Criterios de selección de inversiones alternativas 60
3.2.1 Políticas para clasificar activos subyacentes de los fondos de capital privado 60

3.2.2 Políticas para definir las condiciones que deben cumplir los fondos de capital privado 61
4. Factores ASG (Ambiental, Social y Gobierno) 62
Evaluación ASG de Skandia 63
5. Activos que se consideran admisibles en el Fondo Voluntario de Pensión 64
6. Límites para las inversiones del Fondo Voluntario de Pensión 65
6.1. Condiciones de Operaciones con Derivados 65
6.1.1. Swaps, Forwards, Futuros y Opcf 66
6.1.2. Opciones 66
6.2. Condiciones de Operaciones Repo, simultáneas y Transferencia Temporal de Valores 66
6.2.1. Operaciones Repo 66
6.2.2. Simultáneas 67
6.2.3. Transferencia Temporal de Valores 67
6.3. Definición de activos del Fondo 68
7. Selección de Contrapartes 68
8. Proceso cuando hay excesos o defectos 68
8.1 Definiciones: 68
8.2 Sobrepaso a límites de cupos y riesgos 68
8.2.1 Sobrepaso activo 68
8.2.2 Sobrepaso pasivo por decisiones de Skandia 69
8.2.3 Sobrepaso pasivo por condiciones exógenas 69
8.3. Sobrepasos en Inversiones Alternativas 69
9. Proceso para evaluar desempeño de las inversiones 69
10. Política de Administración de Riesgo 69
11. Gestión de Conflictos de Interés 73
11.1.1. Deberes de los colaboradores 74
11.1.2. Prohibiciones para los colaboradores 75
11.1.3. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés 75
11.1.4. Sanción Disciplinaria 76
Procedimientos de revelación de información 78

12. Proceso para velar por la efectividad, transparencia y cumplimiento de las normas legales 79
Áreas de Control Interno y Externo 79
Auditoría Interna 79
Revisoría Fiscal 80
13. Lineamientos de las políticas de inversión de los Portafolios y alternativas de Inversión 80
Creación, modificación o terminación de Portafolios 81
Creación, modificación o terminación de Alternativas de Inversión ... 83
13.3.1 Construcción de la distribución de portafolios de las Alternativas Estandarizadas 84
13.3.2 Referencias a seguir en la estimación de retornos y metodología de las distribuciones de portafolios sugeridas para las Alternativas Estandarizadas 84
ANEXO No. 6 85
CUSTODIO 85
- **Identificación del Custodio** 85
- **Funciones Y Obligaciones** 85
- **Remuneración y Forma de Pago** 85

ANEXO No. 7 86
POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO 86
Revisión de la política de inversión y los criterios que se aplicarán para el efecto 86
Periodicidad de evaluación 86
Procedimientos 86
Estructura de las decisiones 86
Responsabilidades de las diferentes instancias en la toma de estas decisiones y responsabilidades 86
ANEXO No. 8 87
DEBER DE ASESORÍA 87
ANEXO No. 9 89
GOBIERNO ALTERNATIVAS / PORTAFOLIOS 89
1. *Alternativas en el Plan Abierto* 89
a. Requisitos de permanencia en las Alternativas 93
b. Características especiales de La Póliza 94

c. Beneficio de permanencia en las Alternativas 94
d. Responsabilidades autónomas e independientes 95
a. Requisitos de permanencia en la Alternativa 96
b. Características especiales de La Póliza 96
c. Beneficio de permanencia en la Alternativa 97
d. Responsabilidades autónomas e independientes 97
2. *Alternativas en el Plan Institucional* 100
2.1.1 Comisión para grupos de Partícipes con vocación de permanencia inferior a cinco (5) años: 101
2.1.2 Comisión para grupos de Partícipes con vocación de permanencia superior a cinco (5) años: 101
3. Condiciones adicionales aplicables a las Alternativas Estandarizadas 103
4. Condiciones adicionales aplicables a las Alternativas Autogestionadas 104
5. Políticas y órganos responsables para la creación, modificación y terminación de alternativas 104
6. Las políticas y órganos para definir los portafolios que componen las alternativas, la recomposición y supresión de los mismos 104

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

Artículo 1 – El Fondo: el Fondo, cuyas condiciones se establecen en el presente reglamento es el Fondo Voluntario de Pensión Skandia Multifund, el cual es administrado por Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., en adelante y para efectos del presente documento se denominará el Fondo.

Artículo 2 - Definiciones: Para efectos exclusivos de interpretación de este Reglamento, los términos que se incluyen en el presente Artículo, o que se definen en otras secciones de este documento y que en el texto del Reglamento aparecen con letra inicial en mayúscula, tendrán el significado que se les asigna a continuación. Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

Alternativas de Inversión: corresponden a las estrategias de distribución que agregan portafolios de acuerdo con los objetivos de inversión o perfil de riesgo de los Partícipes, estas pueden ser: Estandarizadas, Flexibles o Autogestionadas de acuerdo con las definiciones del presente reglamento.

Alternativa Estandarizada: corresponde a estrategias de distribución que agregan portafolios seleccionados por la Sociedad Administradora, y en las cuales se delega en aquella las decisiones respecto de la composición de la Alternativa.

Alternativa Flexible: corresponde a estrategias de distribución de portafolios previamente seleccionados por la Sociedad Administradora según perfiles de riesgo y/u objetivos de inversión, en las cuales los partícipes toman las decisiones respecto de su inversión individual en cada uno de los Portafolios que componen la alternativa.

Alternativa Autogestionada: corresponde a estrategias de distribución de portafolios en las cuales los Partícipes toman las decisiones respecto de su inversión individual en cada uno de los Portafolios ofrecidos por la Sociedad Administradora.

Aportes: Es la entrega en dinero o en especie que efectúan al Fondo los Partícipes, las Entidades Patrocinadoras o terceros.

Aportes de Bajo Monto: son aquellos definidos en el numeral 5 del capítulo VI del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Beneficiarios: son aquellas personas naturales que tienen derecho a percibir las prestaciones establecidas en el plan.

Cuenta Individual: Es la contabilización separada de los movimientos de ingresos y egresos asociados a cada Partícipe. La Sociedad Administradora llevará Cuentas Individuales por cada Partícipe, en ellas se reflejarán los Aportes, los rendimientos o las valorizaciones o desvalorizaciones de los mismos, los retiros, las prestaciones pagadas, los impuestos o gravámenes que las afecten y en general los movimientos que se realicen. Cada Cuenta Individual estará representada en Portafolios, de acuerdo con la disponibilidad de cada Alternativa de Inversión.

Entidades Patrocinadoras: son aquellas empresas, sociedades, sindicatos, asociaciones o gremios que participan en la creación o desarrollo de un Plan.

Liquidez: Son los recursos del Fondo que se encuentran en cuentas de ahorro o corrientes en establecimientos bancarios en Colombia o en el exterior, en fondos de inversión colectiva abierta y de corto plazo, mercados monetarios (money markets) del exterior o en caja.

Partícipe: son las personas naturales en cuyo interés se crea un Plan o que se adhieren al mismo para adquirir el derecho a recibir las prestaciones definidas en él.
Plan de Pensiones o Plan: es el Plan Voluntario de Pensión en el que se establece la obligación de la Entidad Patrocinadora y/o los Partícipes de hacer Aportes al Fondo y el derecho de los Beneficiarios, de percibir las prestaciones previstas en el Plan; estos Planes podrán ser Abiertos y/o Institucionales.
Planes Abiertos: son aquellos a los cuales puede vincularse como Partícipe cualquier persona natural que manifieste su voluntad de adherirse al Plan.
Planes Institucionales: son aquellos de los cuales sólo pueden tener la calidad de Partícipe los trabajadores, contratistas o miembros de las Entidades Patrocinadoras.
Planes Voluntarios de Contribución Definida: son Planes que tienen como objeto establecer la cuantía de los Aportes de las Entidades Patrocinadoras y de los Partícipes en el Plan, bien sean Abiertos o Institucionales.
Portafolios: son el conjunto de vehículos de inversión mediante los cuales se desarrollan las operaciones de inversión del Fondo y que forman parte de la(s) Alternativa(s) de Inversión. La Sociedad Administradora ofrecerá varios tipos de Portafolios a los cuales se les podrá incluir una denominación específica. Dentro de tales tipos podrán existir:
- Portafolios Especiales: Portafolios que establecen condiciones especiales tales como montos mínimos y máximos de los Aportes, fechas de ingreso y salida, plazos de permanencia y condiciones de liquidez, que serán determinadas por Skandia al momento de ser incluidos dentro de la oferta de portafolios disponibles en el Fondo.
- Portafolios a la Medida: Portafolios diseñados y estructurados de acuerdo con el perfil de inversión, objetivos y condiciones pactadas entre Skandia y un Partícipe o grupo de Partícipes que tienen un objetivo o necesidad común de inversión.
- Portafolios Abiertos: Todo Portafolio sin restricción de término, aquel que permite entrada y salida en cualquier momento y que no sea Especial ni a la Medida.
Los Portafolios podrán tener modificaciones o ser terminados o reemplazados por otros Portafolios, dichos cambios serán informados a través de la página pública a todos los Partícipes, así como a través de comunicaciones enviadas a éstos por cualquier medio, y en el evento que tales cambios afecten la información contenida en el Prospecto del Portafolio, éste también será actualizado y publicado en el portal web de Skandia y notificado a la SFC.
Sociedad Administradora: es la sociedad Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para administrar Fondos Voluntarios de Pensión.

Artículo 3 – Sociedad Administradora:

- Sociedad que administra el Fondo Voluntario de Pensión: Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., también identificada como la Compañía o Skandia.
- Nombre: Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.
- Nit No.: 800148514-2.
- Domicilio principal: Avenida 19 # 109A -30. Bogotá D.C., Colombia.
- Sede principal donde se gestiona el Fondo: Avenida 19 # 109A -30. Bogotá D.C., Colombia.

Artículo 4 - Objeto: el objeto del Fondo es la administración y gestión profesional de los Aportes y sus rendimientos, para ser gestionados de manera colectiva y obtener resultados económicos colectivos, a través de uno o varios Planes.

Artículo 5 - Composición del Fondo: el Fondo estará compuesto por los recursos provenientes de los Aportes y rendimientos. Los Aportes serán gestionados a través de los Portafolios que componen las alternativas ofrecidas por la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora deberá señalar el monto mínimo de aporte requerido para el funcionamiento del Fondo. Este monto mínimo se definirá en cada Alternativa de Inversión.

Artículo 6 - Duración del Fondo: la duración del Fondo será el previsto en los Estatutos de Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. para su duración.

Artículo 7 – Vinculación: de acuerdo con el Plan escogido la vinculación deberá reunir los siguientes requisitos:

a) **Plan Abierto:** la persona natural que desee vincularse al Fondo para pertenecer al Plan Abierto deberá diligenciar el formulario establecido para el efecto por la Sociedad Administradora y adjuntar los documentos requeridos en el mismo bien sea de forma física o digital.

La Sociedad Administradora dará estricto cumplimiento a las normas relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, con el fin de determinar que la persona natural es vinculable al Plan.

Cuando los Partícipes vayan a realizar Aportes de bajo monto estos podrán vincularse mediante un trámite simplificado el cual requerirá únicamente de la información contenida en su documento de identidad, siempre que cumplan con los requisitos de ley exigidos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la sociedad administradora del respectivo Fondo, tenga establecido dentro de sus políticas ofrecer la posibilidad de efectuar vinculación simplificada.

Una vez surtido el trámite anterior, la vinculación del Partícipe se formalizará con:

1. La aceptación del o los prospectos para las Alternativas Flexibles y las Alternativas Autogestionadas y, para la Alternativa Estandarizada, del documento que contenga la descripción general de la esta.
2. La aceptación del formato de afiliación y sus anexos que la Sociedad Administradora pondrá a disposición del Partícipe.
3. La acreditación del primer aporte.

b) **Plan Institucional**: solo pueden ser Partícipes de estos Planes los trabajadores, contratistas o miembros de las Entidades Patrocinadoras. Las empresas, sociedades, sindicatos, asociaciones o gremios que participan en la creación o en el desarrollo de un Plan Institucional del presente Fondo, deberán formalizar el proceso de vinculación de la siguiente forma:

1. **Entidad Patrocinadora:** debe entregar para aprobación de la Sociedad Administradora el documento en donde se especifiquen las condiciones del Plan Institucional que solicita que se cree, o la solicitud de adhesión a un Plan Institucional ya existente y del que puedan hacer parte varios Patrocinadores. En todo caso se deberán determinar las condiciones de consolidación de los Aportes en cabeza de los Partícipes.
2. La aceptación de una Entidad Patrocinadora respecto del documento con las condiciones particulares asociadas a un Plan Institucional que forme parte de este reglamento se perfeccionará con la acreditación de los primeros aportes. Previamente, la Entidad Patrocinadora deberá efectuar el primer Aporte a favor de los Partícipes del respectivo Plan. De la misma manera, la Patrocinadora deberá anexar los demás documentos que sean necesarios a efectos de cumplir con la obligación de conocimiento del cliente y con el SARLAFT.
3. La Entidad Patrocinadora deberá remitir la lista de los Participes que forman parte del plan institucional.
4. Las Entidades Patrocinadoras deberán aceptar los prospectos y/o documentos de vinculación correspondientes a la Alternativa seleccionada.

5. **Partícipes:** Los Partícipes que sean, empleados, contratistas o miembros de las Entidades Patrocinadoras formalizarán su vinculación así:
   a. Se deberá entregar las condiciones particulares del Plan Institucional
   b. La aceptación del formato de afiliación que la Sociedad Administradora pondrá a disposición del Partícipe.

Artículo 8 – Aportes Condicionados: Los Aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora en desarrollo de un Plan Institucional pueden ser sin condición o condicionados.
Cuando se establezca que los Aportes son condicionados se entiende que el Partícipe no tiene la propiedad y/o no puede disponer de estos hasta tanto se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en el Plan y se consoliden los mismos en la cuenta individual del Partícipe.
También se podrán tener Aportes condicionados en el Plan Abierto, cuyas características se podrán encontrar en los respectivos documentos que se firmen de vinculación.
Parágrafo: Los Aportes efectuados no se consideran parte del Sistema General de Pensiones ni constituirán compensación salarial.

Artículo 9 – Aportes y Redenciones en Especie:

9.1 Aportes en Especie: los Partícipes y/o las Entidades Patrocinadoras, previo acuerdo con la Sociedad Administradora en cada caso particular, podrán hacer Aportes representados en inversiones, siempre que las mismas ingresen valoradas a precios de mercado, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto haya determinado la Superintendencia Financiera de Colombia y hagan parte de los activos aceptables establecidos en la política de inversión detallada en el **Anexo No. 5 - Política de Inversión del Fondo** del presente Reglamento. De igual manera, estos Aportes deberán ser previamente autorizados por el o los órganos internos que defina la Sociedad Administradora. Así mismo, solo se podrán aceptar inversiones que estén nominadas a nombre del Partícipe y estén en línea con la política de inversión y el perfil de riesgo definidos en el prospecto de los portafolios escogidos.
El Comité de Inversiones de la Sociedad Administradora será el encargado de garantizar el cumplimiento de los anteriores requisitos para la aceptación de un Aporte en especie, así como del análisis de riesgos financieros y no financieros que puedan materializarse por la inclusión de estos activos en el portafolio.

9.2 Redenciones en Especie: El Partícipe y/o las entidades Patrocinadoras podrán solicitar voluntariamente la redención parcial o total (cancelación) de las unidades en especie. El retiro en especie no será el único mecanismo de redención dentro del Fondo y solo podrá aplicarse de manera excepcional a los portafolios en los cuales este mecanismo haya sido previsto como viable en el correspondiente prospecto, con el fin de garantizar el trato equitativo hacia los partícipes.

Para la aprobación de retiros o redenciones en especie, se requerirá la previa autorización de los Órganos Internos de la Sociedad Administradora, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comité de Inversiones.

Tales retiros en especie estarán representados títulos correspondientes a las inversiones desmaterializadas que tenga el respectivo Portafolio, siempre que las mismas se entreguen valoradas a precios de mercado de acuerdo con las disposiciones que para el efecto haya determinado la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los valores serán entregados en la misma proporción, o lo más cercano posible a esa proporción, en que está conformada la participación en el Portafolio. En ninguna circunstancia la Sociedad Administradora puede decidir discrecionalmente sobre los Valores a entregar para cumplir con el retiro en especie. Además, en caso de que el Portafolio cuente con una participación en depósitos a la vista al momento del retiro, estos podrán complementar el retiro en especie.

El proceso para realizar un retiro en especie comprende las siguientes etapas:

1. Solicitud de Retiro: El Partícipe y/o las entidades Patrocinadoras interesadas deberán radicar la solicitud de retiro en especie.
2. Validación y Autorización: La Sociedad Administradora analizará la solicitud, evaluará su viabilidad técnica y, de ser aprobada, gestionará los trámites internos necesarios. En caso contrario, se le entregará al Partícipe y/o a las entidades Patrocinadoras la información correspondiente.
3. Cálculo y Ejecución de la operación: Se realizará el cálculo del valor equivalente a las participaciones del Partícipe y/o las entidades Patrocinadoras, considerando las condiciones del mercado, el porcentaje de liquidez del portafolio y los impuestos aplicables para proceder con la transacción.
4. Notificación de finalización: Se confirmará al Partícipe y/o las entidades Patrocinadoras sobre el cambio de titularidad en las participaciones y finalización del proceso.

En caso de presentarse la negativa de tal retiro por parte de la Sociedad Administradora, ésta deberá estar sustentada en razones técnicas y objetivas, por ejemplo, imposibilidad de fraccionar las inversiones, afectación de los partícipes que continuarían en el Fondo, imposibilidad de entregar el título al Partícipe o las Entidades Patrocinadoras por no contar éstos con los medios para recibirlos, entre otros.

Artículo 10 – Aportes Adicionales: se podrán realizar Aportes adicionales así:
a) Plan Abierto: Siempre que los documentos creados por la Sociedad Administradora para la vinculación de los productos lo permitan, los Partícipes de Planes Abiertos podrán efectuar Aportes adicionales a los establecidos en el Plan, los cuales se invertirán en los Portafolios o productos escogidos por el Partícipe.
b) Plan Institucional: la Entidad Patrocinadora y los Partícipes podrán, según lo establecido en el documento suscrito para las condiciones particulares de cada Plan institucional, efectuar Aportes adicionales a los definidos en el Plan, para lo cual debe determinar expresamente el nombre, identificación del Partícipe y el valor del Aporte a acreditar en la cuenta individual. El valor del Aporte puede ser modificado en cualquier momento.
En todo caso la forma, periodicidad y demás condiciones para efectuar Aportes a los Planes Institucionales se establecerán en cada uno de los documentos que se firmen con cada Entidad Patrocinadora.
En ningún caso los Aportes que realice la Entidad Patrocinadora constituirán una inversión para la misma.

Artículo 11 – Acreditación de los Aportes: los Aportes efectuados al Fondo se acreditarán en la cuenta individual del Partícipe en el Portafolio que la Sociedad Administradora defina, mientras se efectúa la dispersión de los recursos en los Portafolios de inversión seleccionados por el Partícipe o por la Entidad Patrocinadora o en el caso de alternativas estandarizadas por la Sociedad Administradora.
La Sociedad Administradora cuando por error acredite o debite una suma en la cuenta de un Partícipe, compensará y/o reversará las sumas de dinero que sean acreditadas erróneamente una vez sea identificado el error, e informará de ello al Partícipe.

Los Partícipes y las Entidades Patrocinadoras pueden aportar recursos al Fondo directamente en cualquiera de las oficinas de la Sociedad Administradora o mediante consignación o trasferencia electrónica a las cuentas de la Sociedad Administradora, en los establecimientos de crédito cuya red contrate la Sociedad Administradora. Los recursos que aporten los Partícipes o las Entidades Patrocinadoras se entiende que hacen parte del Fondo, a partir de la fecha de su ingreso efectivo al Fondo.

No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora tendrá hasta cinco (5) días hábiles bancarios, correspondientes al lugar donde esté domiciliada la inversión, para llevarla a cabo. Mientras tanto, los recursos podrán permanecer en inversiones de alta liquidez o en cuentas corrientes o de ahorros.

En ningún caso se podrá aportar dinero en efectivo al Fondo en las Oficinas de la Sociedad Administradora.

Los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras deberán informar por cualquier medio escrito a la Sociedad Administradora la identificación del contrato al cual deberán aplicarse los recursos consignados o transferidos a las cuentas del Fondo. Respecto de los recursos sobre los cuales no pueda ser posible identificar los contratos a los cuales pertenecen, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, serán llevados a una cuenta especial en el Fondo y se invertirán en el Portafolio que determine la Sociedad Administradora.

Una vez identificado el contrato al cual pertenecen los recursos, se efectuará el traslado de los mismos a dicho contrato, junto con los rendimientos que hayan generado. El Partícipe o la Entidad Patrocinadora no tendrán derecho a reclamar valores adicionales relacionados con los eventuales rendimientos de los recursos si hubieren sido oportunamente identificados, siempre y cuando las dificultades en la identificación les sean atribuibles a estos. Cuando la falta de identificación sea imputable a la Sociedad Administradora, el Partícipe o la Entidad Patrocinadora tendrán derecho a que se le reconozcan los rendimientos que su aporte hubiere generado desde la fecha en que se debió acreditar.

Artículo 12 - Consolidación de Aportes en el Plan Institucional: Los Aportes realizados por las Entidades Patrocinadoras en el Plan Institucional, serán consolidados en la cuenta individual y puestos a disposición del Partícipe cuando se cumplan las condiciones establecidas por la Entidad Patrocinadora en el Plan.
Hasta tanto el Partícipe no cumpla con las condiciones establecidas en el Plan Institucional para la consolidación de los Aportes, no tendrá ningún derecho sobre estos, sin perjuicio de que figuren en la cuenta individual, pero sujetos a una condición suspensiva. En todo caso las condiciones para la disposición de los recursos se establecerán en el respectivo documento que contenga las condiciones particulares del Plan institucional.

Artículo 13 - Consolidación Anticipada de Aportes en el Plan Institucional: la Entidad Patrocinadora podrá autorizar expresamente la consolidación de los Aportes de un Partícipe en su cuenta individual, antes del cumplimiento de la condición establecida en el Plan de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto por la Sociedad Administradora y siempre y cuando dicha facultad se haya pactado en las respectivas condiciones particulares.

Artículo 14 - Disponibilidad de los Recursos: los recursos que se encuentren en la cuenta individual del Partícipe, cuando se trate de un Plan abierto, podrán ser retirados por el Partícipe o por quien este autorice, con atención de las condiciones establecidas en el Plan, y en las respectivas condiciones particulares de cada Portafolio o Alternativa, cuando aplique, en concordancia con los procedimientos operativos establecidos por la Sociedad Administradora.
Ahora bien, cuando se trate de un Plan Institucional, los recursos que se encuentren consolidados o sean aportados por el Partícipe, estarán sujetos a las condiciones establecidas en el respectivo Plan y en las respectivas condiciones particulares.
Los retiros de recursos se efectuarán con sujeción a los requisitos del Plan y a los tiempos establecidos por la Sociedad Administradora en los prospectos de los Portafolios de inversión escogidos y de acuerdo con los medios habilitados para el efecto.

Los retiros de los aportes en el Fondo se harán a través de consignación, transferencia electrónica a una cuenta de ahorros o corriente previamente registrada por los Partícipes o Entidades Patrocinadoras o a través de cheque, si es del caso.
Antes de efectuar la entrega de los recursos solicitados por el Partícipe, la Sociedad Administradora efectuará el cobro de comisiones, deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones tributarias de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento, en los Prospectos de los Portafolios escogidos por los Partícipes, la Entidad Patrocinadora o la Sociedad Administradora en el caso de las Alternativas Estandarizadas y en los documentos de vinculación creados por la Sociedad Administradora para el efecto. En todo caso no habrá lugar a la entrega de recursos cuando los mismos se encuentren dados en garantía o actuando como fuente de pago.

Las consignaciones, traslados o la entrega de cheques por retiros se harán por solicitud previa y escrita del Partícipe o Entidad Patrocinadora, según corresponda, a través del formulario que la Sociedad Administradora suministrará, o a través de los servicios digitales establecidos para tales efectos. Si la solicitud es a través de formulario, el mismo deberá estar debidamente diligenciado y será entregado en documento original en las oficinas de la Sociedad Administradora o por los medios que la ley admita.

El formulario deberá estar suscrito por el Partícipe o por la o las firmas registradas de la Entidad Patrocinadora, atendiendo todas las condiciones de seguridad que acepte la Sociedad Administradora. Si la solicitud es a través de los servicios digitales establecidos para tales efectos, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos para los mismos. En todo caso la solicitud deberá reunir todos otros aquellos requisitos que se hayan establecido por la Entidad Patrocinadora al momento de la vinculación o en posteriores actualizaciones debidamente recibidas por la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora de acuerdo con sus políticas internas, podrá autorizar, previa solicitud de los Partícipes o Entidades Patrocinadoras y dentro de los límites del Reglamento, el giro de los recursos a terceros. En estos casos la Sociedad Administradora no será responsable por el destino y/o uso que dichos terceros den a tales recursos.

En las solicitudes de retiro a través de formulario, la responsabilidad de la Sociedad Administradora se limita a revisar que la firma en el documento de solicitud sea similar a la registrada y que se reúnan otros requisitos de seguridad establecidos por la Sociedad Administradora.

Artículo 15 - Valor del Fondo y de los portafolios: El valor del Fondo y de los portafolios se establecerá de conformidad con el procedimiento técnico señalado en el **Anexo No. 1** - **Valor del Fondo y de los portafolios** del presente reglamento, así como de las sumas acreditadas a cada Partícipe, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Parte 3, Capítulo 11, Sección 2 de la Circular Básica Financiera.

Artículo 16 - Segregación Patrimonial: los bienes que conforman el Fondo constituyen un patrimonio autónomo que se debe mantener separado propiamente de la Sociedad Administradora y de los que correspondan a otros negocios administrados por ella.

CAPÍTULO SEGUNDO

INFORMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES

Artículo 17 – Tipos de Planes: el Fondo contará con Plan(es) Abierto(s) cuyas características específicas se encuentran descritas en el **Anexo No. 2 - Plan Abierto** y el o los Planes Institucionales que defina la Sociedad Administradora, cuyas condiciones generales están en el **Anexo No. 3 - Plan** Institucional del presente reglamento.

Artículo 18 – Características de los Planes: en los correspondientes prospectos de los portafolios la Sociedad Administradora incluirá la descripción general de las opciones de planes a las que puede acceder el Partícipe, según el tipo de portafolio.

Artículo 19 – Prestaciones: las prestaciones contenidas en los Planes ofrecidos por el Fondo podrán consistir en el pago de un capital o de una renta temporal o vitalicia. Cuando la prestación consista en una renta vitalicia, el pago de esta se encontrará a cargo de la compañía aseguradora. Los Partícipes tendrán derecho a la prestación que se señale en el Plan Abierto o Institucional al cual pertenezcan, lo que incluye el pago de un capital que estará conformado por los Aportes, junto con los rendimientos, si los hubiere; descontados los costos y gastos del Fondo y previa deducción de los impuestos o retenciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20 – Reglas para el Cálculo de las Prestaciones: en el **Anexo No. 2 - Plan abierto** y **Anexo No. 3 - Plan Institucional** del presente reglamento, se encuentran establecidas las reglas para el cálculo de las prestaciones, así como los mecanismos de reajuste cuando sea el caso.

Artículo 21 – Derechos de los Partícipes: además de los derechos que por ley les corresponde, los Partícipes tendrán los siguientes:

1. Recibir asesoría profesional, cuando sea requerido bajo lo estipulado en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen, previa a la toma de decisiones de inversión, la cual deberá basarse como mínimo en el perfil de riesgo y los objetivos de inversión del Partícipe.
2. Contar con una cuenta individual en la que se refleje diariamente el valor de sus Aportes y los rendimientos o desvalorizaciones de estos.
3. Previo a su vinculación, conocer el contenido del documento que contenga la descripción general de la Alternativa Estandarizada, Flexible o Autogestionada, así como la ruta de la página Web en donde se encuentran disponibles los prospectos y las fichas técnicas de cada uno de los Portafolios que conforman la alternativa y la relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobraran, según lo establecido en el Anexo No. 4 del presente reglamento.
4. Conocer el contenido del presente reglamento y de sus actualizaciones.
5. Participar en resultados económicos de la gestión de los Portafolios de inversión seleccionados a prorrata de su participación en los mismos.
6. Conocer los resultados económicos en su cuenta individual, sin perjuicio del detalle que exigen los diferentes mecanismos de revelación de información descritos en el Capítulo Cuarto del presente reglamento. Se destaca que el rendimiento consolidado solo podrá ser determinado al momento que los retiros sean efectuados.
7. Retirarse voluntariamente o trasladarse a otro plan, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas al respecto en el Plan del que se retira y en el Plan al que entrará

y, dentro de las condiciones, de los Portafolios o Alternativas de Inversión en los que se encuentren invertidos los recursos del Partícipe.
8. Tener acceso a la información de su cuenta individual.
9. Consultar el extracto de su cuenta individual, según se establece en el presente reglamento.
10. Aumentar o disminuir el valor de sus Aportes y modificar la periodicidad de estos cuando las condiciones se lo permitan.
11. Los demás derechos que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento.

Artículo 22 – Derechos de las Entidades Patrocinadoras: son derechos de las Entidades Patrocinadoras, los siguientes:

1. Recibir asesoría profesional, cuando sea requerido según lo estipula el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen, previa a la toma de decisiones de inversión basada en los objetivos de inversión de la Entidad Patrocinadora. Estos objetivos serán establecidos siempre teniendo en cuenta el mejor interés de los Partícipes.
2. Establecer las condiciones del Plan que crea o patrocina, como el monto o porcentaje de los Aportes y su periodicidad.
3. Determinar las condiciones para la consolidación de los Aportes o contribuciones que efectúe a favor de los Partícipes.
4. Determinar las condiciones para la disponibilidad de los Aportes o contribuciones que efectúe o que efectúen los Partícipes, en el evento que se permita.
5. Los demás derechos que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento.

Artículo 23– Obligaciones de los Partícipes: son obligaciones de los Partícipes, las siguientes:

1. Tramitar las solicitudes de retiro de su cuenta individual, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto.
2. Cuando requiera el traslado a otro Plan de pensiones, ya sea administrado por la Sociedad Administradora o por otra Sociedad Administradora, deberá tramitar la solicitud correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.
3. Mantener actualizada la información de conocimiento del cliente reportando de manera inmediata cualquier cambio en la misma en concordancia con las reglas establecidas por el SARLAFT para el efecto por la Sociedad Administradora.
4. Las demás que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento y en los documentos que contengan las condiciones particulares establecidas por cada Entidad Patrocinadora.

Artículo 24 - Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras: son obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, las siguientes:

1. Suministrar a la Sociedad Administradora, en el documento o medio establecido para el efecto, las condiciones del Plan.
2. Suministrar el listado de los Partícipes, reportar las novedades de ingreso o retiro de estos.
3. Realizar los Aportes o contribuciones a los que se obliga, dentro de los plazos y términos que establezca, según el procedimiento establecido por la Sociedad Administradora para el efecto.
4. Informar a la Sociedad Administradora las condiciones que deben cumplir los Partícipes para consolidar los Aportes o contribuciones que se efectúen en su cuenta individual.
5. Informar previamente a los Partícipes las condiciones particulares del Plan institucional.

6. Mantener actualizada la información de conocimiento del cliente, reportando de manera inmediata cualquier cambio en la misma.
7. Los demás derechos que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento y en los documentos que contengan las condiciones particulares establecidas por cada Entidad Patrocinadora.

Artículo 25 - Obligaciones de la Sociedad Administradora: son obligaciones de la Sociedad Administradora, las siguientes:

1. Llevar el control de las distintas cuentas individuales y el cumplimiento de las condiciones de consolidación de cada uno de los Planes de pensiones.
2. Previo a la vinculación, dar a conocer el contenido del documento que contenga la descripción general de la Alternativa Estandarizada, Flexible o Autogestionada, así como la ruta de la página Web en donde se encuentran disponibles los prospectos y las fichas técnicas de cada uno de los Portafolios que conforman la alternativa y la relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobrarán, según lo establecido en el Anexo No. 4 del presente reglamento.
3. Dar a conocer y/o mantener el Reglamento del Fondo a disposición de los Partícipes que expresamente lo soliciten.
4. Poner a disposición de los Partícipes, una copia del reglamento.
5. Entregar a los Partícipes un extracto de cuenta en donde se informe sobre el movimiento de la cuenta individual con la periodicidad y por el medio que se establece en el presente reglamento, así como las disposiciones reglamentarias.
6. Mantener actualizada y en orden la información y documentación relativa a la operación del Plan y la correspondiente a la cuenta individual de cada Partícipe.
7. Informar a los Partícipes sobre los Aportes o requisitos que estos deben cumplir para consolidar a su favor tales Aportes, así como las condiciones de retiro de estos.
8. Velar por los intereses de los Partícipes de manera equitativa y darles un trato equitativo.
9. Cumplir con las disposiciones fiscales que sean aplicables a los Fondos Voluntarios de Pensión.
10. Las demás obligaciones que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento.

Artículo 26 - Pérdida de la Calidad del Partícipe: la calidad del Partícipe se pierde por:

1. Muerte del Partícipe.
2. Retiro voluntario con cancelación de la(s) cuenta(s) individual(es).
3. Traslado total de los Aportes a otra Sociedad Administradora, con solicitud de cancelación de la(s) cuenta(s) individual(es).
4. Cancelación de la(s) cuenta(s) individual(es) por parte de la Sociedad Administradora, por los motivos que se establezcan en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento
5. Las demás que se establezcan en cada una de las condiciones particulares pactadas dentro de los Planes Institucionales con cada Entidad Patrocinadora.

Artículo 27 - Terminación de la Afiliación de la Entidad Patrocinadora: la Sociedad Administradora podrá terminar el vínculo contractual con la Entidad Patrocinadora, cuando se encuentre inmersa en alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando la Sociedad Administradora encuentre información que no sea veraz, suministrada por la Entidad Patrocinadora al momento de la solicitud de vinculación o sus actualizaciones.
2. Si la Entidad Patrocinadora es liquidada.

3. Por las demás causales consagradas en la ley, en los instructivos de la Superintendencia Financiera de Colombia o entidad competente, en el presente reglamento o en los Planes ofrecidos por el Fondo.
4. Por las mismas causales previstas para la cancelación de la afiliación de un Partícipe, en lo que resulten aplicables.
5. Por mutuo acuerdo entre la Entidad Patrocinadora y la Sociedad Administradora.
6. Las demás causales que se especifiquen en los **Anexos No. 2 y/o No. 3** del presente reglamento.

Articulo 28 - Efectos de la terminación del vínculo contractual con la sociedad administradora: la Sociedad Administradora, atendiendo a la causal de terminación y/o a las instrucciones impartidas por las autoridades competentes, bloqueará y/o pondrá a disposición de los Partícipes el saldo a su favor y/o devolverá los recursos que no se encuentren consolidados a la Entidad Patrocinadora abonándolos en la cuenta bancaria registrada en la Sociedad Administradora o en la forma que considere pertinente, sin perjuicio de lo que determinen los documentos que contengan las condiciones particulares establecidas por cada Entidad Patrocinadora para su Plan Institucional.
En el evento en que el Partícipe tenga invertidos recursos que estén sometidos a plazo, la devolución de estos se realizará una vez se tenga liquidez en el Portafolio y al valor de la unidad que esté vigente al momento del retiro.

Articulo 29 - Efectos de la terminación del vínculo contractual con el Partícipe: En todos los casos de terminación de la vinculación del Partícipe, la Sociedad Administradora procederá a liquidar las inversiones al valor de la unidad que esté vigente en el momento en que esta se haga efectiva y aplicará la totalidad de las deducciones y retenciones a que haya lugar.
La devolución de recursos se efectuará abonando en la cuenta bancaria del Partícipe registrada en la Sociedad Administradora o en otro Plan institucional, Fondo de Pensiones o producto, de acuerdo con el trámite que se establezca para el efecto.
Parágrafo - Tratamiento tributario: el tratamiento tributario de los retiros derivados de la pérdida de calidad de Partícipe seguirá las reglas contenidas en el Estatuto Tributario y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 30 - Retiro del Plan antes de cumplir con los Requisitos para acceder a la Prestación: el Partícipe que retire sus Aportes antes de cumplir con los requisitos para poder acceder a la prestación establecida en el Plan, tendrá derecho a la devolución del valor que esté acreditado en su(s) cuenta(s) individual(es) después de aplicar las retenciones, comisiones y deducciones a las que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y las condiciones particulares que se detallen en los **Anexos No. 2 y No. 3** del mismo.
Los pagos por concepto de retiros de Aportes o traslados a otros fondos deben efectuarse al valor de la unidad que rige para las operaciones del día en que se efectué el mismo. En consecuencia, el pago efectivo del retiro debe efectuarse a más tardar el día siguiente al de su causación, sin perjuicio de la observancia de los plazos establecidos en el presente reglamento o en el prospecto o en el/los prospectos de las alternativas o portafolios donde se encuentren invertidos los recursos. Para el efecto, se entiende como pago efectivo el día en que se dejan a disposición del Partícipe los recursos. La causación a la que se refiere este artículo estará afectada por la liquidez del portafolio y del mercado.
Las condiciones para los retiros de los Planes Institucionales se podrán encontrar en las condiciones particulares de éstos pactadas con la Entidad Patrocinadora.
Parágrafo - Tratamiento tributario: el tratamiento tributario de los retiros derivados del Plan antes de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión o prestación seguirá las reglas

contenidas en el Estatuto Tributario, en concordancia con las normas vigentes sobre el particular y cualquier otra u otras que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen.

Artículo 31– Traslado del Partícipe a otro Plan: el traslado del Partícipe de un Plan Abierto a otro Plan administrado por otra Sociedad Administradora se efectuará dentro del plazo que acuerden las Sociedades Administradoras atendiendo los plazos de permanencia fijados para los Portafolios en los que están invertidos los recursos del Partícipe y los tiempos operativos de cada Sociedad Administradora, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en las respectivas condiciones particulares cuando se trate de Planes Institucionales.
Los pagos por concepto de retiros de Aportes o traslados a otros fondos deben efectuarse al valor de la unidad que rige para las operaciones del día en que se causen los mismos. En consecuencia, el pago efectivo del retiro debe efectuarse a más tardar el día siguiente al de su causación, sin perjuicio de la observancia de los plazos establecidos en el presente reglamento o en el prospecto. Para el efecto se entiende como pago efectivo el día en que se dejan a disposición del Partícipe los recursos. Los traslados a Planes de pensiones administrados por otras Sociedades Administradoras se ajustarán a los términos acordados con dichas administradoras.

Artículo 32 - Sistemas Actuariales: en los casos que los Planes prevean como prestación una renta vitalicia, está se establecerá mediante sistemas actuariales de capitalización que permitan establecer una equivalencia entre los Aportes y las rentas futuras a las que tienen derecho los Beneficiarios.
Si como consecuencia de dicha valuación fuere necesario efectuar ajustes, estos se pondrán en conocimiento previo del comité de inversiones y se someterán a consideración de la junta directiva de la Sociedad Administradora del Fondo, para que esta, de acuerdo con lo establecido en el Plan, proponga las modificaciones necesarias.
Cuando los Planes contemplen rentas vitalicias deberán ser revisados anualmente por un actuario quien presentará una valuación actuarial sobre su desarrollo y el cumplimiento futuro de las prestaciones.
El sistema actuarial que utilizará el Fondo para el desarrollo de los Planes se describe en los **Anexos No. 2 y No. 3** del presente reglamento.

Artículo 33 - Modificación del Plan: las modificaciones que se efectúen en las características de los Planes Abiertos e Institucionales contenidos en el presente reglamento deberán contar con la aprobación previa de la junta directiva de la Sociedad Administradora, y deberá ser informado a la Superintendencia Financiera de Colombia.
A su vez, deberán surtir el trámite de aprobación correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia si afectan de manera directa el derecho de los Partícipes de percibir los resultados económicos colectivos que resulten de la gestión de los recursos entregados al FVP, lo cual deberá adelantarse de acuerdo al trámite correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO

MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS PATROCINADORES, PARTÍCIPES Y EL PÚBLICO EN GENERAL

Artículo 34 - Principios Generales de Revelación de Información: la información contenida en todos los mecanismos de revelación de información deberá ser expresada de forma sencilla, clara y precisa de tal manera que sea de fácil compresión para los Partícipes y les permita conocer el estado de su inversión.

Para el efecto, la sociedad en el diseño de los mecanismos de revelación de información debe:

a. Utilizar palabras de uso común y evitar el lenguaje técnico para las explicaciones y contenidos, a menos que la explicación de los términos técnicos sea incorporada para su comprensión.
b. Utilizar una redacción y estructura concisa en los textos escritos que facilite su lectura y comprensión.
c. Utilizar elementos de diseño, tales como: fuentes, tamaños, colores, diagramación, títulos y el uso de espacio negativo o en blanco, de una manera que se logre la comunicación efectiva de los contenidos.
d. Incorporar elementos adicionales que promuevan la comunicación y comprensión efectiva de los contenidos. Para el efecto pueden incluir: gráficas, tablas, infografías, listados, recuadros, íconos, formatos de preguntas y respuestas y otros elementos visuales, gráficos o de texto en los cuales se agreguen contenidos al documento.

Artículo 35 - Mecanismos de Revelación de Información: la Sociedad Administradora informará a los Partícipes sobre todos los aspectos inherentes al Fondo por lo menos a través del presente reglamento y de los siguientes mecanismos:

1. Prospecto de portafolio.
2. Ficha técnica.
3. Extracto de cuenta.
4. Informe de rendición de cuentas.

Parágrafo primero: Dentro de los mecanismos de revelación de información diferentes al reglamento, la sociedad administradora debe especificar de manera detallada los parámetros utilizados para determinar el valor de las comisiones, así como, según la alternativa ofrecida, si el cobro se realiza a nivel de alternativa o a nivel de los portafolios que la componen, según lo definido en el **Anexo No. 4** del presente reglamento.

Artículo 36 - Publicación de Información en la Página Web: la Sociedad Administradora definirá los mecanismos para asegurar que la información acerca de la actividad de administración del Fondo se encuentre en su página web de manera sobresaliente. Para estos efectos incluirá en la página web un espacio dedicado a "Fondos Voluntarios de Pensión" en el cual estarán disponibles:

1. Los reglamentos de funcionamiento.
2. Los prospectos de los portafolios.
3. Las fichas técnicas.
4. Los informes de rendición de cuentas.
5. El documento que contiene la descripción general de las alternativas estandarizadas.
6. El aviso publicado en un diario de amplia circulación en los eventos en que la sociedad administradora introduzca modificaciones al reglamento de funcionamiento que impliquen afectaciones en los derechos económicos de los partícipes, según lo establece el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010.

7. Cuadro comparativo con la información detallada de todas las comisiones aplicables a los Partícipes tanto fijas como variables, de acuerdo con las instrucciones señaladas numeral 5.8 de la Parte I, Título III, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, el cual debe ser de fácil comprensión y debe contener toda la información necesaria para que el cliente identifique la comisión que se le cobrará a partir de su adhesión y en cualquier momento posterior. Adicionalmente, debe estar disponible un hipervínculo que remita a los Partícipes y/o Potenciales inversionistas a la herramienta de comparación de comisiones habilitada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 37 - Documento que contenga la descripción general de las alternativas estandarizadas: la sociedad administradora deberá contar con un documento que contenga la descripción general de las alternativas estandarizadas, que incluya, como mínimo, la información señalada en el numeral 5.3.1. de la Parte I, Título III, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, entre otras, Relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobraran para la respectiva alternativa estandarizada. Para ello, se indicará si el cobro de las comisiones se va a realizar de manera agregada por los portafolios que componen la alternativa estandarizada y/o por la alternativa estandarizada, según lo establecido en el **Anexo No. 4** del presente reglamento. Dicho documento deberá ponerse a disposición de los partícipes que se vinculen a la respectiva alternativa estandarizada y deberá estar publicado en la página web de la Sociedad Administradora.
Adicionalmente, la Sociedad Administradora deberá suministrarle la ruta de la página web en donde se encuentran disponibles los prospectos y las fichas técnicas de cada uno de los portafolios que componen esta alternativa.

Artículo 38 – Información para las Alternativas Flexibles o Autogestionadas: Las sociedades administradoras que opten por ofrecer alternativas flexibles y/o autogestionadas deben suministrar a los partícipes la ruta de la página web en donde se encuentran disponibles los prospectos y las fichas técnicas de cada uno de los portafolios que componen la alternativa seleccionada.
Adicionalmente, deben remitir un documento a los partícipes en el que se les informe las condiciones de su inversión a través de las alternativas seleccionadas. Dicho documento también deberá contener una relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobraran para alternativa seleccionada. Para ello, se indicará si el cobro de las comisiones se va a realizar de manera agregada por los portafolios que componen la alternativa y/o por la alternativa seleccionada, según lo establecido en el **Anexo No. 4** del presente reglamento.

Artículo 39 – Prospecto de Portafolio: corresponde al documento que describe la oferta de valor del portafolio, el cual contiene las características de este, los órganos de administración y control, la política de inversión y los índices de referencia elegidos por la Sociedad Administradora para evaluar su desempeño (en caso de que los mismos existan), así como la demás información relevante de los activos que componen el Portafolio de inversión.
Este prospecto también debe explicar de manera clara y detallada los gastos y comisiones del portafolio, cualquier información operativa relevante para el Partícipe y los medios de reporte de información, así como cualquier información adicional exigida por la Superintendencia Financiera y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Artículo 40 - Ficha Técnica: es el documento donde la Sociedad Administradora dará a conocer al Partícipe la información básica del desempeño de cada Portafolio que compone el Fondo, el cual deberá estar disponible en la página web de la Sociedad Administradora con cortes mensuales e históricos de los últimos 12 meses.

La Ficha Técnica será diligenciada y publicada de conformidad con los formatos que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca para tal fin.

Artículo 41 - Extracto de Cuenta: documento mediante el cual la Sociedad Administradora dará a conocer a los Partícipes, con una periodicidad al menos trimestral, la información acerca del desempeño de sus inversiones consolidadas y detalladas, de los Portafolios elegidos, así como los movimientos, comisiones y gastos de su cuenta individual, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para tal efecto.
El Partícipe deberá manifestar expresamente a la Sociedad Administradora el medio de remisión del extracto de cuenta, el cual podrá ser enviado a la dirección física que el Partícipe haya indicado para el recibo de correspondencia, a través de correo electrónico o cualquier otro medio que la Sociedad Administradora ponga a disposición de este.

Artículo 42 - Informe de Rendición de Cuentas del Fondo: la Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión de los bienes entregados o transferidos en virtud del acuerdo celebrado entre las partes, respecto de aquello que tenga relevancia con la labor ejecutada, incluyendo el balance general del Fondo y el estado de resultados de este.
El contenido mínimo del informe de rendición de cuentas deberá ajustarse a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Parágrafo: el informe de rendición de cuentas será realizado por la Sociedad Administradora con una periodicidad semestral con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y lo publicará dentro de los 15 días comunes siguientes al vencimiento del periodo.

CAPÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL – PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Título I - Órganos de Administración y Control

Artículo 43 - Junta Directiva de la Sociedad Administradora: la Junta Directiva de la Sociedad Administradora deberá cumplir, respecto de la administración del Fondo, con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.42.1.4.1. del Decreto 2555 de 2010 y las demás establecidas en otras normas legales o reglamentarias, así como aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

Artículo 44 - Comité de Inversiones: el comité de inversiones de la Sociedad Administradora será responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los lineamientos de inversión, teniendo en cuenta la política de riesgos de ésta y del Fondo de conformidad con los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con los requisitos mínimos para su conformación, funcionamiento, responsabilidades y forma en que deberán documentarse las decisiones. No obstante, lo indicado en este artículo, en caso de que la Sociedad Administradora disponga de un comité de riesgos, este continuará con las funciones consagradas para el efecto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, con respecto al Fondo Voluntario de Pensión.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.42.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, los miembros del comité de inversiones se consideran administradores según el alcance definido del Artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.
La constitución del comité de inversiones no exonera a la junta directiva de la sociedad administradora de la responsabilidad prevista en el Artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales y en la normatividad aplicable.

Artículo 45 - Conformación del Comité de Inversiones del Fondo: el comité de inversiones del Fondo debe estar conformado por un número impar de miembros designados por la junta directiva de la Sociedad Administradora que acrediten conocimiento y experiencia en las respectivas materias. El comité de inversiones del Fondo podrá ser el mismo comité que para el efecto tiene establecido la Sociedad Administradora para sus otros fondos administrados.
Los requisitos para hacer parte de este comité deben ser determinados y evaluados por la junta directiva de forma previa a la designación de dichos miembros. Los comités deben contar con, por lo menos, un (1) miembro que cumpla con los supuestos de independencia previstos en el Parágrafo 2 del Artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y en ningún caso podrán tener algún vínculo laboral con las entidades locales o internacionales del conglomerado financiero al que pertenecen, si aplica, y/o sus vinculados.
Parágrafo primero: para la conformación del comité se debe garantizar independencia y segregación de roles de acuerdo con la estructura organizacional de la Sociedad Administradora. En el caso en que el Fondo cuente con más de un comité de inversiones, la sociedad administradora debe establecer las funciones que cada comité cumple respecto de los Planes, Portafolios y Alternativas correspondientes.
Parágrafo segundo: la junta directiva de la Sociedad Administradora deberá definir las funciones específicas, responsabilidades y la forma en que se documentarán sus decisiones y el reglamento de funcionamiento de los comités de inversiones.

Artículo 46 - Funciones del Comité de Inversiones y/o del comité de riesgos: En este espacio la Sociedad Administradora deberá relacionar las funciones aprobadas por la junta

directiva que serán desarrolladas por el (los) comité (s) o hacer referencia al documento corporativo en donde se encuentran actualmente consagradas estas funciones y, de existir este, integrarlo como Anexo del presente reglamento.

46.1. El Comité de Inversiones tiene como objetivo discutir la estrategia de corto, mediano y largo plazo del Fondo, el estudio de los Portafolios y las Alternativas Estandarizadas, Flexibles y Autogestionadas, el estudio de las diferentes oportunidades de inversión y el análisis de los fundamentales económicos a nivel local y mundial. Estarán a cargo del Comité de Inversiones las siguientes funciones:

- Análisis del entorno económico y geopolítico a la luz del análisis por escenarios.
- Definir y aprobar, de acuerdo con los objetivos y las políticas de inversión de cada uno de los Portafolios y Alternativas Estandarizadas del Fondo, la estrategia a seguir para cada uno de ellos.
- Establecer los benchmarks o portafolios de referencia de cada Portafolio del Fondo para poder hacer un seguimiento del rendimiento del respectivo Portafolio.
- Definir los rangos tácticos o desviaciones permitidas en la gestión de los Portafolios.
- Evaluar la relación riesgo-retorno de cada uno de los Portafolios administrados.
- Analizar y hacer seguimiento al cumplimiento de las estrategias de los portafolios, los rangos tácticos y el comportamiento frente a su benchmarks y respecto de los portafolios de la industria cuando haya lugar a ellos.
- Analizar las posiciones y rentabilidades de los diferentes Portafolios frente a los benchmarks.
- Hacer recomendaciones de estrategia por activos.
- Analizar y recomendar a la Junta Directiva las condiciones que deben cumplir las inversiones y operaciones a realizar en el Fondo para que se tengan en cuenta para la aprobación de las políticas de inversión.
- Presentar y evaluar nuevas inversiones, activos, contrapartes, gestores de fondos y/o emisores, para presentarlas a consideración del Comité de Riesgos.
- Presentar a la Junta Directiva las políticas de gestión de potenciales conflictos de interés en el proceso de selección y negociación de inversiones y de abstención de operaciones que den lugar a conflictos de interés.
- Analizar las situaciones que presenten potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión.
- Analizar los Portafolios y las Alternativas Estandarizadas disponibles en las fechas de reunión del comité.
- Los demás que le asigne la Junta Directiva.

46.2 El Comité de Riesgos tiene como función principal velar por el cumplimiento de las políticas, límites de exposición de riesgos y metodologías para la estimación de riesgos financieros aprobados por la Junta Directiva. El Comité de Riesgos valida las estrategias, el objetivo y las políticas a seguir, las cuales son implementadas por el área de Inversiones.

El Comité de Riesgos, se encargará entre otras, de las siguientes funciones:

- Proponer a la Junta Directiva las políticas del Fondo para la administración o gestión de riesgos.
- Velar porque se dé cumplimiento a las políticas de inversión aprobadas por la Junta Directiva.
- Analizar, evaluar y decidir sobre la administración de los riesgos inherentes a la actividad de inversión, tales como riesgos de mercado, de liquidez, de contraparte y de crédito.
- Evaluar y hacer seguimiento a los informes presentados por el middle office sobre el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgos y presentar ante la Junta Directiva y el Comité de Inversiones, por lo menos una vez al mes, un informe sobre dicha evaluación.

- Proponer a la Junta Directiva las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a la actividad de inversión del Fondo y evaluar los resultados sobre back y stress testing.
- Presentar a la Junta Directiva, los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión y efectuar seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- Aprobar los distintos emisores, contrapartes y gestores de fondos propuestos por el Comité de Inversiones, así como los cupos de inversión en los mismos.
- Aprobar con base en la propuesta del Comité de Inversiones la adquisición de nuevas clases de activos, garantizando que se ajusten a las políticas de inversión y cumplan con los lineamientos legales, siempre dado cumplimiento a las políticas diseñadas por la Junta Directiva.
- Efectuar seguimiento permanente al mercado con el fin de conocer sobre cualquier evento o contingencia que pudiera afectar el patrimonio del Fondo.
- Efectuar control y seguimiento al cumplimiento de las políticas de inversión, en relación con las condiciones que deben cumplir las inversiones, las operaciones con derivados y demás operaciones realizadas con los recursos del Fondo y presentar ante la Junta Directiva por lo menos una vez al mes un informe sobre el particular.
- Aprobar los reportes para monitorear los límites de inversión internos y legales, y la posición en riesgo del Fondo.
- Aprobar los reportes para monitorear el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgo.
- Presentar a la Junta Directiva el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento a los límites de inversión internos y legales y a los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión, las sanciones a aplicar en tales casos, el mecanismo de información a la Junta Directiva sobre los citados eventos, y hacer seguimiento a dicho procedimiento.
- Proponer a la Junta Directiva el procedimiento para evaluar el desempeño en la gestión de las inversiones.
- El Comité de Riesgos monitorea las posiciones en instrumentos derivados y productos estructurados del Fondo, de acuerdo con el perfil de riesgos definido, así como verifica los límites de concentración de riesgos en instrumentos financieros derivados y productos estructurados.
- El Comité de Riesgos tendrá las funciones señaladas en la normatividad vigente para las negociaciones con instrumentos financieros derivados y productos estructurados con base en las políticas globales aprobadas por la Junta Directiva.
- Revisar las alertas presentadas por el área de Riesgo Financiero en materia de la ejecución de operaciones.
- Revisar las alertas presentadas por el área de Riesgo Financiero en materia del monitoreo de cierre de operaciones, fuga de información y complementación de operaciones.
- Validar las alertas presentadas por el área de Riesgo Financiero en relación con el arqueo de títulos efectuado como segunda línea de defensa.
- Con relación a las inversiones realizadas con recursos del Fondo Voluntario en vehículos administrados por entidades que pertenezcan al conglomerado financiero de Skandia y/o sus vinculados. El comité de riesgos realizará una evaluación de los riesgos inherentes a estas inversiones y presentará los resultados de estas evaluaciones al comité de inversiones y a la Junta Directiva de dicha entidad.
- Las demás funciones establecidas por la normatividad actual y la Junta Directiva.

Artículo 47 - Reuniones del Comité de Inversiones y/o del Comité de Riesgos: En este espacio la Sociedad Administradora deberá indicar la periodicidad, canal de comunicación, quorum y demás instrucciones que tengan en cuenta los comités para la toma de decisiones o hacer

referencia al documento corporativo en donde se encuentran actualmente consagrados estos temas y, de existir este, integrarlo como Anexo del presente reglamento.

47.1 El Comité de Inversiones es nombrado por la Junta Directiva y estará conformado por cinco (5) miembros con voz y voto.

Funcionamiento:

El Comité podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluida en todos los casos la asistencia del miembro independiente y del miembro de Junta Directiva que forma parte del Comité.

Para la toma de decisiones deberá contarse con la mayoría simple de los miembros del comité y con el voto favorable del miembro independiente y del miembro de Junta directiva que forma parte del Comité.

El quorum para la toma de decisiones relacionadas con las operaciones que se realicen con entidades que pertenezcan al conglomerado financiero, debe conformarse con un número de miembros independientes que represente por lo menos el 40% del total de miembros del respectivo comité con derecho a voto, entendiéndose para efectos de este inciso como miembro independiente el miembro de Junta directiva que forma parte del Comité, según lo establece el artículo 2.2.1 Capítulo IV del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Comité de Inversiones sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez dentro del respectivo mes calendario.

Se elaborará por cada una de las sesiones la respectiva acta, en donde se evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas.

Podrán actuar como invitados al Comité de Inversiones las personas que desempeñen en Skandia los cargos relacionados con las decisiones que se requiera tomar en el respectivo Comité.

El Comité podrá reunirse de forma extraordinaria, si las condiciones que afectan el desempeño de los Portafolios y las Alternativas así lo requieren. Entre estas situaciones se pueden citar, entre otras, las siguientes:

- Cambio abrupto de tendencia económica o financiera que implique una modificación al benchmarks de los Portafolios, según evaluación realizada por el área correspondiente.
- Situación de fuerza mayor, bien sea económica o política, que lleve a un cambio inesperado de las condiciones sobre las cuales fueron diseñados los benchmarks.
- Si un rango táctico o un límite presenta desviaciones recurrentes debido a condiciones de mercado (valoración e imposibilidad de liquidación de la inversión) o por movimientos abruptos en el valor de los Portafolios o las Alternativas de Inversión (salidas o entradas masivas de los Partícipes), por más de 15 días calendario seguidos; se deberá convocar un Comité Extraordinario de Inversiones con el fin de evaluar la situación y tomar las decisiones necesarias, dejando constancia de las decisiones tomadas por este Comité.
- En cualquier situación que considere el Área de Inversiones que requiere una evaluación que no pueda esperar la sesión ordinaria del Comité.

47.2 El Comité de Riesgos es nombrado por la Junta Directiva y estará conformado por cinco (5) miembros con voz y voto (dentro de los cuales estará por lo menos un miembro de Junta Directiva y un miembro Independiente). Los miembros de este Comité en todo caso estarán establecidos en el Manual de Gestión de Inversiones.

El Comité sesionará de manera ordinaria, por lo menos una vez dentro del respectivo mes calendario y podrá deliberar con la presencia de i) La mitad más uno de sus miembros e ii) incluida en todos los casos, la asistencia del miembro independiente y del miembro de Junta directiva que forma parte del Comité. Para la toma de decisiones deberá contarse con el voto favorable del miembro independiente y del miembro de Junta directiva que forma parte del Comité.

El secretario del Comité de Riesgos Financieros será el funcionario que designe el Comité de Riesgos y es quien debe realizar las citaciones y elaborar las correspondientes actas en donde se evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas.

El quórum para la toma de decisiones relacionadas con las operaciones que se realicen con entidades que pertenezcan al conglomerado financiero, debe conformarse con el miembro independiente y con el miembro de Junta Directiva para dar cumplimiento al 40% del total de miembros del comité establecido en el numeral 2 del artículo 2.39.3.1.5. del Decreto 2555 de 2010 o la norma que haga sus veces.
Podrán actuar como invitados en el Comité de Riesgos las personas que desempeñen cargos relacionados con las decisiones que se requieran tomar en el respectivo Comité.
Este comité podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo considere necesario, si las condiciones que afectan el desempeño del Fondo así lo requieren, dejando constancia por escrito de las decisiones tomadas.

Artículo 48 - Revisor Fiscal: el revisor fiscal de la Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del Fondo que la entidad administra. Los reportes o informes relativos al Fondo se deberán presentar de forma independiente a aquellos relativos a la Sociedad Administradora.

Título II - Transparencia y Prácticas de Gobierno Corporativo

Artículo 49 - Código de Buen Gobierno Corporativo: la Sociedad Administradora debe incluir en sus códigos de buen gobierno un aparte dedicado a la administración del Fondo, con el objetivo de asegurar que tales actividades se encaminan a la eficiente organización y operación de estos vehículos de inversión.
En este orden, el código de buen gobierno debe establecer que los funcionarios que participen en el desarrollo de las actividades de administración del Fondo obren exclusivamente en el mejor interés de los Partícipes y Entidades Patrocinadoras.
Adicionalmente, se debe incluir:

a. Criterios éticos y de conducta encaminados a preservar los derechos de los Partícipes y Entidades Patrocinadoras del Fondo.
b. Reglas claras y concretas que permitan realizar un control a la gestión de los administradores del Fondo respecto del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas, así como del régimen general de prohibiciones.
c. Las disposiciones sobre la prevención, identificación, administración y revelación de los posibles conflictos de interés que puedan afrontar la entidad y sus funcionarios, en desarrollo de la actividad de administración del Fondo.

Artículo 50 - Sistema de Gestión y Administración de Riesgos: las Sociedades Administradoras deben contar con un sistema de gestión y administración de riesgos para el Fondo bajo administración, pudiendo emplear el que la Sociedad Administradora tenga para otras líneas de negocio, siempre que reconozca las particularidades de la actividad del Fondo bajo administración, lo cual deberá señalarse en el **Anexo No. 7** del presente reglamento y en sus políticas de inversión.
En particular, para efectos de la administración del riesgo de crédito, la Sociedad Administradora debe incorporar en sus sistemas de gestión y administración de riesgos los requisitos exigidos en el subnumeral 1.5. del Capítulo 3, Título 6, Parte 3 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Artículo 51 - Revisión Periódica: las Sociedades Administradoras deben evaluar periódicamente los sistemas, políticas, procedimientos y códigos en los que se incorporan los requisitos para la administración del Fondo, así como el cumplimiento por parte de la Sociedad Administradora con el fin de identificar fallas que requieran modificaciones en los mismos.

Artículo 52 - Revelación de Información: la Sociedad Administradora debe obrar de manera transparente, asegurando el suministro de información de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil.
Debe abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta sobre la situación de los Fondos bajo su administración o sobre sí misma.

Artículo 53 - Deber de Asesoría: Para la vinculación de los Inversionistas y su atención durante la permanencia en el respectivo fondo, la Sociedad Administradora y quienes distribuyan los distintos fondos cumplirán la actividad de asesoría en los términos del Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, de la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, y de las normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen, las políticas y procedimientos adoptados por la Sociedad Administradora y los términos establecidos en el **Anexo No. 8 – Deber de Asesoría** del presente reglamento.

Artículo 54 - Administración y Revelación de Conflictos de Interés, Políticas y Deberes: las Sociedades Administradoras deberán establecer políticas de administración y revelación de situaciones generadoras de conflictos de interés.
Dichas políticas deben prever como mínimo los conflictos de interés que se puedan presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.42.1.4.12. del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, entre ellos los siguientes:

1. Entre la Sociedad Administradora y los Partícipes, Beneficiarios o Entidades Patrocinadoras.
2. Entre los Partícipes, Beneficiarios o Entidades Patrocinadoras y las entidades o personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
3. Entre los negocios administrados por la Sociedad Administradora. Para el efecto, aplicará el concepto de persona o entidad vinculada a la Sociedad Administradora previsto en el literal b del numeral 2 del artículo 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

A su vez, en las políticas de administración y revelación de conflictos de interés deberán consagrar como mínimo los deberes de abstención o prohibición de actuación, deber de información, deber de obtener decisión, deber de revelación y transparencia, según lo establece el artículo 2.42.1.4.12. del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.
Parágrafo primero: aplicarán al Fondo las situaciones generadoras de conflictos de interés y los límites establecidos en el primer y segundo inciso del numeral 3, y en los numerales 4 y 5 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. Estos límites aplicarán respecto del monto total de activos administrados en el respectivo Fondo.
Dentro de las políticas de conflicto de interés que desarrollará la Sociedad Administradora, se deben considerar aquellas operaciones entre Portafolios que deban ser realizadas con motivo a recomposiciones a ser efectuadas entre los mismos.
Parágrafo segundo: las Sociedades Administradoras se abstendrán de realizar las actividades previstas en el artículo 3.1.1.10.1. del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. En todo caso se podrán efectuar operaciones entre los Portafolios que deban ser realizadas con motivo a recomposiciones, fusiones y cesiones a ser efectuados entre los mismos.

Artículo 55 - Estructura de Control Interno: la Sociedad Administradora debe contar con una adecuada estructura de control interno que garantice la debida ejecución de los procedimientos de la actividad de administración. En todo caso, no se requiere la constitución de un área específica

para el cumplimiento de este requisito. Sin embargo, la Sociedad Administradora debe incluir en su propio sistema de control interno el manual o código de control interno respecto de las actividades de administración de FVP, el cual debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo cuarto del Título 1 de la Parte 1 de la Circular Básica Jurídica.

Artículo 56 – Responsabilidad de la Sociedad Administradora: La Sociedad Administradora en el desarrollo de su gestión obrará con la debida diligencia de un buen hombre de negocios, preservando en todo momento el interés del inversionista.

CAPÍTULO QUINTO

POLÍTICA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO

Artículo 57 - Política de Inversión: la Sociedad Administradora establecerá en el **Anexo No. 5 - Política de Inversión del Fondo**, la política de inversión de los portafolios, atendiendo a lo señalado en los artículos 2.42.1.3.2. y 2.42.1.3.3. del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo: Las políticas de inversión de los portafolios de inversión serán divulgadas a través de los respectivos prospectos y las mismas deberán enmarcarse en la política general del Fondo.

Artículo 58 - Inversiones Aceptables: la Sociedad Administradora podrá adquirir para los Portafolios del Fondo cualquier activo o derecho de contenido económico, según su naturaleza, que se encuentren previstos en el artículo 3.1.1.4.4. del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En todo caso, las inversiones aceptables estarán determinadas por la política de inversión definida por la Sociedad Administradora.

Artículo 59 - Operaciones Aceptables: para la realización de operaciones repo, simultáneas, de transferencia temporal de valores de derivados y de naturaleza apalancada por parte del Fondo, la Sociedad Administradora seguirá los criterios y requisitos previstos en los artículos 3.1.1.4.5. y 3.1.1.4.6. del Capítulo 5 del Título 1 del Libro 1 de la Parte 3, del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 60– Gobierno de las Alternativas: La Sociedad Administradora definirá en el **Anexo No.9** del presente reglamento, las características generales de la(s) alternativa(s) que ofrecerá, así como las políticas y órganos responsables para la creación, modificación y terminación de las mismas, así como las políticas para definir los portafolios que las componen.

Artículo 61 - Política de Gestión de Riesgos: la Sociedad Administradora establecerá en el **Anexo No. 7 - Política de Gestión de Riesgos del Fondo**, la política de gestión de riesgos deberá contemplar la revisión de la política de inversión, los criterios que se aplicarán para el efecto, la periodicidad de evaluación, los procedimientos, estructura de decisiones, así como las responsabilidades de las diferentes instancias en la toma de estas decisiones.

Artículo 62 - Incorporación de Asuntos ASG: en los casos en los que la Sociedad Administradora prevea la incorporación de factores Ambientales, Sociales y de Gobierno (ASG), deberá incorporar lo correspondiente en el **Anexo No. 5 - Política de Inversión del Fondo** del presente reglamento.
En caso en que los portafolios se les asigne una denominación relacionada con algunas de las tres dimensiones de ASG, o bajo nombres, tales como, sostenibles, responsables, o similares, y/o se utilice dicha denominación como estrategia comercial para el ofrecimiento del portafolio, la sociedad administradora deberá justificar de manera clara la asignación de esta denominación, incluyendo la explicación de las estrategias utilizadas. Sin perjuicio de lo anterior, la integración de riesgos ASG y climáticos no es suficiente para justificar la denominación.

CAPÍTULO SEXTO

COMISIONES Y GASTOS

Título I – Comisiones

Artículo 63 – Comisión por Administración: la Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por su gestión de administración las comisiones establecidas en el presente reglamento según las reglas contenidas en el **Anexo No. 4 - Metodología para determinar la Comisión Fija y Variable**, en el cual se encontrará la descripción general de la metodología de cálculo de las comisiones aplicables y la forma de convertir las comisiones variables efectivamente cobradas en cada período para expresarlas como porcentaje del monto de activos administrados o de las sumas acreditadas a cada Partícipe.
La remuneración de la Sociedad Administradora estará contemplada exclusivamente en dos tipos de comisiones: 1. Comisión fija cuya base de cálculo será exclusivamente el monto de activos administrados y la 2. Comisión variable cuya base de cálculo será exclusivamente los rendimientos causados en el respectivo período.
La administradora podrá cobrar comisiones por alternativas y/o por portafolios de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 4 - Metodología para determinar la Comisión Fija y Variable** donde se establecerán las condiciones particulares de cobro.

Artículo 64 – Mecanismos de Revelación de la Comisión por Administración: la Sociedad Administradora incluirá en el documento que contenga la descripción general de las alternativas estandarizadas, una relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobrarán para la respectiva alternativa estandarizada. Para ello, se indicará si el cobro de las comisiones se va a realizar de manera agregada por los portafolios que componen la alternativa estandarizada y/o por la alternativa estandarizada, según lo establecido en el Anexo No. 4 del presente reglamento.
Para las alternativas Flexibles y Autogestionadas la Sociedad Administradora deberá remitir un documento a los Partícipes en el que se incluya, entre otros, una relación pormenorizada de las comisiones fijas y variables que se cobrarán para la alternativa seleccionada. Para ello, se indicará si el cobro de las comisiones se va a realizar de manera agregada por los portafolios que componen la alternativa y/o por la alternativa seleccionada, según lo establecido en el presente reglamento.
A su vez, la Superintendencia Financiera de Colombia diseñará e implementará un mecanismo de publicación en su página web que permita a los Partícipes y al público en general comparar de forma fácilmente comprensible las comisiones cobradas por cada Sociedad Administradora.

Artículo 65 – Gastos a Cargo del Fondo: los siguientes gastos se encuentran a cargo del Fondo y son necesarios para el funcionamiento y gestión de este, cuando corresponda, estos gastos serán asumidos directamente por el Portafolio específico al cual se le apliquen:

1. Los impuestos, tasas o contribuciones directamente relacionadas con las operaciones del Fondo.
2. Gastos de custodia.
3. La remuneración del Revisor Fiscal del Fondo y de cualquier auditoría especial.
4. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo cuando las circunstancias así lo exijan.
5. Los honorarios o pagos de cualquier clase de actuarios u otros profesionales por la realización de labores de asesoría.

6. La comisión de administración pagada a la Sociedad Administradora.
7. Los correspondientes al pago de comisiones por la utilización de comisionistas de bolsa o de cualquier corredor financiero.
8. Los honorarios de la sociedad calificadora.
9. Los gastos generados por concepto de obtención de información para valoración de los Portafolios de inversiones.
10. Los gastos bancarios generados en el proceso de recaudo de Aportes y pagos de retiros.
11. La pérdida en venta de inversiones.
12. Los gastos inherentes a la administración y venta de los bienes recibidos en pago.
13. La pérdida de valor de cualquier activo del Fondo, en condiciones de mercado.
14. Los gastos en que haya de incurrirse para la elaboración y envío de toda la información que sobre el Fondo o los Planes deban remitirse a los Partícipes o Entidades Patrocinadoras, por disposición legal o de este Reglamento.
15. El valor de los servicios prestados por la Sociedad Depositaria y si es del caso, los gastos que con ocasión de estos se originen.
16. Los costos provenientes de correspondencia y mensajería, transferencia de dineros, transporte de valores, impuestos, seguros, comisiones y en general, cualquier cobro que hagan las entidades o Portafolios receptores de las inversiones o en el cumplimiento de obligaciones impuestas por disposiciones legales o del presente reglamento que se expidan con posterioridad a la constitución del Fondo.
17. Los servicios de conexión a los sistemas transaccionales y la remuneración por los derechos a celebrar operaciones en dichos sistemas, así como los gastos en que se incurra para efectuar el procesamiento de datos y las transacciones solicitadas por los aliados que afecten su cuenta individual.
18. Los gastos en que haya de incurrirse para la constitución de las garantías que deban otorgarse para hacer posible la participación de la administradora con recursos del Fondo en los procesos de privatización a que se refiere la Ley 226 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.
19. Gastos bancarios relacionados con las actividades propias del mercado de valores y depósito de los recursos del fondo.
20. Gastos por operaciones autorizadas que requieran la constitución de garantías.
21. Gastos por proveedores de índices o Benchmark.
22. Gastos por operaciones apalancadas.
23. Gastos asociados a la cesión, integración o liquidación del Fondo.
24. Los gastos de registro de operaciones derivadas en sistemas de registro.
25. Los gastos por el manejo de cuentas de colaterales de derivados.
26. Los gastos por operaciones autorizadas que requieran la constitución de garantías

Artículo 66 - Gastos a cargo de la Sociedad Administradora: los gastos a cargo de la Sociedad Administradora serán los siguientes:

1. Gastos de publicidad y promoción.
2. Todos aquellos gastos que deba asumir frente a su labor de comercialización bien sea propia o tercerizada.
3. Los gastos inherentes a oficinas, tales como arrendamientos, impuestos, contribuciones en general, servicios públicos, gastos del personal que se asigne para la administración y operación del Fondo, entrenamiento, capacitación y gastos de viaje de funcionarios.
4. Los gastos que se deriven de los convenios celebrados por uso de red, oficinas y corresponsalía local.
5. Los demás gastos propios de la administradora.

Artículo 67 - Gastos a cargo del Partícipe: el Partícipe deberá asumir el valor de los servicios adicionales que requiera de la Sociedad Administradora y que sean solicitados por este, los cuales serán cargados a su cuenta individual.

Artículo 68 - Gastos del Fondo y de sus portafolios: para determinar los gastos del Fondo y de los Portafolios la Sociedad Administradora deberá llevar contabilidades separadas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA CUSTODIA DE VALORES

Artículo 69 - Custodia: la Sociedad Administradora debe contar con una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que preste, como mínimo, los servicios obligatorios de custodia de valores para los Portafolios de inversión que conforman el Fondo. La actividad de custodia de los valores que conforman los Portafolios de fondo debe seguir las reglas contempladas en el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

Cuando las actividades de custodia sean desarrolladas por un custodio, la Sociedad Administradora deberá identificar la entidad que actúa como custodio de valores en los respectivos prospectos.

La Sociedad Administradora ejercerá las actividades complementarias a la custodia de valores cuando estas no sean desarrolladas por el custodio.

Parágrafo primero: respecto de los títulos valores y/u otros derechos de contenido económico no inscritos en el RNVE, la Sociedad Administradora debe cumplir con las instrucciones establecidas en el subnumeral 1.8.2. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 3 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier norma que lo sustituya modifique o derogue.

Parágrafo segundo: la actividad de custodia se deberá ajustar a las instrucciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo señalado en la Parte 3, Título 4, Capítulo 6 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier norma que lo sustituya modifique o derogue

CAPÍTULO OCTAVO

CESIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 70 – Cesión del Fondo: El presente fondo podrá cederse a otra entidad legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes casos:
Por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
El procedimiento para la cesión será el siguiente:
1. El cedente y el cesionario deben allegar la solicitud de autorización a la Superintendencia Financiera de Colombia con la siguiente documentación:

a. Copias de las actas de las reuniones de Junta Directiva de cedente y cesionario autorizando la cesión y en las que consten los términos y condiciones de la misma.
b. Acuerdo de cesión suscrito por cedente y cesionario.
c. Certificación expedida por el representante legal del cesionario acerca de que la sociedad cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.42.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que haga sus veces.

2. El cedente y el cesionario podrán tener naturaleza jurídica distinta, pero el cesionario deberá ser una entidad autorizada para administrar fondos voluntarios de pensión según las leyes colombianas.
3. Autorizada la cesión por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá informarse a los Partícipes y Entidades Patrocinadoras a su dirección de correspondencia física o electrónica registrada. En especial se informará la fecha efectiva de la cesión.
4. Los Partícipes y Entidades Patrocinadoras deberán expresar su rechazo o aceptación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de envío de la notificación de la cesión. De no recibirse respuesta dentro del término fijado se entenderá aceptada la cesión. Los Partícipes y/o Entidades Patrocinadoras que manifiesten su desacuerdo con la cesión podrán solicitar, los primeros el retiro total del Fondo y los segundos la terminación o traslado del Plan Institucional correspondiente, sin que por este hecho se genere alguna sanción o penalidad. En el evento en que existan Partícipes vinculados a Portafolios que estén sometidos a plazo, que no acepten la cesión, Skandia procederá a adelantar los trámites necesarios dentro de lo que permita el emisor del activo subyacente de dichos Portafolios, para que Skandia actuando en nombre del Partícipe quede como titular de las inversiones hasta su vencimiento y una vez llegado éste entregue los dineros o activos correspondientes al Partícipe. **Parágrafo:** el presente proceso deberá ser autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia quien podrá requerir la información necesaria para salvaguardar los derechos de los Partícipes.

Artículo 71 – Causales de Disolución y Liquidación: son causales de disolución y liquidación del Fondo las siguientes:

1. El vencimiento del término de duración.
2. Cuando la Sociedad Administradora sea objeto de liquidación y en un plazo de un año no se haya designado la entidad que haya de reemplazarla.
3. Cualquier hecho o situación que ponga a la Sociedad Administradora en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social.
4. La decisión motivada técnica y económicamente de la junta directiva de la Sociedad Administradora de liquidar el Fondo.
5. Cuando el patrimonio del Fondo esté por debajo del monto mínimo de Aportes establecido conforme el numeral 1.6. del artículo 2.42.1.4.7. del Decreto 2555 de 2010 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. Monto que será equivalente a: 2600 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Artículo 72 – Comunicación a la SFC y a los Partícipes: cuando la Sociedad Administradora se encuentre inmersa en alguna de las causales de liquidación, deberá comunicar de manera inmediata a la Superintendencia Financiera de Colombia, a las bolsas de valores y a las Entidades Administradoras de los diferentes sistemas de negociación de valores en los que se encuentren inscritos los valores respectivos cuando haya lugar a ello.
A su vez, comunicará a los Partícipes el acaecimiento de la causal de liquidación del Fondo a las direcciones de correspondencia indicadas por ellos, sean estas electrónicas o físicas. Estas comunicaciones deberán realizarse a más tardar al día siguiente de la ocurrencia de la causal.

Artículo 73 - Intervención Administrativa de la Sociedad Administradora: si la Sociedad Administradora se encuentra dentro de las causales de intervención administrativa previstas por la ley respecto de la administración del Fondo, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá limitar su intervención y disponer, cuando sea del caso, que el mismo se entregue a otra Sociedad Administradora.

Artículo 74 - Insolvencia o Liquidación de la Entidad Patrocinadora: en el caso en que la Entidad Patrocinadora o alguna de ellas cuando sean varias se encuentre dentro de un proceso de insolvencia o liquidación, los pasivos para con el Fondo estarán sometidos al régimen de los pasivos laborales.

Artículo 75 - Modificaciones al reglamento:

75.1 Las reformas del presente reglamento y sus anexos que no impliquen modificación o afectación a los derechos económicos de los Partícipes, incluyendo la modificación de nuevos planes, deberán ser aprobadas previamente por la junta directiva de la Sociedad Administradora y no requerirá autorización previa de la SFC, pero deberán ser presentadas a esta entidad con un término mínimo de antelación de diez (10) días hábiles a su entrada en vigor, término en el cual la SFC podrá solicitar los ajustes que estime necesarios de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.42.1.4.7,el artículo 3.1.1.9.6 del 2555 de 2010 y el numeral 3.2 de la Parte II, Título III, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica, que remite al subnumeral 7.3. del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la misma Circular.

Parágrafo: Las modificaciones a los contratos que se celebren entre la Sociedad Administradora y la Patrocinadora en atención a un Plan Institucional no requerirán aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

75.2 Las reformas que impliquen modificaciones o afectación de los derechos económicos de los Inversionistas:

a) deberán contar con una aprobación expresa de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, la cual deberá estar acompañada de un soporte técnico que respalde dicha aprobación;

b) deberán ser remitidas a la SFC con una antelación mínima de 10 días hábiles a la remisión de la comunicación dirigida a los inversionistas mencionada en el siguiente literal;

c) deberán ser informadas a los Partícipes mediante alguno de los siguientes mecanismos: la página de internet de la Sociedad Administradora, una publicación en un diario de amplia circulación nacional, otro medio de comunicación electrónica o mediante el envío

de una comunicación dirigida a cada uno de los Participes con el extracto o por correo electrónico a la dirección registrada por cada uno; tal comunicación debe indicar las reformas que serán realizadas, la posibilidad que tienen los inversionistas de ejercer el Derecho de Retiro mencionado en la siguiente cláusula de este Reglamento, el mecanismo a través del cual podrán ejercer tal Derecho de Retiro y que tendrán un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha del recibo efectivo de la comunicación para ejercer tal derecho.

Los cambios que impliquen modificaciones a los derechos económicos de los Partícipes sólo serán oponibles a los mismos una vez se cumpla el término de un (1) mes al que hace referencia el literal c) anterior.

Artículo 76 - Derecho de Retiro: los Partícipes podrán ejercer el derecho de retiro del Fondo cuando las modificaciones al presente reglamento, y/o anexos, impliquen una afectación a sus derechos económicos, para lo cual podrán solicitar a la Sociedad Administradora la cancelación de su vinculación mediante la redención de sus participaciones o el traslado a otro Fondo, sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo.
Cuando se presente una solicitud de retiro o traslado, la Sociedad Administradora tendrá en cuenta los términos establecidos en el Capítulo Segundo del presente reglamento.

CAPÍTULO NOVENO

MISCELÁNEOS

Artículo 77 – Apoderados de los Partícipes, Beneficiarios y Entidades Patrocinadoras: Cuando ello sea estrictamente necesario, los Partícipes, Beneficiarios o Entidades Patrocinadoras, podrán hacerse representar en su relación con la Sociedad Administradora mediante la designación de apoderados generales o especiales, mediante la figura de un contrato de mandato, de conformidad con las normas pertinentes.

En todo caso, en el evento de designarse apoderados, la responsabilidad respecto de las actuaciones de los apoderados recaerá exclusivamente en los poderdantes. Así mismo, la Sociedad Administradora, de acuerdo con las normas vigentes, informará cuando sea necesario, a Partícipes, Beneficiarios y Entidades Patrocinadoras las condiciones bajo las cuales operarán tales poderes.

Artículo 78 - Carácter de las obligaciones de la Sociedad Administradora: Las obligaciones de la Sociedad Administradora son de medio y no de resultado. La actividad del Fondo envuelve el riesgo de pérdida. La Sociedad Administradora no adquiere ninguna responsabilidad de asesoría fiscal o tributaria. La Sociedad Administradora, en el desarrollo de su gestión deberá obrar con la diligencia de un buen hombre de negocios.

Artículo 79 - Moneda para el registro de las transacciones en el Fondo: Los registros y transacciones del Fondo serán en pesos colombianos. En el evento de transacciones en monedas extranjeras derivadas de inversiones del Fondo y sus redenciones deberá hacerse las conversiones correspondientes de acuerdo con las disposiciones cambiarias y las que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. Aportes y retiros al y del Fondo, en moneda extranjera, no están permitidos.

Artículo 80 - Servicios digitales: La Sociedad Administradora podrá poner a disposición de los Partícipes y de la Entidad Patrocinadora información a través de Internet o facilitarles la posibilidad de hacer transacciones y consultas a través de servicios digitales establecidos para tales efectos, en cuyo caso los Partícipes y las Entidades Patrocinadoras aceptan y se acogen a las reglas establecidas en las páginas electrónicas correspondientes, y en las condiciones de uso de tales servicios, cuyos textos para todos los efectos se entienden incorporados a este Reglamento. Cualquier modificación que se haga a las reglas de acceso, uso y consulta regirán a partir de su inclusión. Las disposiciones a las que se sujetan los referidos servicios deberán ser conocidas y aceptadas previamente por los Partícipes y las Entidades Patrocinadoras de manera individual.

Artículo 81 - Otros servicios: La Sociedad Administradora podrá poner a disposición de los Partícipes y de las Entidades Patrocinadoras otros servicios, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones que rijan para cada uno de ellos en el documento de adhesión al servicio.

Artículo 82 - Cesión de derechos y obligaciones en el Fondo: Los derechos y obligaciones de los Partícipes y de las Entidades Patrocinadoras no son cesibles, salvo autorización previa de la Sociedad Administradora.

Artículo 83 - Correspondencia y notificaciones: Cualquier notificación o envío de correspondencia entre los Partícipes o Entidades Patrocinadoras y la Sociedad Administradora se enviará por escrito a la dirección registrada, de acuerdo con el medio de envío elegido por el Partícipe vigente en el momento de envío de notificación o correspondencia. Las direcciones de correo electrónico podrán ser registradas por los Partícipes y las Entidades Patrocinadoras para estos efectos. Si un Partícipe o Entidad Patrocinadora tuviere registradas varias direcciones, la

Sociedad Administradora podrá enviarla a cualquiera de ellas o a la última de la que hubiere tenido conocimiento.

Artículo 84 - Normas aplicables: Las disposiciones generales sobre la materia regirán lo no previsto en este Reglamento y sus Anexos. Así mismo cuando las normas a que se refiere el presente Reglamento y sus Anexos sean modificadas, derogadas o sustituidas, se entenderá que las nuevas disposiciones quedan incorporadas a éstos.

ANEXO No.1
VALOR DEL FONDO Y DE LOS PORTAFOLIOS

Valor de los portafolios del Fondo y su expresión en unidades. El valor de los portafolios que componen el Fondo se determina en forma diaria y se expresa en pesos y en unidades. Las unidades miden el valor de los aportes de los partícipes y representan cuotas partes del valor patrimonial del portafolio. El mayor o menor valor de la unidad representa los rendimientos o desvalorización que se ha obtenido.

Los aportes y traslados recibidos, los traslados a otras administradoras, a otros fondos de la misma administradora u otros portafolios, las mesadas pensionales, los retiros de aportes diferentes a mesadas pensionales, las comisiones diferentes a la de administración, los traslados a aseguradoras para rentas vitalicias, otros retiros y los ajustes de operaciones se expresan en unidades y tal conversión se efectúa al valor de la unidad calculado para el día t. Tales movimientos deben registrarse en unidades con mínimo seis (6) decimales.

Precierre del portafolio del día t. Sobre el valor del portafolio al cierre de operaciones del día anterior (VFCt-1), para aquellos portafolios cuya comisión se establezca con base en el valor del mismo, se calcula el valor de la comisión que cobrará la sociedad administradora. Una vez efectuado el cálculo, se procede a realizar el precierre del portafolio del día t (PCF), de la siguiente manera:

$$PCF = VFCt\text{-}1 + RD$$

Donde:

PCFt = Precierre del portafolio del día t

VFCt-1 = Valor del portafolio al cierre de operaciones del día t-1

RD = Rendimientos abonados en el día t (ingresos menos gastos)

Para el efecto, los ingresos y gastos son:

Ingresos (ING)

Los rendimientos financieros generados por los activos que conforman el portafolio. Tratándose de la utilidad o pérdida en valoración de inversiones, cabe anotar que la misma debe ser la originada con base en los precios o tasas de referencia y márgenes, según lo dispuesto en el Parte III, Capítulo 4, Sección 1 de la Circular Básica Financiera de la SFC, publicados el día t.

- Utilidad o pérdida en venta de activos
- Rendimientos provenientes de anulación de aportes
- Cualquier otro ingreso a favor del portafolio

Gastos (GTS)
- Los gastos previstos en el reglamento respectivo.

Los pagos a comisionistas de bolsa deben quedar incluidos en el valor de compra de los títulos, por lo que no se deben incluir como gastos.

Valor de la unidad para las operaciones del día t. Una vez determinado el precierre del portafolio del día t (PCF) conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, se calcula el valor de la unidad para las operaciones del día t, de la siguiente manera:

$$VUO = \frac{PCF}{NUCt\text{-}1}$$

Donde:

VUO = Valor de la unidad para las operaciones del día t

PCF = Precierre del portafolio del día t

NUCt-1 = Número de unidades del portafolio al cierre de operaciones del día t-1

Valor del Fondo al cierre del día t. Al precierre del portafolio del día t (PCF), se suman los aportes y traslados recibidos y se deducen los traslados de aportes a otras administradoras, otros fondos de la misma administradora u otros portafolios, las mesadas pensionales, los retiros de aportes diferentes a mesadas pensionales, las comisiones diferentes a la de administración, los traslados a aseguradoras para rentas vitalicias, otros retiros y las anulaciones. Todos ellos expresados también en unidades al valor de la unidad calculado para el día t. El resultado es el valor del portafolio al cierre del día t. (VFC), cuya expresión se determina en pesos así:

$$VFC = PCF + AT - TR - MP - RA - OC - RV - OR \pm AN$$

Donde:

VFC = Valor del portafolio al cierre del día t.

PCF = Precierre del portafolio del día t

AT = Aportes y traslados recibidos de afiliados en el día t.

TR = Causación de pagos en el día t de los traslados de aportes a otras administradoras, otros fondos de la misma administradora u otros portafolios.

MP = Causación de pagos en el día t de mesadas pensionales.

RA = Causación de pagos en el día t de retiros de aportes diferentes a mesadas pensionales.

OC = Causación de pagos en el día t de las comisiones diferentes a la de administración.

RV = Causación de pagos en el día t, por concepto de traslados a aseguradoras para el pago de pensión mediante la modalidad de renta vitalicia.

OR = Causación de pagos en el día t de otros retiros.

AN = Valor de los ajustes de operaciones en el día t.

En unidades así:

NUC = NUCt-1 + NUAT - NUTR – NUMP – NURA - NUOC - NURV - NUOR ± NUAN

Donde:

NUC = Número de unidades del portafolio al cierre de operaciones del día t.

NUCt-1 = Número de unidades del portafolio al cierre de operaciones del día t-1.

NUAT = Número de unidades por concepto de aportes y traslados recibidos de afiliados en el día t.

NUTR = Número de unidades retiradas por concepto de traslados de aportes a otras administradoras, otros fondos de la misma administradora u otros portafolios.

NUMP = Número de unidades retiradas en el día t por concepto de mesadas pensionales.

NURA = Número de unidades retiradas durante el día t por concepto de retiro de aportes diferentes a mesadas pensionales.

NUOC = Número de unidades retiradas durante el día t por concepto de las comisiones diferentes a la de administración.

NURV = Número de unidades retiradas por concepto de traslados a aseguradoras para rentas vitalicias.

NUOR = Número de unidades por concepto de otros retiros de aportes en el día t.

NUAN = Número de unidades anuladas en el día t.

Para el día en que se inicie la operación del portafolio, el valor de la unidad debe ser de $10.000.

Cálculo de la rentabilidad o pérdida obtenida por el portafolio.

Esta rentabilidad debe ser reportada diariamente. Corresponde a la rentabilidad calculada según las instrucciones contenidas en la Parte 3, Capítulo 11, Sección 1 de los párrafos 3.11.1.9 y 3.11.1.10 de la Circular Básica Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANEXO No. 2
PLAN ABIERTO

Las condiciones que deben conocer y aceptar los Partícipes que se vinculan al Plan Abierto ofrecido por Skandia son las siguientes:

Nombre	**Plan Abierto**
Objeto del plan	El Plan Abierto tiene por objeto percibir una pensión de jubilación complementaria o el pago de un capital único con base en los recursos acumulados en la cuenta individual de cada Partícipe que se haya acogido a este Plan, todo con sujeción a la nota técnica actuarial que forma parte de este Plan.
Aportes y periodicidad	**Aporte mínimo** Estará definido por cada una de las Alternativas que hacen parte del Plan.
	Periodicidad Estará definido por cada una de las Alternativas que hacen parte del Plan.
Prestaciones	Cada Partícipe al momento de afiliarse al Fondo y a este Plan deberá seleccionar una de las siguientes prestaciones, sin perjuicio de que posteriormente la selección escogida se modifique de común acuerdo con Skandia: 1. Capital Único: Pago de un capital único igual al valor de la cuenta individual en la fecha en que el partícipe cumpla la edad de jubilación señalada en la solicitud de afiliación o la acordada con Skandia en documento posterior. 2. Renta Temporal: Pago de una pensión temporal por mensualidades cuyo monto y tiempo de pago dependerá del valor acumulado en la cuenta individual del Partícipe en la fecha en que éste cumpla la edad de jubilación establecida en la solicitud de afiliación o la acordada con Skandia en documento posterior. 3. Renta Vitalicia: El Partícipe podrá contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de seguro de pensiones de jubilación. Se precisa que desde el momento en que el Partícipe opte por este tipo de prestación, el pago de la misma estará a cargo de la compañía de seguros seleccionada por lo que cesará toda obligación y responsabilidad de Skandia. Cuando la prestación escogida sea el pago de una renta temporal, se podrá acordar con Skandia un crecimiento anual de la misma en un porcentaje que inicialmente será el establecido en la solicitud de afiliación o en documento posterior. Este porcentaje podrá ser modificado por el Partícipe por acuerdo con Skandia, en cuyo caso se efectuarán las

	modificaciones en el monto de la renta y en el plazo de pago de la misma. De común acuerdo con Skandia, el Partícipe también podrá modificar la edad de jubilación, en cuyo caso también se harán las modificaciones en cuanto al período de pago de la prestación, si a ello hay lugar. La prestación a que tenga derecho cada Partícipe dependerá del monto acumulado en su Cuenta Individual en la fecha en que cumpla la edad establecida en la solicitud de afiliación o acordada con Skandia en documento posterior, de acuerdo con los cálculos que se hagan de conformidad con la nota técnica del Fondo. Las reglas del cálculo de las prestaciones y los mecanismos de reajuste de estas se encuentran explicadas en la descripción de las prestaciones anteriormente descritas.
Condiciones de admisión de los Partícipes al plan	Las establecidas en el Artículo 7 del presente reglamento.
Condiciones de la pérdida de calidad de participe	En adición a lo mencionado en el Artículo 26 del presente reglamento, la calidad de Partícipe se pierde por decisión de Skandia, ante la existencia de una causal objetiva derivada de incumplimientos de disposiciones legales por parte del Partícipe.
Obligaciones de los Partícipes	Las establecidas en el Artículo 23 del presente reglamento.
Obligaciones Sociedad Administradora	Las establecidas en el Artículo 25 del presente reglamento.
Causales de Terminación del plan	La disolución y liquidación del Fondo por las causales establecidas en el Artículo 71 del presente reglamento.
Reglas para la modificación del plan	Las establecidas en el Artículo 33 del presente reglamento.
Reglas para la liquidación del plan	La disolución y liquidación del Fondo por las causales establecidas en el Artículo 71 del presente reglamento.
Alternativas de Inversión	Las alternativas de inversión que hacen parte del Plan Abierto son: **Skandia Inversión** — Alternativas Estandarizadas Alternativa Autogestionada **Skandia Inversión Plus** — Alternativas Estandarizadas Alternativa Autogestionada **Skandia Inversión Plus – Ahorro para Imprevistos** — Alternativa Autogestionada **Skandia Capital+Seguro** — Alternativas Estandarizadas Alternativa Autogestionada **Skandia Ahorro Colectivo** — Alternativas Estandarizadas Alternativa Autogestionada

	Skandia Inversión Digital Alternativas Estandarizadas No obstante, en cualquier tiempo Skandia podrá incluir nuevas Alternativas de Inversión o suprimir algunas de las que en su momento estén disponibles.
Portafolios	Skandia ofrecerá varios tipos de Portafolios según la definición existente en el artículo 2 del presente reglamento a los cuales se les podrá incluir una denominación específica. Dentro de tales tipos podrán existir: - Portafolios Especiales: Portafolios que establecen condiciones especiales tales como montos mínimos y máximos de los Aportes, fechas de ingreso y salida, plazos de permanencia y condiciones de liquidez, que serán determinadas por Skandia al momento de ser incluidos dentro de la oferta de portafolios disponibles en el Fondo. - Portafolios a la Medida: Portafolios diseñados y estructurados de acuerdo con el perfil de inversión, objetivos y condiciones pactadas entre Skandia y un Partícipe o grupo de Partícipes que tienen un objetivo o necesidad común de inversión. - Portafolios Abiertos: Todo Portafolio sin restricción de término, aquel que permite entrada y salida en cualquier momento y no es Especial ni a la Medida.
Extracto de cuenta	Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 41 del presente reglamento, la Sociedad Administradora podrá hacer entregas mensuales del extracto en cuyo caso, las fechas de corte de la información tomarán el último día del mes inmediatamente anterior a la entrega del extracto y podrán remitirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día calendario del periodo que se informa.
Derechos y Obligaciones	Los establecidos en los Artículos 21, 23 y 25 del presente reglamento.

ANEXO No. 3
PLAN INSTITUCIONAL

En el presente Anexo se detallan de manera clara y sencilla, las condiciones generales del Plan Institucional.

Objeto del Plan
El Plan Institucional tiene por objeto regular la vinculación de los Partícipes con las Entidades Patrocinadoras que los patrocinan y que deciden participar en la creación y desarrollo de planes de pensiones a favor de los primeros, quienes tendrán derecho a percibir una pensión de jubilación complementaria o el pago de un capital único con base en los recursos acumulados en la cuenta individual de cada Partícipe en el Fondo, todo con sujeción a la nota técnica actuarial que forma parte de este Plan.

Condiciones
Al momento en que una Entidad Patrocinadora se adhiera a este Plan Institucional General, podrá acordar con Skandia condiciones especiales respecto de sus Partícipes patrocinados, tales como las relacionadas con los aportes, la consolidación de los mismos, el retiro del Plan y la selección de las prestaciones.

Prestaciones
Cada Partícipe al momento de afiliarse al Fondo y a este Plan deberá seleccionar una de las siguientes prestaciones, de conformidad con lo establecido en las condiciones que señale la Entidad Patrocinadora:

1. Capital Único: Pago de un capital único igual al valor de la cuenta individual en la fecha en que el partícipe cumpla la edad de jubilación señalada en la solicitud de afiliación o en documento posterior acordado con Skandia.
2. Renta Temporal: Pago de una pensión por mensualidades cuyo monto y tiempo de pago dependerá del valor acumulado en la cuenta individual del Partícipe en la fecha en que éste cumpla la edad de jubilación establecida en la solicitud de afiliación o en documento posterior acordado con Skandia.
3. Renta Vitalicia: El Partícipe podrá contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de seguro de pensiones de jubilación. Se precisa que desde el momento en que el Partícipe opte por este tipo de prestación, el pago de la misma estará a cargo de la compañía de seguros seleccionada por lo que cesará toda obligación y responsabilidad de Skandia.

Cuando la prestación escogida sea el pago de una renta temporal, se podrá acordar con Skandia un crecimiento anual de la misma en un porcentaje que inicialmente será el establecido en la solicitud de afiliación o en documento posterior. Este porcentaje podrá ser modificado por el Partícipe por acuerdo con la Sociedad Administradora, en cuyo caso se efectuarán las modificaciones en el monto de la renta y en el plazo de pago de la misma.

De común acuerdo con Skandia, el Partícipe también podrá modificar la edad de jubilación, en cuyo caso también se harán las modificaciones en cuanto al período de pago de la prestación, si a ello hay lugar. En caso de que para modificar la edad de jubilación se requiera autorización de la Entidad Patrocinadora, la misma deberá allegarse a Skandia para efectos de proceder con el cambio.

En todo caso, las modificaciones referidas en este Anexo sobre modificaciones en la edad de jubilación, crecimiento anual de la renta temporal y contratación de una aseguradora para el reconocimiento y pago de una renta vitalicia, solo se podrán acordar entre el Partícipe y Skandia si la situación de que se trate está autorizada bajo las condiciones que haya impuesto la respectiva Entidad Patrocinadora o se obtenga su aprobación o beneplácito previos.

Cálculo de las Prestaciones

La prestación a que tenga derecho cada Partícipe dependerá del monto acumulado en su Cuenta Individual en la fecha en que cumpla la edad establecida en la solicitud de afiliación o en documento posterior acordado con Skandia y de las condiciones pactadas con la Entidad Patrocinadora, de acuerdo con los cálculos que se hagan de conformidad con la nota técnica del Fondo.

Pérdida de la Calidad de Partícipe

En adición a lo mencionado en el Artículo 26 del presente reglamento, la calidad de Partícipe se pierde por una de las siguientes causales:

a. En el evento en que el Partícipe deje de cumplir con las condiciones de admisión señaladas por la Entidad Patrocinadora.

b. En el caso en que se dé alguna de las causales establecidas por la Entidad Patrocinadora al momento de la vinculación al presente Plan.

c. En este evento, si el Partícipe tiene aportes efectuados con recursos propios, adicionales a los establecidos en el acuerdo con la Entidad Patrocinadora, o que a su retiro tenga derecho a todo o parte de los aportes efectuados en desarrollo del Plan Institucional, el Partícipe podrá trasladar dichos aportes a otra Cuenta Individual a su nombre en el Fondo, caso en el cual su relación se regirá por las condiciones establecidas en el Plan Abierto. Así mismo el Partícipe podrá trasladarse a otro fondo de pensiones o solicitar la entrega de los recursos, caso en el cual se aplicarán las disposiciones pertinentes de retiro establecidas en este reglamento.

d. Por decisión de Skandia, derivada de incumplimientos de disposiciones legales por parte del Partícipe.

Derechos de la Entidad Patrocinadora ante el retiro de un Partícipe

Ante el retiro de un Partícipe por la pérdida de la calidad de tal, la Entidad Patrocinadora tendrá derecho a que se le reintegren los aportes no consolidados en cabeza del Partícipe, más sus rendimientos, salvo que expresamente haya destinado dichos aportes o rendimientos a otros Partícipes vinculados al Plan.

Derechos del Partícipe ante su retiro

Al retiro de un Partícipe por la pérdida de la calidad de tal, tendrá derecho a la devolución de los Aportes efectuados por él con sus propios recursos y a los Aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora cuya propiedad y disponibilidad se haya consolidado en cabeza del Partícipe, más sus respectivos rendimientos. Respecto de los aportes efectuados por la Entidad Patrocinadora no consolidados más sus rendimientos, el Partícipe no tendrá ningún derecho.

Otros Planes Institucionales

Skandia y uno o varias Entidades Patrocinadoras, podrán acordar Planes Institucionales diferentes del que trata el presente anexo.

Portafolios

Skandia ofrecerá varios tipos de Portafolios según la definición existente en el artículo 2 del presente reglamento a los cuales se les podrá incluir una denominación específica. Dentro de tales tipos podrán existir:

- Portafolios Especiales: Portafolios que establecen condiciones especiales tales como montos mínimos y máximos de los Aportes, fechas de ingreso y salida, plazos de permanencia y condiciones de liquidez, que serán determinadas por Skandia al momento de ser incluidos dentro de la oferta de portafolios disponibles en el Fondo.
- Portafolios a la Medida: Portafolios diseñados y estructurados de acuerdo con el perfil de inversión, objetivos y condiciones pactadas entre Skandia y un Partícipe o grupo de Partícipes que tienen un objetivo o necesidad común de inversión.
- Portafolios Abiertos: todo Portafolio sin restricción de término, aquel que permite entrada y salida en cualquier momento.

Extracto de cuenta

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 41 del presente reglamento, la Sociedad Administradora podrá hacer entregas mensuales del extracto en cuyo caso, las fechas de corte de la información tomarán el último día del mes inmediatamente anterior a la entrega del extracto y podrán remitirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al último día calendario del periodo que se informa.

ANEXO No. 4
METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LA COMISIÓN FIJA Y VARIABLE - DEFINICIÓN DE COBRO DE LA MISMA

Skandia tendrá derecho a recibir una o varias comisiones por Alternativas y/o por Portafolios estipuladas en este Anexo, las cuales serán descontadas directamente del Fondo:

a. Comisión fija sobre activos administrados. Corresponde a un porcentaje efectivo anual calculado diariamente sobre el saldo de los recursos del Partícipe vinculados al respectivo Portafolio o Portafolios donde mantenga su inversión. En todo caso, la comisión a cobrar a cada Partícipe sobre los recursos administrados será la menor entre la establecida en el Prospecto de tales Portafolios y la que resulte de aplicar la comisión establecida para la Alternativa de Inversión (comisión sobre activos bajo administración de cada Partícipe) que haya seleccionado, así (a manera de ejemplo):

Portafolio	**Participación %**	**Saldo**	**Comisión Diaria Portafolio %**	**Comisión Diaria Ponderada (%)**	**Comisión Diaria Ponderada ($)**	**Comisión Diaria Participe (%)**	**Comisión Diaria Participe ($)**	**Comisión Final**
Portafolio 1	23,5%	20.000.000	0,0081%	0,00575% (1)	4.885 (2)	0,00540 % (3)	4.590 (4)	0,00540 % (5)
Portafolio 2	17,6%	15.000.000	0,0081%					
Portafolio 3	58,8%	50.000.000	0,0041%					

(1) (20.000.000 * 0,0081%) + (15.000.000 * 0,0081%) + (50.000.000 * 0,0041%)
(2) (20.000.000 + 15.000.000 + 50.000.000) * 0,00575%
(3) Comisión establecida para la Alternativa de Inversión
(4) (20.000.000 + 15.000.000 + 50.000.000) * 0,00540%
(5) Menor entre (1) y (3)

b. Comisión variable sobre rendimientos. Corresponde a un porcentaje del valor de los rendimientos efectivamente abonados a la cuenta individual del Partícipe por concepto de la rentabilidad generada por el respectivo Portafolio. Esta comisión se calculará y descontará con la periodicidad establecida en el Prospecto del Portafolio.

c. Comisión variable de éxito sobre rendimientos. Corresponde a un porcentaje del valor de los rendimientos efectivamente abonados a la cuenta individual del Partícipe por concepto de la rentabilidad generada por el respectivo Portafolio que exceda a la rentabilidad objetivo establecido en el Prospecto del Portafolio. Esta comisión se calculará y descontará con la periodicidad establecida en el Prospecto del Portafolio.

d. Comisión sobre aportes. Corresponde a un porcentaje del valor del aporte que el Partícipe haga a la respectiva Alternativa o Portafolio. Esta comisión se calculará y causará al momento de inicio de operación o al momento de recibir aportes a la respectiva Alternativa o Portafolio.

La determinación de cualquiera de las comisiones anteriormente mencionadas se realizará bajo los criterios de rentabilidad del producto que defina la Sociedad Administradora, las condiciones de mercado y mercado objetivo a quien está orientado el producto.

ANEXO No. 5
POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO VOLUNTARIO

1. Objetivo de inversión y perfil de riesgo

Este Fondo está diseñado para inversionistas que tienen como objetivo la administración de sus recursos contemplando una variedad de perfiles de riesgo donde se incluyen portafolios con riesgo bajo, riesgo moderado y riesgo alto. La diversidad de riesgos tiene como objetivo que las personas puedan ahorrar o invertir su dinero a diferentes plazos y con diferentes perfiles de riesgo, lo que le permite a la Sociedad Administradora ajustarse a las necesidades de cada uno de los partícipes en la administración de sus recursos.

2. Estructura Organizacional

Con el fin de garantizar la eficiencia, transparencia y responsabilidad en la ejecución de las inversiones del Fondo, la Sociedad Administradora garantiza la segregación de funciones y responsabilidades dentro de su proceso interno. Así, el área de Inversiones (Front Office) depende de la Vicepresidencia de Inversiones Latam, Operaciones Financieras (Back Office), Control Financiero y Valoración dependen de la Vicepresidencia Financiera y por otro lado, la Dirección de Riesgo Financiero (Middle Office), depende de la Vicepresidencia de Riesgos Latam.

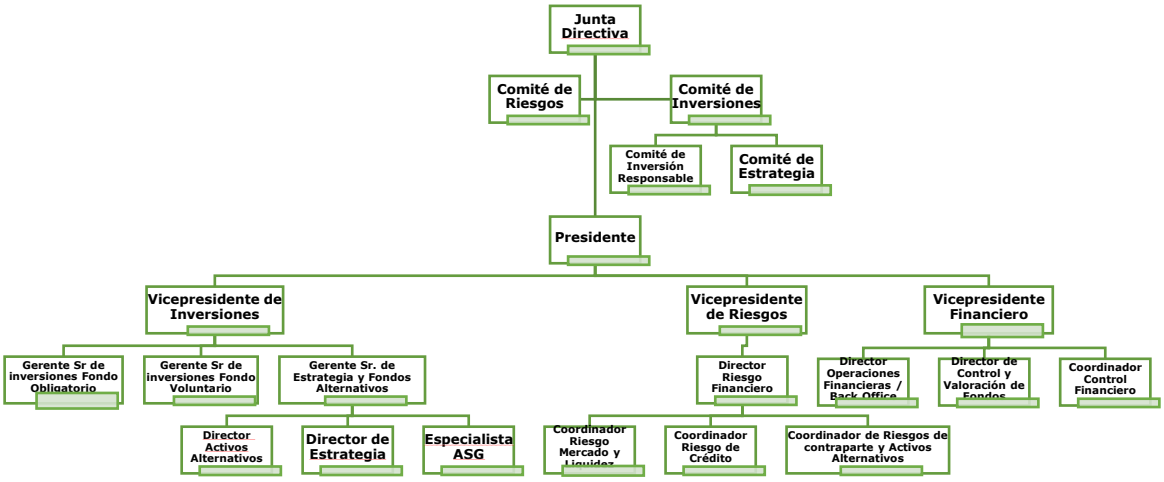

2.1 Junta Directiva

La junta directiva de Skandia Pensiones y Cesantías S.A. (Skandia) deberá cumplir respecto de la administración del Fondo las obligaciones establecidas en el Reglamento del cual forma parte el presente Anexo y en particular respecto del tema de inversiones del Fondo, las siguientes:

- Aprobar el código de conducta y ética.
- Aprobar los manuales del área de gestión de inversiones, en los que se incluyen políticas, funciones, atribuciones, procedimientos, metodologías, entre otros.
- Los negocios estratégicos en los que participará el Fondo.
- Conocer y considerar los reportes periódicos de gestión de inversiones, entre los que se incluye el desempeño de los Portafolios y alternativas, la evolución del riesgo en los mismos, el cumplimiento de las políticas definidas, seguimiento de los riesgos ASG, de los resultados de la política de inversión responsable y demás aspectos que considere relevantes.
- Establecer los criterios, periodicidad y la metodología para el seguimiento del desempeño

de los comités de Riesgos e Inversiones y para la evaluación de sus miembros.

- Aprobar las políticas para la definición y seguimiento del proceso de inversiones en las fases de estrategia, táctica, de selección de activos y de ejecución, o las que se hayan definido internamente para el proceso de inversiones. Estas políticas deben estar soportadas en análisis técnicos que incorporen medidas y evaluaciones de riesgo-retorno.
- Aprobar las políticas y metodologías específicas, así como los responsables e instancias para la definición, seguimiento y monitoreo del proceso de inversiones.
- Aprobar los límites para Inversiones Alternativas, límites de concentración por emisión y límites de exposición a Bonos Convertibles en Acciones (BOCEAS).
- Revisar anualmente el cumplimiento de la política aprobada para el ejercicio de los derechos políticos en las inversiones hechas por el Fondo.

2.2. Representante legal

El representante legal tiene las siguientes funciones principales a su cargo:

- Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva.
- Adelantar el seguimiento permanente al cumplimiento de las funciones del Área de Riesgos, de sus funcionarios y mantener informada a la Junta Directiva.
- Definir procedimientos a seguir en caso de sobrepasar los límites de exposición frente al riesgo de Mercado; así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.
- Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que presente la Dirección de Riesgos Financieros sobre las posiciones en riesgo y los resultados de las negociaciones.
- Realizar monitoreo y revisión de las funciones del Auditor Interno.
- Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que presente la Revisoría Fiscal.
- Vigilar cuidadosamente las relaciones de los empleados de la Vicepresidencia de Inversiones con los Partícipes, Entidades Patrocinadoras e intermediarios, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que puedan presentarse.
- Conocer la composición, características y diversificación de las fuentes de activos y pasivos.
- Revisar la estrategia de fondeo periódicamente.
- Conocer los resultados de las pruebas de tensión (stress tests) que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo y, de esta forma, limitar la exposición, diseñar un colchón de liquidez, ajustar el perfil de riesgo y estructurar el plan de contingencia.
- Informar de manera oportuna a la SFC de cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas que se propone poner en marcha la Compañía para corregir o enfrentar dicha situación, si procede.
- Las demás funciones establecidas respecto del Representante Legal en la normatividad vigente.

2.3 Vicepresidente Inversiones Latam

Responsable del área de Inversiones en LATAM. Es responsable por la estrategia de inversión, teniendo en cuenta las políticas establecidas por el comité de inversiones, así como por la Junta Directiva. Responsable del análisis económico, que le permita identificar oportunidades de estrategia de Asset Allocation en los portafolios administrados.

2.4 Gerente Sr. de Inversiones Fondo Voluntario
Es responsable de la estrategia de inversión encaminada a cumplir con los objetivos de inversión de los portafolios del Fondo de Pensiones Voluntario de Skandia AFP, así como de la organización, manejo del personal a cargo y control del equipo que desempeña esta labor de inversión. Encargado de velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias y procedimientos que debe seguir el área de inversiones en el desarrollo de sus actividades, cumpliendo con el gobierno corporativo respectivo.

2.5 Especialistas de Portafolio
Encargados de la gestión, manejo y negociación de las inversiones en las diferentes clases de activo y a su vez de los portafolios de inversión asignados a su cargo, de acuerdo con las políticas y estrategias definidas en los Comités establecidos y la Junta Directiva. Así mismo, ejecutan todos los procesos de registro de operaciones en los sistemas de todas las negociaciones, garantizando que reflejen las condiciones financieras de la negociación.

2.6 Gerente Sr. de Estrategia y Fondos Alternativos
Contribuye en la generación y seguimiento de la estrategia de inversión, a través de herramientas cuantitativas y análisis económico, que permiten identificar oportunidades de estrategia para establecer el posicionamiento de portafolios administrados. Así mismo se encarga del seguimiento y estructuración de las políticas de inversión responsable y de las inversiones en activos alternativos.

2.7 Director de Activos Alternativos
Responsable por la evaluación, análisis, gestión y seguimiento de las inversiones en Activos Alternativos, de los portafolios de la compañía, de acuerdo con las políticas y estrategias definidas en los Comités de Riesgos e Inversiones y la Junta Directiva.

2.8 Director/Analista de Estrategia
Encargado de la optimización y seguimiento de portafolios, utilizando los modelos y herramientas definidas por Skandia. Está a cargo de monitorear las variables macroeconómicas que puedan impactar la distribución óptima de activos de inversión dentro de los portafolios de referencia de Skandia.
Así mismo, es el encargado de apoyar a Skandia mediante el análisis económico de corto y de largo plazo del comportamiento de las variables más relevantes de los mercados financieros, tanto a nivel nacional como internacional, para facilitar el adecuado desarrollo del negocio. Igualmente, es responsable de realizar estudios detallados de los instrumentos financieros en los cuales el área de Inversiones tiene mayor actividad.

2.9 Especialista ESG
Es el encargado de coordinar la implementación de la política de Inversión Responsable, apoyar el desarrollo de mediciones, modelos, políticas y lineamientos ASG, coordinar el reporte con relación a los Principios de Inversión Responsable (PRI, por sus siglas en inglés) de la ONU y otras encuestas, y del desarrollo de material para capacitar a todos los niveles de Skandia en sostenibilidad e inversión responsable.

2.10 Comité De Inversiones
El Comité de Inversiones tiene como objetivo discutir la estrategia de corto, mediano y largo plazo del Fondo, el estudio de los Portafolios y la oferta de portafolios dentro de las Alternativas Estandarizadas, Flexibles y Autogestionadas, el estudio de las diferentes oportunidades de inversión y el análisis de los fundamentales económicos a nivel local y mundial.

2.10.1 Miembros

El Comité de Inversiones es nombrado por la Junta Directiva y estará conformado por cinco (5) miembros con voz y voto:

- Vicepresidente de producto
- Miembro de Junta Directiva
- Miembro Independiente
- Chief Customer Officer
- Subdirector de Asset Management Skandia Life México

2.10.2 Funcionamiento

El comité funcionará de acuerdo con lo establecido en el numeral 47.1 del Reglamento del cual forma parte el presente Anexo.

2.10.3 Funciones

Estarán a cargo del Comité de Inversiones, entre otras:

- Las funciones establecidas en el numeral 46.1 del Reglamento del cual forma parte el presente Anexo.
- En materia de Inversiones Alternativas el Comité tendrá las siguientes funciones:
  - Analizar las opciones de inversión disponibles a la fecha de realización del comité.
  - Decidir los fondos en los cuales se quisiera invertir, los que serán descartados, mantenidos en evaluación, o con los cuales se proseguirá a realizar el compromiso de inversión. Los fondos seleccionados por este Comité, deberán ser solicitados para su validación jurídica al área legal y de riesgo financiero, con el fin de presentar el resultado de este estudio al Comité de Riesgos y, si es avalado por éste, presentarse a la Junta Directiva para su aprobación.
- Funciones relacionadas con la administración de conflicto de interés en las inversiones que se realicen con los recursos del fondo voluntario en vinculados a la compañía o al Conglomerado Financiero y; b) en las inversiones que se realicen con los recursos de terceros en vehículos administrados por entidades que pertenezcan al Conglomerado Financiero:
  - Dejar constancia sobre el análisis del proceso de toma de decisiones y la forma de mitigar los potenciales conflictos de interés derivados de estas inversiones.

  i. Justificar técnicamente los criterios para la inclusión de estas inversiones dentro de los activos para cada tipo de Portafolio. Se deberá considerar aspectos como primacía del interés de los consumidores, benchmarking (costos, liquidez, riesgo, volatilidad, entre otros), transparencia, así como cualquier otro factor técnico relevante para la toma de decisiones.

  ii. Dejar constancia del cumplimiento del gobierno corporativo de este tipo de operaciones.

  iii. Dejar constancia sobre el análisis de operaciones de este tipo realizadas con anterioridad, cuando existan, con el propósito de evaluar el contexto, consecuencias y resultados de dichas operaciones para la compañía y el conglomerado.

  -

2.11 Comité de Inversión Responsable

El Comité de Inversión Responsable está conformado por cinco (5) miembros:

Principal	Suplente
Vicepresidente de Inversiones	Vicepresidente de Riesgos
Gerente Sr. de Inversiones Fondo Obligatorio	Gerente Sr. de Inversiones Fondo Voluntario
Gerente Sr. de Estrategia y Fondos Alternativos	Analista de Estrategia 1
Director de Riesgos Financieros	Coordinador de Riesgo de crédito
Director de Estrategia	Analista de Estrategia 2

El secretario del Comité será el Especialista ASG, quien asumirá la responsabilidad de coordinar operativamente y desarrollar técnicamente los contenidos de este. En caso de ausencia, esta función será asumida por un delegado designado por la Gerencia de Estrategia de Portafolio.

Funcionamiento:
• El comité sesionará mínimo dos veces en el mes. Podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.
• El Comité podrá deliberar y decidir con la presencia de mínimo 3 de sus miembros principales o suplentes.
• Podrán actuar como invitados en el Comité los cargos relacionados con los temas que se tratarán.
• El Especialista ASG o su suplente elaborará para cada una de las sesiones la respectiva acta, en donde se evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas.
• El Especialista ASG o su suplente será el responsable de convocar el comité.
• Este comité reportará al comité de inversiones el seguimiento ASG de los portafolios administrados y los temas relevantes tratados durante el mes, al igual que escalará para aprobación los temas relacionados con políticas o metodologías de medición ASG.

Funciones:
• Establecer los parámetros en términos de inversión responsable a través del desarrollo y seguimiento a la Política de Inversión Responsable de Skandia Colombia, incorporando los seis principios PRI.
• Revisar periódicamente la política de inversión responsable.
• Definir políticas, procesos y metodologías para la implementación de temas ASG.
• Supervisar y monitorear de la implementación y cumplimiento de políticas ASG en los equipos involucrados dentro del proceso de inversión.
• Analizar y aprobar los reportes de información ASG, teniendo en cuenta el cambio climático como un factor ambiental.
• Coordinar con las demás áreas de la compañía, temas de sostenibilidad.
• Supervisar las responsabilidades ASG adquiridas por la compañía.

2.12 Comité de Estrategia

El Comité de Estrategia está conformado por:

- Vicepresidente de Inversiones Latam
- Gerentes Sr. de Inversiones
- Director de Activos Alternativos
- Especialistas de Portafolio
- Gerente Sr. de Estrategia y Fondos Alternativos
- Analistas de Estrategia
- Director de Estrategia

Skandia cuenta con un Comité Semanal de Estrategia cuyo principal objetivo es discutir la estrategia de inversión de los principales portafolios a través del análisis del riesgo-retorno de los principales activos y el view económico de corto, mediano y largo plazo. En este Comité se tratan los siguientes puntos:

- Análisis del entorno económico y geopolítico a la luz del análisis por escenarios.
- Análisis de posiciones y rentabilidades de los diferentes portafolios frente al benchmarks.
- Análisis del comportamiento riesgo-retorno de cada uno de los portafolios.
- Análisis del comportamiento riesgo-retorno de los diferentes activos.
- Recomendaciones de estrategia por activos.
- Discusión de nuevas ideas de inversión.

En el Comité, los Gerentes de Portafolio explican las estrategias de inversión aplicadas y los resultados obtenidos por cada uno de los portafolios de inversión. La estrategia de inversión es presentada en el Comité de Inversiones para su conocimiento y aprobación.

2.13 Vicepresidente de Riesgo LATAM

Es el encargado de construir y desarrollar una política de Administración de Riesgos que soporte la definición y mitigación de los principales Riesgos del Negocio (financieros, operativos, seguridad de la información y Ciberseguridad), con base en las mejores prácticas y velando por el cumplimiento de la respectiva regulación vigente. De igual manera, se encarga de establecer y monitorear el perfil de riesgo de Skandia y de los portafolios administrados.

2.14 Director Riesgos Financieros

El Director de Riesgos Financieros es responsable de velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las entidades de regulación, supervisión y control en materia de riesgos financieros, y de los lineamientos definidos como políticas internas. El área de Riesgos efectúa la identificación, medición, monitoreo y control de los riesgos financieros, y la verificación del cumplimiento de las políticas y límites establecidos por las entidades reguladoras y por las instancias internas.

El área de Riesgos propone las metodologías para la gestión de riesgos financieros, con base en las mejores prácticas, que garanticen el cumplimiento de la normatividad definida por los entes competentes, de cara a su aprobación por parte de la Junta Directiva, con previa revisión por parte del Comité de Riesgos. De esta manera el área de Riesgo es la responsable ante la Alta Gerencia y el Representante Legal de informar cualquier posición que ponga en riesgo a Skandia con base en estos lineamientos.

2.15 Coordinadores, Especialistas y Analistas de Riesgo Financiero

Son los encargados de la identificación, medición, monitoreo y control de los riesgos de Mercado, Liquidez, Crédito y Contraparte con base en lo establecido en la normatividad actual y las mejores prácticas. Así mismo, deben monitorear y controlar el cumplimiento de los regímenes de inversión del Fondo Voluntario de Pensión y de las políticas y límites de exposición a riesgos establecidos.

Igualmente, son responsables de contribuir a la identificación de factores de riesgo críticos; todo enmarcado en la regulación vigente y las políticas internas de Skandia.

2.16 Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos tiene como función principal velar por el cumplimiento de las políticas, límites de exposición de riesgos y metodologías para la estimación de riesgos financieros aprobados por la Junta Directiva. El Comité de Riesgos válida para el Fondo las estrategias, el objetivo y políticas a seguir, las cuales son implementadas por el área de Inversiones.

El Comité de Riesgos es nombrado por la Junta Directiva y estará conformado por cinco (5) miembros con voz y voto (dentro de los cuales estará por lo menos un miembro de Junta Directiva y un miembro Independiente) estos son:

- Miembro de la Junta Directiva, no vinculado a Skandia
- Miembro Independiente
- Director de Control y Valoración de Fondos
- Head Of Data & Artificial Intelligence
- Director de Actuaria

2.16.1. Funcionamiento

El Comité funcionará de acuerdo con lo establecido en el numeral 47.2 del Reglamento del cual forma parte el presente Anexo.

2.16.2. Funciones

El Comité tendrá como funciones, las establecidas en el numeral 46.2 del Reglamento del cual forma parte el presente Anexo.

3. Criterios para la selección de Inversiones

3.1. Criterios de selección de las inversiones que cotizan en mercados públicos

Se podrán realizar inversiones en países emergentes y desarrollados, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas por el régimen de inversiones de los portafolios o alternativas (en términos de activos y calificaciones admisibles, entre otros), y estén en línea con la estrategia de inversión, horizonte y perfil de riesgo.

Las inversiones en las cuales se tiene interés son analizadas por el área de Inversiones, evaluando que estén en línea con los objetivos de inversión de cada portafolio o alternativa y tengan una adecuada relación riesgo-retorno frente a otras inversiones. Luego, estas propuestas de inversión son presentadas al Comité de Inversiones, para su análisis y aprobación de continuar con el proceso de evaluación por el área de Riesgos Financiero, Legal y en caso de requerirse por la Junta Directiva.

Posteriormente, se remite la solicitud al área de Riesgo Financiero para su evaluación y definición de cupos de inversión en caso de ser admisible. Lo anterior, se realiza de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Riesgo Financiero envía al área Legal la información que sea pertinente para el análisis legal de la inversión, estudio de admisibilidad legal por tipo y clase de inversión de acuerdo con las proformas establecidas para tales efectos en el área Legal y las cuales van evolucionando en el tiempo en la medida que las normas o el Reglamento del Fondo van teniendo modificaciones; lo anterior de acuerdo con lo establecido en la presente política de inversión y demás lineamientos legales que fueren aplicables de acuerdo con las normas vigentes en el momento de análisis de la inversión.
- Paralelamente, el área de Riesgo Financiero aplica el modelo aprobado por la Junta Directiva para determinar el cupo, de acuerdo con el sector al cual pertenece el emisor. En caso de que no se cuente con un modelo aprobado, se realiza una evaluación individual y con ello se propone un cupo, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva. El modelo para el análisis de los emisores para cada sector contiene una evaluación cuantitativa y una evaluación cualitativa y, así mismo, incluye la revisión de la encuesta de Código País, con el fin de validar el gobierno corporativo de estos emisores. Las variables seleccionadas y su ponderación en cada una de estas categorías mencionadas, depende de cada sector analizado. El resultado de estas variables evaluadas da como resultado una calificación interna, a partir de la cual se define el respectivo cupo para el emisor.
- El resultado del estudio realizado por las áreas de Legal, Inversiones y Riesgo Financiero respecto del emisor y de la inversión solicitada por el Comité de Inversiones, es presentado al Comité de Riesgos para aprobar su respectivo cupo, si existe previamente un modelo aprobado por la Junta Directiva para éste, sino se debe obtener la autorización para presentarlo para aprobación a la Junta Directiva.
- Adicionalmente, se revisa que los emisores en los que se apruebe cupo de inversión tengan como mínimo, no sólo la calificación interna en la escala aprobada por la Junta Directiva,

sino también que tengan una calificación externa mínima admisible dentro de los prospectos de inversión respectivos, en caso en que aplique.

Del mismo modo, el área de Riesgo Financiero realiza una revisión anual de todos los emisores en los cuales se tiene posición, utilizando los modelos aprobados por la Junta Directiva para cada sector, y tomando como base las últimas cifras publicadas por los emisores, con el fin de monitorear y actualizar las calificaciones internas, que a su vez servirán como base para actualizar los cupos de inversión. De acuerdo con estas revisiones, el cupo puede bajar, aumentar o se puede cerrar.

De igual manera, en caso de que el área de Riesgo Financiero detecte señales de alerta sobre algún emisor en el cual haya inversiones, realizará un estudio puntual utilizando los modelos aprobados y, de esta revisión, se podrá concluir que el cupo debe congelarse hasta que la alerta sobre el emisor haya cesado.

Para el caso de inversión en vehículos como fondos de inversión colectiva, fondos de inversión u otros esquemas de inversión colectiva, los subyacentes deberán cumplir con los criterios de selección mencionados anteriormente.

Los mercados en los cuales participan estos fondos de inversión colectiva, fondos de inversión u otros esquemas de inversión colectiva, serán el mercado mostrador (OTC – over the counter) y/o sistemas de negociación nacionales y extranjeros de acuerdo con lo previsto en las normas legales aplicables.

3.2. Criterios de selección de inversiones alternativas

El proceso de inversión en Activos Alternativos inicia en el área de Inversiones con el análisis y la selección de los mismos. Los criterios de selección se analizan por el área de Inversiones y se presentan al Comité de Inversiones.

El análisis de las Inversiones Alternativas se desarrolla por el área de Inversiones a través de un proceso de screening de fondos, que incluye criterios generales como:

- La inversión es una inversión admisible de acuerdo con el régimen de inversión y los prospectos de los portafolios o alternativas analizados.
- Análisis del sector en el cual la inversión alternativa está desarrollando su tesis de inversión y evaluación del mismo.
- Análisis del Gestor Profesional, experiencia, equipos y track record en inversiones alternativas similares.
- Análisis de la tesis de inversión de la inversión alternativa.

Los resultados de la selección se analizan por el área de Inversiones y se presentan al Comité de Inversiones. Se incluyen criterios generales como:

- La evaluación de la relación riesgo-retorno frente a los retornos/resultados esperados dentro de las expectativas de la construcción de portafolios y/o alternativas del Fondo Voluntario de Pensión.
- Evaluar cómo encaja la tesis de inversión de los portafolios y/o alternativas del Fondo Voluntario de Pensión con la inversión alternativa en la cual se quiere invertir.

3.2.1 Políticas para clasificar activos subyacentes de los fondos de capital privado

Los activos subyacentes de los fondos de capital privado se clasificarán de acuerdo con lo estipulado en su reglamento en cuanto a la exposición geográfica (ubicación o domicilio de sus activos). En dado caso que la clasificación no se encuentre explícita en dicho reglamento se

solicitará una certificación de la composición del fondo en cuanto a su exposición geográfica.
Un Fondo se clasificará como local siempre y cuando, al menos, el 50% de sus activos subyacentes se encuentren localizados en países de la Alianza del Pacífico. En caso de no poder verificar la ubicación o domicilio de los activos, se entenderá que se trata de activos ubicados en el exterior.
Los Fondos en proceso de desinversión mantendrán la última clasificación otorgada durante la etapa de estabilización.
El proceso de clasificación se revisará al menos una vez cada tres meses por el área de Riesgo Financiero.

3.2.2 Políticas para definir las condiciones que deben cumplir los fondos de capital privado

- Desde el área de Inversiones se analizan temas como la trayectoria de los gestores profesionales, la profesionalidad y experiencia de los equipos, la alineación de intereses del Gestor con los inversionistas y el track record. Los temas de ASG, al ser signatarios de PRI, se están evaluando en el cuestionario Due Diligence realizado en conjunto por las áreas de Riesgo Financiero e Inversiones. Los datos obtenidos son el insumo principal para la construcción del puntaje que brindará el modelo ASG y que determinará en parte el cupo de la inversión.

- En la etapa inicial del proceso de inversión, se recoge la información de la investigación y recopilación de información con el objeto de conocer de la manera más exacta posible y analizarla de forma independiente. Con esta información se realiza un proceso de screening para el análisis de la contraparte en cuestión.

Condiciones establecidas:

- Calificación de riesgo crediticio y estándares de gobierno corporativo: No es común que este tipo de inversiones tenga una calificación de riesgo crediticio otorgada por una entidad calificadora. Sin embargo, se realiza un screening inicial de los fondos en el cual se analizan aspectos como track récord y experiencia del Gestor en el desarrollo de la tesis de inversión entre otros. Para el caso de vehículos que inviertan en deuda, se requerirá de una política de Riesgo de Crédito, donde se describan los procesos de selección, gestión y mitigantes requeridos, así como las políticas asociadas a garantías, provisiones y los encargados de su ejecución. Así mismo, estos vehículos deberán contar con un proceso de toma de decisiones y los órganos de toma de decisiones, consultores y de control de riesgos.

- Variables o calificaciones ASG y condiciones de los activos subyacentes: En la política de Inversión Responsable se determinaron sectores que están excluidos del portafolio del Fondo. Skandia desarrollará la Política de Exclusión que determinará los rangos inadmisibles de esas actividades. Adicionalmente, cuando se desarrolle en su totalidad el modelo ASG (que brindará el puntaje ASG) ingresará a ser parte del modelo de cupos y se tendrán algunos criterios mínimos del puntaje ASG para el ingreso al portafolio.

- Los fondos de Capital Privado en los cuales se invierta deben cumplir con una política de trasparencia en la información sobre las inversiones y cumplir con la entrega con periodicidad solicitada por los inversionistas al igual que políticas de valoración de acuerdo con las prácticas de mercado o regulación local para el caso de fondos alternativos domiciliados en Colombia (ILPA).

- Las políticas generales que deben cumplir los gestores y sociedades administradoras están incluidas en el formulario de screening inicial y due diligence posterior que se solicita al gestor en conjunto entre áreas de Inversiones y Riesgo Financiero. Se incluye la evaluación de los siguientes criterios:

- Idoneidad de los gestores y de las sociedades administradoras con experiencia en manejo de activos de al menos 5 años, trayectoria y activos bajo administración de mínimo mil millones de dólares (US1.000 millones).
- Transparencia y buenas prácticas en políticas contables y de valoración y altos estándares de revelación de información: Para los fondos locales los estándares serían los que la regulación local exige y para los fondos internacionales lo mínimo esperado es recibir trimestralmente los capital accounts.
- Transparencia en la estructura de comisiones: En los documentos reglamentarios de los fondos debe ir incluido el detalle de cobro de comisiones.

4. Factores ASG (Ambiental, Social y Gobierno)

Skandia cuenta con una Política de Inversión Responsable cuyo objetivo es integrar criterios ASG en las inversiones. Este proceso está dentro del marco de implementación de los Principios de Inversión Responsable (PRI, por sus siglas en inglés).

Dentro de la implementación de la política de inversión responsable se incorporan factores ASG dentro del proceso de selección de activos y determinación de límites por emisor.

Adicionalmente, las fuentes de información utilizadas para la evaluación ASG son diversas, e incluyen proveedores especializados en datos, puntajes ASG de terceros y desarrollos propios, así como los formatos aplicados en procesos de debida diligencia. Dado que la información es heterogénea, la forma en que se integran las variables ASG varía según el tipo de activo.

Es importante destacar que Skandia incorpora el riesgo climático de manera implícita dentro de los puntajes ASG, considerando indicadores específicos cuya naturaleza varía según la metodología utilizada. Estos aspectos también son abordados en los procesos de Due Dilligence.

La mayoría de estos puntajes aplicados están alineados con buenas prácticas internaciones, entre ellas las propuestas por el CFA Institute1, que contempla el cambio climático como un elemento clave dentro del componente ambiental del análisis ASG.

El análisis cuenta con dos niveles: uno a nivel de activo y otro a nivel de emisor, es importante mencionar que se realizará esta separación para los vehículos de inversión que resulten relevantes, de lo contrario, sólo existe la calificación para el emisor o gestor.

[1] En la certificación ESG del CFA Institute se estudia el cambio climático como un factor ambiental. Consultar: https://www.cfainstitute.org/-/media/documents/support/programs/esg/2023-Syllabus.pdf

Evaluación ASG de Skandia

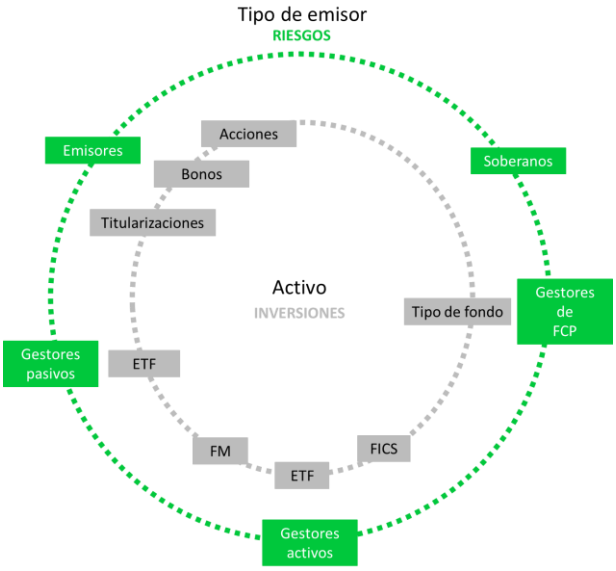

Como se observa en la imagen, la capa interna corresponde a la clasificación para activos y el resultado buscará determinar si la oportunidad de inversión se alinea con los objetivos ASG de Skandia y del portafolio. Por su parte, la capa externa de la medición es a nivel del emisor, enfocada en la identificación y medición de los riesgos asociados a los factores ASG para determinar el límite de la inversión.

Cuando se tenga disponibilidad de información, las mediciones a nivel de activo estarán a cargo del equipo de Inversiones y las de emisor o gestor, a cargo del equipo de Riesgos Financieros. Sin embargo, siempre ambos equipos trabajarán en conjunto cada vez que el activo lo amerite, también con el apoyo del área de Estrategia y del Especialista ASG. Todos estos procesos se desarrollan con el apoyo del Comité Inversión Responsable.

El resultado del análisis ASG se integrará en los modelos de límites, además, será insumo para la selección de activos. De esta forma se mitigarán los riesgos ASG y se podrán aprovechar las oportunidades de inversión derivadas de estos factores.

Por otra parte, la identificación, medición, evaluación e integración de los aspectos ASG en las inversiones son actividades que se encuentran en línea con los objetivos de inversión de los portafolios administrados por Skandia. Esto dado que buscan generar valor en el largo plazo, optimizar el proceso de administración de riesgos y, además, darles mayor sostenibilidad a los recursos de los clientes. Estos objetivos implican buscar oportunidades con buen potencial de retorno financiero y al mismo tiempo aportar a la sostenibilidad del mundo. Estos aportes han sido enfocados por las entidades internacionales en aumentos controlados de la temperatura global, más equidad e igualdad y mayor transparencia en las organizaciones.

Adicionalmente, Skandia buscará gestionar los riesgos ASG que puedan comprometer la viabilidad de las inversiones y, por lo tanto, el capital de sus clientes. Los factores ambientales y climáticos han demostrado tener implicaciones financieras al producir pérdidas de capital físico, multas, costos de adaptación y cambios en los hábitos de consumo que afectan la demanda de ciertos productos (ej. carbón y plásticos). Por otro lado, el componente social también puede derivar en impactos financieros a través de multas, suspensiones de proyectos, potenciales riesgos

reputacionales o colapsos operacionales cuando una compañía incumple con los derechos humanos y/o del trabajador. Finalmente, contar políticas de gobierno corporativo asegura un buen funcionamiento de las empresas, evitando sobrecostos, blinda a las compañías del portafolio de adquisiciones ilegales o injustas y protege a los inversionistas minoritarios, además de dar transparencia a la operación empresarial.

Por último, incluir los aspectos ASG en el proceso de inversión le da a Skandia la oportunidad de ser más integral en la administración de los riesgos, disminuyendo la probabilidad de pérdida en las inversiones que realiza y buscando valor en el largo plazo.

5. Activos que se consideran admisibles en el Fondo Voluntario de Pensión

- Títulos inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).
- Títulos valores, documentos de contenido crediticio y cualquier otro documento representativo de obligaciones financieras.
- Títulos de deuda pública de la República de Colombia.
- Valores de renta fija emitidos en Colombia o en el exterior por entidades colombianas o extranjeras vigiladas o no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, incluidos los Time Deposit, con una calificación de los valores no inferior a A- local y para emisiones en el exterior mínimo 1 escalón por debajo de la calificación de Colombia.
- Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de Titularización de cualquier tipo de subyacente, con una calificación local no inferior a A-.
- Títulos de deuda cuyo emisor, avalista, garante, aceptante u originador de una titularización sean emisores del exterior, siempre y cuando los títulos cuenten con una calificación de dos escalones abajo o mejor a la calificación de Colombia al momento de realizar la inversión, sin perjuicio que durante la vida del portafolio se presente una baja en tal calificación quedando por debajo de este mínimo, caso en el cual se podrá mantener la inversión sin que ello implique una violación a la política de inversión del portafolio;
- Valores emitidos por entidades bancarias del exterior.
- Valores emitidos por empresas extranjeras del sector real cuyas acciones aparezcan inscritas en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas.
- Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas.
- Participaciones en fondos de inversión extranjeros o fondos que emulen índices nacionales o extranjeros. Incluidos los ETF´s (por sus siglas en inglés Exchange-Traded Funds)
- Participaciones en Fondos Mutuos o de Inversión Internacionales (Mutual Funds).
- Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva nacionales.
- Productos Estructurados de emisores nacionales o del exterior que cumplan con los requisitos establecidos para este tipo de productos en las políticas que determinan las inversiones admisibles para los portafolios del Fondos de Pensiones Voluntarias.
- Divisas.
- Fondos Inmobiliarios y/o REIT's (Real Estate Investment Trust).
- Inmuebles y proyectos inmobiliarios.
- Derechos Fiduciarios resultantes de negocios fiduciarios mercantiles administrados por las entidades autorizadas para tales efectos según la legislación colombiana.
- Commodities.
- Fondos de Capital Privado. En los términos y condiciones del numeral 3.2 de la presente política.
- Productos alternativos o estructurados como por ejemplo notas estructuradas sobre índices de cualquier índole.
- Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura o de inversión.
- ADR´s o GDR´s o títulos de participación listados en una bolsa del exterior.

- El fondo podrá realizar operaciones repo, simultáneas y transferencia temporal de valores, en los términos y condiciones del numeral 6.2 de la presente política.
- Activos líquidos (cuentas de ahorro, cuentas corrientes, fondos de inversión colectiva, etc.). El manejo de los depósitos en cuentas corrientes o de ahorro se realizará en establecimientos de crédito nacionales, con una calificación mínima de A+ a nivel local emitida por una sociedad calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o dos escalones por debajo de la calificación de Colombia a nivel internacional otorgada por una sociedad calificadora de riesgo Internacional en el momento de hacer la inversión. Para las inversiones en Fondos de Inversión Colectiva, Skandia buscará seleccionar alternativas de inversión convenientes para los Partícipes.
- En el evento de la expedición de normas que definan inversiones admisibles o inadmisibles para los fondos voluntarios que modifiquen los anteriores puntos, se entenderán incluidas para efectos del presente Reglamento.

6. Límites para las inversiones del Fondo Voluntario de Pensión

Las inversiones del Fondo Voluntario estarán sujetas a los siguientes límites respecto del activo total del Fondo.

- El Fondo no invertirá más del 30% en títulos de renta fija emitidos por una sociedad colombiana o del exterior.
- El Fondo no invertirá más del 15% en acciones de una sociedad o el 15% en bonos obligatoriamente convertibles en acciones de una sociedad.
- El Fondo no excederá el 50% de participación en Fondos Inversión Colectiva.
- El Fondo, tratándose de títulos de renta fija, mantendrá un plazo promedio ponderado de las inversiones menores a 6 años para los portafolios de riesgo conservador, menor a 10 años para los portafolios de riesgo moderado y menor a 20 años para los portafolios de riesgo agresivo.
- El Fondo no excederá el 20% en notas estructuradas, incluyendo emisores nacionales o extranjeros.
- El Fondo no excederá el 20% en productos derivados con fines de inversión.
- El Fondo no podrá exceder el 30% en operaciones Repo, simultánea y transferencia temporal de valores. El plazo máximo para su realización será de ciento ochenta (180) días y dichas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El Fondo no invertirá más del 15% de sus activos bajo administración en titularizaciones o valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante, garante sean sociedades que formen parte del conglomerado financiero o en todo caso que sean la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de Skandia, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.42.1.4.12 del Decreto 2555.
- En cuanto a la inversión en Fondos de Inversión Colectiva del Mercado Monetario, estos deberán ser abiertos sin pacto de permanencia cuyo portafolio esté constituido exclusivamente con valores denominados en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), calificado por una entidad aprobada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces y el Fondo no podrá exceder directa o indirectamente el 10% del valor patrimonial de dicho Fondo de Inversión Colectiva.
- El Fondo no podrá exceder el 70% de exposición a otras monedas diferentes al peso colombiano.

6.1. Condiciones de Operaciones con Derivados

De conformidad con el artículo 2.42.1.3.5 del Decreto 2555 de 2010, el Fondo Voluntario de Pensión podrá usar derivados financieros para hacer cubrimientos o inversiones. De esta forma,

el Fondo Voluntario de Pensión podrá participar en contratos forward, de futuros, swaps u opciones para reducir la exposición en activos que no considere con valor y obtener exposición a activos con valor. El objetivo de hacerlo por este medio es ejecutar la estrategia más eficientemente y con menos costos de transacción.

Específicamente este tipo de operaciones deben cumplir al menos con los siguientes requisitos:

6.1.1. Swaps, Forwards, Futuros y Opcf

- Se requiere cupo de contraparte.
- Se requiere de ISDA o contrato Marco (dependiendo de si es emisor extranjero o nacional) para la celebración de dicho tipo de operaciones. En caso de contrapartes internacionales, se debe contar con un anexo de CSA al ISDA suscrito, que permita el adecuado manejo de colaterales.
- En la negociación de este tipo de contratos se tienen en cuenta atributos dinámicos de estas operaciones como:
  - Periodicidad de cálculo y recouponing.
  - Tipo de garantías necesarias para la realización de este tipo de operaciones.
  - Inclusión de Cámara Central de Riesgo de Contraparte (cuando haya lugar).
- El plazo máximo es de 15 años.
- Se requiere el intercambio de cartas de compromiso, las cuales detallen la forma de cumplimiento de la operación y el día de ejecución, y deben estar firmadas por el Representante Legal o las personas con firmas autorizadas dentro de Skandia.
- Las operaciones de cobertura no deben exceder el 100% del valor de la posición a cubrir.

6.1.2. Opciones

- Se requiere cupo de emisor y contraparte.
- Se requiere de ISDA o contrato Marco (dependiendo de si es emisor extranjero o nacional) para la celebración de dicho tipo de operaciones. En caso de contrapartes internacionales, se debe contar con un anexo de CSA al ISDA suscrito, que permita el adecuado manejo de colaterales.
- Plazo máximo 10 años.
- En el caso de las operaciones locales u OTC, se requiere el intercambio de cartas de compromiso, las cuales detallen la forma de cumplimiento de la operación y el día de ejecución, y deben estar firmadas por el Representante Legal o las personas con firmas autorizadas.
- Los derivados que se celebren con fines de inversión deben cumplir con los límites establecidos.

Se podrá realizar operaciones con derivados en el mercado local, con sujeción a la normatividad vigente, tanto a través de mercados sobre el mostrador con contrapartes autorizadas, como en el Mercado de Derivados Estandarizados. De la misma forma, los mercados externos en los cuales los portafolios podrán realizar operaciones con derivados serán los mismos donde operen las bolsas y entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Listado de Entidades Reconocidas y Bolsas de Valores autorizadas para que los Fondos de Pensiones Voluntarios transen acciones, ADRs y GDRs, o la norma que lo actualice. Los activos subyacentes respecto de los cuales se celebrarán operaciones con derivados serán aquellos permitidos en las normas legales vigentes en la fecha de celebración de la correspondiente operación.

6.2. Condiciones de Operaciones Repo, simultáneas y Transferencia Temporal de Valores

6.2.1. Operaciones Repo

Se podrán realizar operaciones repos activas (es decir, donde se presta el dinero con una garantía

de títulos admisibles) tal como está reglamentado en los decretos y leyes vigentes. De igual forma, en caso de necesitar liquidez, se podrán hacer operaciones repos pasivas únicamente para atender solicitudes de retiro de los Portafolios voluntarios.

6.2.1.1. Operación Repo Pasivo

Todos los repos se deben realizar a través del sistema de la Bolsa de Valores de Colombia. Las políticas de dichas operaciones son las siguientes:

- Por políticas internas, las garantías que se entregan deben estar desmaterializadas.
- Sólo se pactan operaciones con entidades que tengan DCV y Deceval.
- Los Repos sólo se pueden efectuar con entidades autorizadas.

6.2.1.2. Operación Repo Activo

Todos los repos se deben realizar a través del sistema de la Bolsa de Valores de Colombia. Las políticas de dichas operaciones son las siguientes:

- Estas operaciones sólo se realizan con las entidades con las cuales se tenga cupo de emisor o contraparte vigente.
- Por políticas internas, las garantías que se reciben deben estar desmaterializadas.
- Se recibe en garantía títulos del Gobierno y títulos de emisores en los cuales se tenga cupo de inversión vigente.
- La garantía debe tener un valor de mercado del 120% del valor nominal del repo.

6.2.2. Simultáneas

- Se requiere cupo de emisor y contraparte.
- El plazo máximo de ejecución será el aprobado por los Sistemas de Negociación.
- Los títulos que se entreguen o reciban en garantía, deben cumplir los mismos requisitos que un título que se entregue o reciba como definitivo, y tanto su entrega como recibo debe ajustarse y contabilizarse a precios de mercado.
- Se exigirá la entrega física de la carta de compromiso futura de la contraparte firmada por el Representante Legal (o firmas autorizadas), en la que se describen las características del cumplimiento de la operación.
- Si la negociación, tanto pasiva como activa, se efectúa a través de una Sociedad Comisionista de Bolsa, se requiere la entrega de la papeleta de cumplimiento futuro.
- Si el plazo del fondeo es mayor al plazo de contado, la transacción es denominada
- "Operación a Plazo" por la Bolsa. En este caso, se requiere la entrega de garantías de acuerdo con lo establecido por la Bolsa de Valores de Colombia. Lo anterior salvo disposición legal que establezca lo contrario.

6.2.3. Transferencia Temporal de Valores

- Se requiere cupo de emisor y contraparte.
- Se podrán realizar operaciones de Transferencia Temporal de Valores, siempre que los portafolios del fondo voluntario actúen como originadores en las mismas.
- El plazo máximo de ejecución será el aprobado por los Sistemas de Negociación.
- Los portafolios sólo podrán recibir valores admisibles en el prospecto de inversión del portafolio.
- Dichos valores no podrán ser transferidos de forma temporal o definitiva, sino sólo para cumplir la respectiva operación.
- En los casos en que los portafolios reciban recursos dinerarios, éstos deberán permanecer en depósitos a la vista en establecimientos de crédito. En ningún caso, tales depósitos podrán constituirse en la matriz de la AFP o en las filiales o subsidiarias de aquella.

6.3. Definición de activos del Fondo

Para efectos de la realización de los cálculos de límites señalados en esta política de inversión, se entiende por activos del Fondo la suma del valor de mercado de las inversiones admisibles y el total del disponible en cuentas de ahorro y/o corrientes locales y extranjeras.

7. Selección de Contrapartes

Los procedimientos aquí presentados, aplican de manera conjunta para la selección de contrapartes con las cuales se adquieren o negocian títulos valores, instrumentos derivados, repos, simultáneas y transferencia temporal de valores, siempre que den cumplimiento a los requisitos mínimos presentados en la presente política.

Para la aprobación de cupos y selección de contrapartes, se tienen aprobados por Junta Directiva y Comité de Riesgos, los procedimientos consignados en el Manual de Gestión de Inversiones y sus respectivos Anexos.

En todo caso, la Junta Directiva estableció que el cumplimiento de todas las operaciones debe ser DVP, o en el caso de las operaciones con divisas se debe dar cumplimiento primero a favor de Skandia, esto para mitigar el riesgo de contraparte.

8. Proceso cuando hay excesos o defectos

La Dirección de Riesgos Financieros es la encargada del monitoreo y control de los límites de exposición de riesgos aprobados por la Junta Directiva, a través de las herramientas disponibles para tal fin. No obstante, las áreas de Riesgo Financiero e Inversiones deben velar por el cumplimiento de los mismos.

En este sentido, cualquier incumplimiento detectado por la Dirección de Riesgos Financieros deberá contemplar lo siguiente:

8.1 Definiciones:

Sobrepaso activo: Sobrepaso en los límites internos, contractuales o legales establecidos, derivado de una decisión de inversión y/o desinversión del área de Inversiones.
Sobrepaso Pasivo por decisiones de Skandia: Sobrepaso en los límites internos, contractuales o legales establecidos, debido a cambios derivados de decisiones de Skandia.
Sobrepaso Pasivo por condiciones exógenas: Sobrepaso en los límites internos, contractuales o legales establecidos, debido a circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado que hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del Fondo.
Si llega a existir diferencia en las interpretaciones sobre si el sobrepaso es activo o pasivo, el Área de Riesgo Financiero presentará al Comité de Riesgos la situación, con la consiguiente recomendación del caso para que el Comité decida la clasificación del sobrepaso.

8.2 Sobrepaso a límites de cupos y riesgos

8.2.1 Sobrepaso activo

Restablecimiento de límites:

- El área de Inversiones contará con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento a los límites establecidos.

Restablecer los límites minimizando el impacto del portafolio.

- En caso de no ser posible restablecer los límites en este periodo, el Gerente de Inversiones deberá enviar una comunicación al área de Riesgo Financiero, explicando las razones por las cuales no es posible restablecer los límites en este periodo y solicitando un nuevo

plazo, dicha solicitud será elevada por correo electrónico al Comité de Riesgos y presentada en la siguiente Junta Directiva.

8.2.2 Sobrepaso pasivo por decisiones de Skandia

- Por disminución del cupo de emisor/contraparte:

- En un sobrepaso pasivo generado por una disminución de cupo, el Comité de Riesgos es el encargado de aprobar el procedimiento y el plazo transitorio para regularizar los cupos aprobados.

- Por cambio en los límites y/o políticas:

- En un sobrepaso pasivo generado por un cambio en las políticas y/o límites aplicables, el Comité de Riesgos es el encargado de aprobar el procedimiento y el plazo transitorio para regularizar los límites aprobados.

8.2.3 Sobrepaso pasivo por condiciones exógenas

Skandia podrá ajustar de manera provisional y conforme a su buen juicio profesional la política de inversión, de conformidad con las normas vigentes, informando de manera efectiva e inmediata a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.3. Sobrepasos en Inversiones Alternativas

Debido a la naturaleza de las inversiones en activos alternativos para las cuales no existe un mercado secundario, el restablecimiento de los límites al presentarse un sobrepaso puede tomar un tiempo mayor, en comparación con el requerido para los activos tradicionales. Dado lo anterior, en caso de presentarse un sobrepaso, éste será informado al Comité de Riesgos y a la Junta Directiva con el tiempo estimado de ajuste, tomando en cuenta los posibles flujos de caja que puedan presentar, tanto la inversión como el portafolio.

9. Proceso para evaluar desempeño de las inversiones

El área de Estrategia generará un benchmark para cada portafolio, el cual reflejará el perfil de riesgo y el objetivo de inversión que se quiere alcanzar. Estos benchmarks deben ser de fácil replicabilidad y serán aprobados por el Comité de Inversiones y Comité de Riesgos de la entidad. Sin embargo, las inversiones de los portafolios podrán desviarse de estos benchmarks de forma táctica, para reflejar las condiciones del mercado de corto y mediano plazo, siempre y cuando estén dentro del perfil de riesgos y los límites de los rangos tácticos aprobados para cada portafolio en su respectivo prospecto.

Mensualmente el área de Estrategia reportará al Comité de Inversiones los resultados de los portafolios, tanto en términos absolutos como relativos para hacer el respectivo seguimiento y monitoreo de los portafolios.

10. Política de Administración de Riesgo

10.1 Los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el Fondo Voluntario de Pensión son:

10.1.1 Riesgo de Mercado: Es la posibilidad de que se generen pérdidas por los siguientes factores de riesgo:

- Tasas de interés o precios de los activos: es la posibilidad de que se generen pérdidas en el portafolio ante variaciones en las tasas de interés o en el precio de mercado de los activos que conforman el portafolio de inversión.
- Tasas de cambio: es la posibilidad de que se generen pérdidas en el portafolio ante variaciones en las tasas de cambio de las divisas en que estén expresados los activos de éste.

Skandia realiza la medición del riesgo de mercado a través del modelo estándar, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Financiera. Así mismo, cuenta con mecanismos que permiten complementar la medición de la exposición a este tipo de riesgo definidos internamente por la Skandia. Su cálculo se realiza de forma diaria.

Adicionalmente, monitorea y controla permanentemente las exposiciones al riesgo de mercado, las volatilidades de los factores de riesgos asociados a cada uno de los activos de los portafolios, de tal manera que estos estén acordes con el perfil de riesgo definido para éste.

10.1.2 Riesgo de Liquidez: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas en el portafolio por la venta de títulos valores a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus retiros. Para mitigar este riesgo, Skandia dará cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Financiera, en el que aplicará un modelo de medición de riesgo de liquidez, definido e implementado en los términos descritos en la Circular en mención.

10.1.3 Riesgo de Crédito y Contrapartes: Los emisores en los que se invierta los activos del portafolio pueden estar sujetos a deterioros en su estructura financiera, que pueda generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago, total o parcial, de los rendimientos o del capital de la inversión. Así mismo, las contrapartes con las cuales se efectúan las operaciones tienen la posibilidad de presentar un deterioro en su situación financiera u operativa que genere incumplimientos en las obligaciones y/o pagos de las operaciones pactadas.

Para mitigar la exposición a este riesgo, Skandia analiza periódicamente la calidad crediticia de los emisores a partir de los modelos internos de calificación por riesgo de crédito aprobados por la Junta Directiva para este fin, y define cupos o límites máximos de exposición para cada uno de éstos, así mismo valida las condiciones financieras y operativas de las contrapartes para establecerles un respectivo cupo para operar con éstas. Permanentemente el área de Riesgo Financiero monitorea y controla el cumplimiento de los cupos de emisor y contraparte aprobados por el Comité de Riesgos de Skandia.

Adicionalmente, para mitigar el riesgo de contraparte, se cuenta con una política de cumplimiento de operaciones DVP (Delivery Vs. Payment) que se monitorea de manera permanente.

Así mismo, Skandia cuenta con mecanismos de seguimiento permanentes a la evolución de la calidad crediticia del obligado a pagar el derecho contenido en los instrumentos (deudor, contraparte, emisor, originador y/o pagador, según sea el caso) que conforman el portafolio, o de la contraparte de las operaciones que realice, las garantías que haya recibido como respaldo de las mismas, o las obligaciones derivadas de los instrumentos que los portafolios adquieran.

10.1.4 Riesgo de Concentración

10.1.4.1. Concentración: Se refiere a la posible concentración del portafolio de inversiones del Fondo en uno solo o en pocos emisores, grupos económicos, sectores de la economía o en un tipo determinado de activos.

10.1.4.2. Concentración por Inversionista: Es la posibilidad de que un Partícipe posea una participación mayoritaria en el Fondo, considerando que los límites a la participación se han establecido respecto al valor total del Fondo. Este riesgo se traduce en que al retirarse el Partícipe con participación mayoritaria del Fondo, sea necesario liquidar una parte importante de las

inversiones, con eventuales pérdidas.

10.1.5 Riesgo de Contagio: Corresponde a la probabilidad de que como consecuencia del deterioro de las condiciones de una o varias de las inversiones del portafolio, se vea comprometida la estabilidad de éste.

Para la evaluación de este riesgo, se deben considerar, entre otros aspectos, las relaciones y exposiciones entre las inversiones de los portafolios, así como el impacto por la materialización del riesgo reputacional.

Para esto se analizarán variables como: exposición a grupos financieros, interconectividad, información financiera y exposiciones cruzadas.

10.1.6. Riesgo reputacional: Se debe mantener una imagen no negativa mediante el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades de inversión de los portafolios, atendiendo la normatividad aplicable y adelantando una debida diligencia frente a los terceros con quien se relaciona

10.1.7. Factores de Riesgo Operativo: Son las fuentes generadoras de riesgo operativo que pueden o no generar pérdidas. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura y los acontecimientos externos.

10.1.8. Riesgo Legal: Es la posible pérdida relacionada con: i) Cambios en la legislación que afecten los activos en que están invertidos los recursos del Fondo o que modifiquen las condiciones de manejo o inversión de los mismos, ii) Riesgo de la capacidad de las contrapartes para llevar a cabo operaciones con el Fondo, y iii) Riesgo de que las operaciones del Fondo no se documenten debidamente y ello afecte el derecho del Fondo sobre ciertos activos u operaciones y iv) Eventuales reclamaciones que se puedan presentar en jurisdicciones diferentes a Colombia.

10.1.9. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: El riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el Fondo, por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento de lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

10.1.10. Riesgos ASG: Es la posibilidad que se generen pérdidas financieras por la materialización de los riesgos derivados de aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) que pueden impactar el valor de las inversiones y por consiguiente el perfil de retorno ajustado al riesgo de los portafolios. Es importante aclarar que Skandia incorpora los riesgos climáticos dentro del componente ambiental de los factores ASG:

- Riesgos de transición: es la posibilidad que se generen pérdidas por la transición a una economía carbono cero o neutral. Que incluye aumento de costos, caída en los márgenes y cambios en los hábitos de los consumidores.
- Riesgos físicos: son los riesgos derivados desastres naturales no previstos. Se tendrán en cuenta tanto los crónicos como los agudos.
- Riesgos operacionales ASG: Probabilidad de incumplimiento, mal manejo y/o falta de preparación y planeación frente a uno o más factores ASG que comprometan la operación de la compañía donde se invierte. Incluye cancelación de licencias, permisos y violación de estándares.
- Riesgos reputacionales: es la posibilidad que se generen pérdidas porque el incumplimiento de algún factor ASG genere daños irreparables o muy costosos para el

emisor, proyecto y/o gestor. Generando una pérdida de confianza, negocios y poder de mercado. También incluye el pago de multas y sanciones.

10.2 Lineamientos para la gestión de riesgos

La Dirección de Riesgos Financieros es la responsable de llevar a cabo la identificación de los diferentes riesgos para todas las posiciones en las que se encuentre invertido el Fondo Voluntario de Pensión, para ello tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- En el lanzamiento de nuevos portafolios o la redefinición de portafolios existentes se deben seguir los lineamientos definidos en el Manual de Gestión de Inversiones.
- El riesgo de cada instrumento debe medirse y analizarse periódicamente, haciendo uso de la metodología definida en el Manual de Gestión de Inversiones, la cual cuenta con los estándares mínimos exigidos por la legislación vigente. Esta medición debe elaborarse por tipo de producto y agregarse a nivel de mesa de negociación y total del área de Inversiones.
- Para el presente documento se entenderá que las siguientes áreas conforman la estructura de la Gestión de Inversiones: Front Office: Vicepresidencia de Inversiones con su área Inversiones y la Gerencia de Estrategia de Portafolio. Middle Office: Dirección de Riesgo Financiero y Back Office: Área de Operaciones Financieras.
- Se entiende por Alta Gerencia: La Presidencia y las Vicepresidencias relacionadas con la estructura de la Gestión de Inversiones (Vicepresidencia de Riesgos, Vicepresidencia de Inversiones, Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia Legal).
- Las metodologías de medición de riesgo desarrolladas internamente deben ser revisadas periódicamente por el área de Riesgo Financiero. Esta revisión debe confrontar lo ocurrido en la realidad con los resultados arrojados por la metodología durante un período de tiempo.
- Las metodologías de medición estándar dispuestas por la Superintendencia Financiera, o la entidad que haga sus veces, deben ser ajustadas cada vez que dicho ente lo disponga.
- Periódicamente, el área de Riesgo Financiero debe realizar un seguimiento de la evolución de las medidas de riesgo, con el fin de observar si siguen patrones determinados y de establecer su pertinencia y funcionalidad para realizar los ajustes necesarios.
- El Comité de Riesgos y la Junta Directiva establecerán límites para cada uno de los riesgos identificados.
- La Vicepresidencia de Inversiones debe controlar que las negociaciones que se realicen se encuentren dentro de los límites establecidos.
- En caso de que exista algún incumplimiento de las políticas de riesgo existentes por parte de los funcionarios pertenecientes a la Gestión de Inversiones, se aplicará lo contenido en los reglamentos internos y demás políticas pertinentes.
- Con la frecuencia que indiquen las normas pertinentes, se deben reportar informes de medición de riesgo ante las entidades que ejercen actividades de control y vigilancia.
- Los informes que requiera la Junta Directiva u otros usuarios deben entregarse con las características de oportunidad e integridad requeridas legalmente según las disposiciones estatutarias y legales aplicables.
- Las personas correspondientes que hagan parte de la Alta Gerencia (incluyendo al Representante Legal) deben ser informadas diariamente del riesgo del libro de tesorería.
- Las personas correspondientes que hagan parte de la Alta Gerencia y las personas encargadas de la negociación deben tener disponible, diariamente, la información sobre la utilización de los límites.
- La Junta Directiva deberá ser informada mensualmente sobre los niveles de riesgo de las posiciones que componen el libro de tesorería y los incumplimientos en los límites.
- Se debe informar de manera inmediata si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos.
- Los cupos de contraparte y crédito por emisor y emisión aprobados por el Comité de Riesgos y/o Junta Directiva son de carácter confidencial y de uso interno. Esto obedece al manejo y

acceso a información de carácter privilegiado y a los resultados arrojados de modelos internos de medición.

Mecanismos de medición y control de los riesgos ASG:

- Aplicar la política de exclusión ASG para determinar el universo de vehículos disponibles para invertir.
- Medir y hacer seguimiento a los factores ASG para gestionar y evitar los riesgos.
- Incluir métricas ASG en el modelo de límites de inversión.
- Promover el relacionamiento con los emisores que presenten alguna novedad en temas ASG.
- Hacer seguimiento a los emisores en temas ASG y contar con herramienta de seguimiento a acontecimientos relevantes.
- Informar anualmente acerca de los riesgos ASG y el resultado de la aplicación de la política de inversión responsable a la Junta.

11. Gestión de Conflictos de Interés

Se entiende por conflicto de interés, toda situación en la que, un Director, administrador o funcionario de Skandia o de alguna entidad del conglomerado financiero en el ejercicio de sus funciones, se enfrente a intereses contrapuestos que puedan influir, o razonablemente percibirse como capaces de influir, en la objetividad, independencia o imparcialidad de sus decisiones u actuaciones actuar u omitir).

El conflicto de interés puede presentarse cuando dicho funcionario deba elegir entre el interés del Fondo, afiliados, usuarios, o proveedores, y su interés personal, de Skandia, de cualquiera de la entidades pertenecientes o vinculadas al conglomerado financiero o el de un tercero.

La existencia de un conflicto de interés no requiere la materialización de un beneficio ni la infracción de un deber legal, contractual o estatutario, siendo suficiente la concurrencia de intereses en tensión que comprometan o puedan comprometer el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Los funcionarios con capacidad de decisión de la Compañía deberán atender a la Política de Conflictos de interés de Skandia Holding de Colombia S.A. y el Código de Ética y Conducta.

Los siguientes son los deberes básicos que deben ser asumidos por Skandia y las personas que trabaja para ella:

- Deber de abstención o prohibición de actuación. Al momento de verificar la existencia de un conflicto de interés o frente a la duda de la existencia de este, la(s) persona(s) incursa(s) o la o las entidades debe(n) abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto, no podrá(n) intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberán abstenerse de dar información incompleta. La(s) persona(s) incursa(s) en conflictos de interés podrán participar en el acto u operación cuando cuente(n) con la(s) autorización(es) a que haya lugar; en caso de duda respecto de la existencia de un conflicto de interés, deberán actuar como si éste existiera, hasta que no se haya resuelto la duda. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de consultar su situación con el superior jerárquico y/o los órganos internos.
- Deber de información. Al observarse la existencia de un conflicto de interés, la(s) persona(s) incursa(s) deberá(n) ponerlo en conocimiento de la(s) Junta Directiva(s) u órgano(s) que haga sus veces;
- Deber de decisión. En los eventos que se presente conflicto de interés deberá mediar decisión motivada de la Junta(s) Directiva(s) u órgano(s) que haga(n) sus veces de la(s) entidad(es) incursa(s);

- Deber de revelación. En el informe de rendición de cuentas de fin de ejercicio que se presente a la Asamblea General de Accionistas u órgano que haga sus veces se deberá incluir un capítulo especial relativo a las situaciones de conflictos de interés que se hubiesen presentado, informe que deberá contener el detalle, características e información relevante de dichas situaciones, junto con las decisiones y acciones tomadas al respecto;
- Deber de transparencia. En el desarrollo de las operaciones en que se observen conflictos de interés, el holding y demás entidades que conformen el conglomerado financiero deben velar y propender por la transparencia y la celebración de las mismas en condiciones y precios de mercado.
- Deber de integridad. Las entidades que conformen el conglomerado financiero deben cumplir las normas que sobre conflictos de interés que les corresponde de forma individual.

11.1. Prevención de Conflictos

Los miembros del equipo directivo, miembros de los Comités Especiales, Ejecutivos y colaboradores de Skandia no deben incurrir en alguna de las siguientes prácticas:

1. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho propio o de un tercero o para salvaguardar intereses individuales o de terceros.
2. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con Skandia.
3. Omitir procedimientos de control establecidos en el manual de prevención de lavado de activos – SARLAFT, para favorecer la vinculación de Partícipes o Entidades Patrocinadoras a Skandia o la permanencia de los mismos en casos de personas ya vinculadas.
4. Omitir funciones y responsabilidades definidas en el SARLAFT, en especial aquellas relacionadas con: Monitoreo de actividad transaccional de Partícipes y Entidades Patrocinadoras, detección y reporte de operaciones inusuales sobre contratos de éstos.

En este mismo sentido de prevención de conflictos de interés y sin perjuicio de las normas especiales del Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), el Representante Legal, y cualquier administrador y/o Miembro de los Comités de Inversiones, Riesgos, Estrategia e Inversión Responsable deberá informar al Comité de Ética y a la Junta Directiva aquellos casos en tenga parentesco hasta en segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad y/o único civil con las personas que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales o jurídicas que hagan parte de la red de servicios contratados directa o indirectamente por la Skandia o de las entidades vinculadas.
2. Los contratistas personas naturales y jurídicas con quienes Skandia o sus vinculados celebren cualquier tipo o convenio dentro del marco de la operación del régimen.
3. Las personas naturales o jurídicas receptoras de recursos de Skandia o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

En el caso del Revisor Fiscal se aplicará el numeral 2 del artículo 205 del Código de Comercio.

11.1.1. Deberes de los colaboradores

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los colaboradores, cuyo incumplimiento constituirá una falta grave, son los siguientes:

1. Todo empleado deberá revelar por escrito a jefe inmediato cualquier posible conflicto de interés que tenga, o las situaciones de competidores con Skandia en que puedan estar involucrados directa o indirectamente. Este a su turno lo informará al presidente de Skandia y al Comité de Ética.
2. Todo empleado deberá contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control de gestión y externo de Skandia dando a todos los usuarios un trato equitativo, y a que se les garanticen sus derechos.
3. Todos los colaboradores internos y la fuerza de distribución y ventas deben informar al Comité

de Compliance cualquier posible conflicto de interés que tenga, para aplicar de manera independiente e imparcial las funciones y responsabilidades descritas en el manual de prevención de lavado de activos – SARLAFT.

3. Todos los colaboradores deben guardar y proteger la reserva industrial, comercial, financiera, tecnológica y la información de Skandia.
4. Todos los Colaboradores de Skandia deben revelar a tiempo los eventos en que se encuentren involucrados en alguna de las situaciones de conflicto de intereses.

11.1.2. Prohibiciones para los colaboradores

Sin perjuicio de la ampliación de los mismos, los colaboradores deberán:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente la información Privilegiada y confidencial en contra de los intereses de Skandia.
2. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con Skandia o en actos respecto de los cuales existan conflictos de interés, salvo autorización de la Junta Directiva.
3. Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de Skandia.
4. Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas a él o un tercero que, conforme a la ley, los estatutos o las buenas costumbres se puedan considerar que infringen los intereses de Skandia
5. Abstenerse de utilizar su posición en Skandia o su nombre para obtener para sí, o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares, con cualquier persona natural o jurídica que tenga alguna relación con Skandia.
6. Abstenerse utilizar los activos, servicios, y en general los recursos de Skandia para actividades distintas de las relacionadas con ellas, por tanto, no podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
7. Abstenerse de gestionar o celebrar negocios con Skandia para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para dichas personas, salvo que medie autorización escrita de la Junta.
8. Abstenerse de aceptar para sí o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de los proveedores o clientes de Skandia, o de personas o entidades con las que Skandia sostenga relaciones comerciales.
9. Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación y auditoria cuando exista conflicto de interés.

11.1.3. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés

Respecto a los conflictos de interés de los colaboradores:
Los colaboradores revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados y se abstendrán de votar o intervenir en la deliberación y toma de decisiones sobre dichos asuntos y de impulsar activamente cualquier negociación direccionada a favorecer a un tercero con quien se pueda presumir que existe un conflicto de interés. El empleado deberá informar a su jefe inmediato y/o al Oficial de Ética de la situación del conflicto de interés.

El caso de conflicto de interés será analizado a nivel de Dirección quien determinará si el empleado debe ser retirado del proceso en el cual se encuentra involucrado o puede continuar según lo mitigantes y reglas de administración del conflicto de interés.

En cualquier situación el empleado podrá informar al Oficial de Ética los casos de conflictos de interés que no hayan sido reportados directamente por los empleados involucrados en el mismo.

La revisión de las decisiones que se hayan tomado en materia de Conflicto de Interés estará en cabeza del Oficial de Ética, de acuerdo con las políticas de Skandia.

Respecto a los conflictos de interés entre entidades del conglomerado financiero:

Los recursos administrados en el Fondo Voluntario de Pensión como vehículo de administración con una naturaleza distinta a la de Skandia, no serán invertidos en entidades que hagan parte del conglomerado financiero. Sin perjuicio de lo anterior, será posible realizar inversiones en vehículos administrados por las anteriores entidades, según los límites y criterios definidos en el numeral 6 del presente Anexo.

Adicionalmente, las operaciones que puedan llegar realizarse con entidades vinculadas al conglomerado financiero, deben ser reveladas y sujetas a la revisión de acuerdo con las políticas de Skandia para estos casos.

11.1.4. Sanción Disciplinaria

Cualquier caso de conflicto de interés que se detecte será reportado a la Gerencia de Gestión de Conocimiento, quien evaluará el caso y tomará las medidas disciplinarias acorde con la Política de Manejo de Conflictos de Interés y Código de Ética y Conducta de Skandia, aun cuando la situación de conflicto de interés haya ocurrido en el pasado o esté vigente.

Siguiendo la filosofía de Skandia y con el fin de controlar de manera periódica los posibles conflictos de interés y mitigar los potenciales riesgos que se puedan presentar, se creó el **Comité de Ética y Conducta** con el objetivo primordial de garantizar la conducta responsable y transparencia en las actividades y procesos que ejecutan los empleados. Este comité tiene la responsabilidad total sobre los asuntos éticos dentro de Skandia y vela por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Skandia.

Funciones del Comité de Ética

- Informar a la Alta Gerencia sobre los posibles conflictos de interés de los colaboradores de Skandia.
- Informar a la Alta Gerencia sobre las situaciones que durante el semestre hayan contravenido el Código de Ética y Conducta establecido.
- Determinación de sanciones por incumplimientos legales y disposiciones internas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Funcionamiento:

- El Comité sesionará con periodicidad semestral. No obstante, cualquiera de sus miembros podrá citar sesiones extraordinarias del mismo, indicando las razones que justifiquen dicha citación. Se dejará un acta como constancia de las decisiones tomadas en desarrollo del Comité, que reposará en el Área de Gestión del Conocimiento.
- El Comité podrá sesionar con un quorum deliberatorio y decisorio de mínimo 2 de los 3 integrantes, y puede presentarse la siguiente situación, para lo cual se establecen las reglas a continuación:
    1. En caso de que, al momento de la votación de uno de los puntos del orden del día de la sesión del Comité, estando 2 de los miembros del mismo, la votación sea con un voto positivo y otro negativo, se procederá a suspender la debida sesión del Comité y se consultará con el tercer integrante faltante a la citada sesión, por lo cual en este caso no se podrá tomar decisión alguna bajo esta circunstancia hasta tanto el miembro faltante no se pronuncie.
    2. En caso de decisión unánime, se podrá tomar la decisión sin requerir consulta al tercer miembro.

Este comité está conformado por los siguientes miembros:

- Oficial de ética (Vicepresidente de Gestión Humana y del Conocimiento)
- Vicepresidente Legal
- Vicepresidente de Riesgos
- Miembro del área de Gestión Humana y del Conocimiento de Skandia, que actúa como invitado y como secretario del Comité

11.2. Gestión de Potenciales Conflictos de Interés en el Proceso de Selección y Negociación de Inversiones

Para efectos de la presente Política se entiende por entidad vinculada a Skandia AFP-ACCAI S.A. a cualquier entidad que haga parte del Conglomerado Financiero Skandia Colombia, la vinculadas de éste según el artículo 2.39.3.1.2. del Decreto 2555 de 2010, o las vinculadas a Skandia AFP-ACCAI S.A. los artículos 2.6.12.1.15. y 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

Toda negociación de títulos o valores admisibles cuyo emisor, garante, originador o propietario sea **una entidad** que pertenezca al Conglomerado Financiero Skandia Colombia **no será permitida**.

Manejo de conflictos de interés en la inversión en vinculados a la administradora o al Conglomerado Financiero Skandia, y en vehículos colectivos de inversión administrados por entidades vinculadas a la compañía o a las empresas del Conglomerado Financiero Skandia:

Skandia AFP-ACCAI S.A., sin perjuicio de las prohibiciones aplicables al Fondo Voluntario de Pensiones, ha considerado necesario establecer las siguientes medidas para efectos de prevenir y administrar los eventuales conflictos de interés que se pueden presentar en la inversión de los recursos del Fondo Voluntario de Pensiones administrados en vinculados a la administradora o a las empresas del conglomerado, al igual que en vehículos administrados por empresas del Conglomerado Skandia Colombia:

- De conformidad con lo señalado en las normas vigentes, corresponde al Comité de Inversiones analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento, de acuerdo con las funciones establecidas en el Anexo 4 - 2.10.3. Funciones del comité de Inversiones, dejando constancia de los temas discutidos.

- Por otro lado, el Comité de Riesgos Financieros, realizará el análisis de riesgos respectivo de acuerdo con las funciones establecidas en la normatividad. Así mismo, evaluará la inversión para efectos de otorgarle cupo de inversión para los fondos o portafolios administrados.

En todo caso, la inversión de los recursos de cada uno del Fondo de Pensiones Voluntarias deberá ser admisible de acuerdo con su respectivo régimen de inversión y los Fondos de Inversión Colectivos o vehículos de inversión colectiva destinatarios deberán cumplir los criterios de inversión establecidos en esta política.

Así mismo la inversión en Fondos de Inversión Colectiva o vehículos de inversión colectiva gestionados por Vinculados no podrá superar los siguientes límites:

- El porcentaje del respectivo vehículo de inversión que determine el comité de inversiones, sujeto a aprobación del Comité de Riesgos y Junta Directiva.
- La inversión estará sujeta a los demás límites y condiciones que señalan las normas respectivas.

- En el caso en el cual se planee la inversión de recursos de terceros del Fondo de Pensiones Voluntarias en algún vehículo de recursos de terceros administrado por una entidad del Conglomerado Financiero Skandia, o en vinculados a la administradora o al Conglomerado Financiero Skandia, como fondos de inversión colectiva, las transacciones deben ser aprobadas

por la Junta Directiva de Skandia AFP-ACAI incluyendo el detalle de las condiciones de la transacción y de acuerdo con los límites y condiciones que establecen las normas vigentes.

- Se deberá realizar revisiones periódicas de las decisiones adoptadas.

Manejo de conflictos de interés en la realización de operaciones o contratación de servicios con vinculados a la administradora o a las empresas del conglomerado:

Las operaciones permitidas tienen que cumplir con los siguientes requisitos y aprobaciones:

- Todas las transacciones o servicios deben ser convenidos en condiciones de mercado. En el evento de que tal valor de referencia no exista o no pueda ser calculado con base en datos del mercado del bien o servicio de que se trate, el mismo será definido de común acuerdo entre las partes del acuerdo o contrato.
- Las Compañías Relacionadas deben ofrecer los servicios o realizar las transacciones en las mismas condiciones en las cuales las compañías vinculadas o integrantes del Conglomerado Financiero Skandia Colombia involucradas están ofreciendo o ejecutando los servicios/transacciones con terceras partes.
- Las compañías vinculadas o integrantes del Conglomerado Financiero Skandia Colombia deben actuar frente a la transacción con la diligencia necesaria para cumplir con sus deberes y derechos.
- Las compañías vinculadas o integrantes del Conglomerado Financiero Skandia Colombia están sujetas a confidencialidad u otras restricciones en la divulgación de información.
- Todas las transacciones de las compañías vinculadas o integrantes del Conglomerado Financiero Skandia Colombia deben ser aprobadas por la Junta Directiva de cada compañía involucrada en la transacción.

Estas operaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva de Skandia AFP-ACAI quien administra los recursos de terceros que serán invertidos, incluyendo el detalle de las condiciones de la transacción y de acuerdo con los límites y condiciones que establecen las normas vigentes.

Así mismo, según la misma regulación vigente, las administradoras del Sistema General de Pensiones deben velar porque siempre prevalezca el interés de los consumidores financieros.

En tal sentido, Skandia debe privilegiar los intereses de los consumidores financieros frente a los de sus accionistas o aportantes de capital y sus entidades vinculadas, entre otras. En este último evento, Skandia, además, deberá velar por que exista total transparencia en la cotización y contratación, con el fin de que se realice a precios del mercado.

Análisis de riesgos de las inversiones u operaciones con vinculados o vehículos administrados por compañías del Conglomerado Financiero Skandia

Por otro lado, dentro de los análisis que se hacen de las inversiones que tengan un posible conflicto de interés, se debe analizar si al hacer estas inversiones se incrementan los riesgos por concentración, contagio, sistémico y reputacional.

Procedimientos de revelación de información

Los Comités de Inversiones y Riesgos Financieros deberán cumplir lo establecido en el artículo 2.39.3.1.4 del decreto 2555 de 2010, acorde a sus funciones descritas dentro del presente documento. Se exceptúa de cumplimiento aquellas obligaciones que corresponden a quienes inviertan recursos de terceros en entidades del mismo conglomerado financiero, según lo

dispuesto por el artículo 2.39.3.1.5 del Decreto 2555 de 2010, en la medida que Skandia no invierta los recursos del Fondo de Pensiones Voluntarias en entidades del Conglomerado financiero Skandia Colombia.

12. Proceso para velar por la efectividad, transparencia y cumplimiento de las normas legales

Skandia cuenta con un conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la alta dirección y demás funcionarios de la organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

2. Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
3. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de las organizaciones.
4. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
5. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la organización.
6. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la organización.

Dentro del control interno, todas las áreas que conforman el proceso de inversión (front, back y middle office) deben velar por la efectividad, eficiencia, transparencia y cumplimiento de las normas relacionadas con la negociación de las inversiones. De manera particular:

- El área de Inversiones debe velar por el cumplimiento de los lineamientos de inversión, políticas y límites legales e internos establecidos en la ejecución de las diferentes operaciones.
- El área de Riesgo Financiero cuenta con procedimientos, metodologías y controles alineados con lo establecido en los diferentes sistemas de administración de riesgos para validar el cumplimiento de los niveles de exposición a los diferentes riesgos y los límites legales e internos aprobados por la Junta Directiva o el Comité de Riesgos.
- El área de Operaciones Financieras efectúa el cumplimiento de las operaciones ejecutadas por el área de Inversiones con base en lo establecido en la normatividad actual.

Área de Apoyo:

- La Vicepresidencia Legal, se encarga de realizar los análisis de la viabilidad legal de las inversiones y su documentación, así como el acompañamiento en el estudio de las disposiciones en proceso de expedición y su implementación, una vez son aprobadas por las diferentes autoridades financieras.

Áreas de Control Interno y Externo

Auditoría Interna

Las actividades ejecutadas por Auditoría Interna buscan evaluar los controles implementados por la administración para asegurar la efectividad, eficiencia, transparencia y cumplimiento de las normas de Skandia y regulatorias para la negociación de inversiones.

Los resultados de estas actividades son informados a la Administración y al Comité de Auditoría, a fin de que se definan planes de acción encaminados a la mitigación de los riesgos asociados. Al respecto, la Auditoría Interna realiza un seguimiento permanente tendiente a verificar la adecuada implementación de los mismos.

El comité de auditoría adicionalmente debe llevar a cabo la función establecida en el numeral 7 del artículo 2.39.3.1.5. del Decreto 2555 de 2010.

Revisoría Fiscal

Es responsable de efectuar una revisión y evaluación del SARM, del SARL, y del proceso de inversiones en general, quien deberá informar oportunamente, los resultados de las mismas a la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas o a la Superintendencia Financiera, según corresponda.

Skandia adicionalmente cuenta con:
Un **Código de Ética y Conducta**, que contiene las políticas más importantes relativas a los valores fundamentales y conjuntos de principios que rigen la conducta de la Compañía y sus empleados, así como de los terceros que de una u otra forma están vinculados al desarrollo de su objeto social. El código de conducta incluye:

- Valores y pautas explícitas de comportamiento.
- Parámetros concretos determinados para el manejo de conflictos de interés, incluyendo expresamente, entre otros, los que regulen las operaciones con vinculados económicos, en adición a los que apliquen por disposición legal.
- Mecanismos para evitar el uso de información privilegiada o reservada.
- Órganos o instancias competentes para hacer seguimiento al cumplimiento del código.
- Sanciones por su inobservancia, teniendo en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para los clientes o para la Compañía, violaciones a límites, entre otros.

Así mismo, Skandia cuenta con un **Código de Buen Gobierno** que compila la normatividad, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de Buen Gobierno Corporativo, que han de regir las relaciones de la Sociedad con sus Administradores, empleados, accionistas, proveedores y el público en general.

13. Lineamientos de las políticas de inversión de los Portafolios y alternativas de Inversión

Las Gerencias de Estrategia e Inversiones son las responsables de llevar a cabo el proceso de creación y seguimiento de las diferentes alternativas y portafolios de inversión, estando encargados de buscar y seleccionar nuevos productos donde seguirán los siguientes lineamientos:

- El lanzamiento de nuevos portafolios o alternativas o la redefinición de portafolios o alternativas existentes deben seguir los lineamientos definidos en el Manual de Gestión de Inversiones.
- Análisis inicial del portafolio o alternativa para mirar su consistencia y factibilidad.
- Seguir con el proceso descrito en el punto 13.2. del presente documento donde se establecen los pasos a seguir y los responsables para la creación de nuevos portafolios o alternativas.
- Aprobado el nuevo portafolio o alternativa, el área de Inversiones, apoyará la labor de mercadeo que se adelantará del portafolio o alternativa.
- Periódicamente la Gerencia de Estrategia debe realizar un seguimiento de la evolución del portafolio frente a su benchmark, con el fin de verificar si las condiciones del benchmark, rangos tácticos o títulos admisibles y ver si es necesario hacer algún cambio.
- La Gerencia de Estrategia le debe presentar al Comité de Inversiones el comportamiento de los diferentes portafolios frente a su benchmark para hacer el debido seguimiento a las estrategias de los portafolios.

13.1 Política para la creación de los índices de referencia y rebalanceo de los

benchmarks de los portafolios
Skandia contará con un proceso para asegurar que los portafolios cuenten con un índice de referencia o benchmark, el cual será un portafolio sintético propuesto por la gerencia de estrategia y aprobado por el Comité de Inversiones, con los cuales se puede comparar el portafolio en términos de rentabilidad y volatilidad.

El proceso debe ser transparente de cara a Partícipes y Entidades Patrocinadoras y a la vez tratar de encontrar las mejores soluciones de inversión para los portafolios. Igualmente corrobora que la elaboración y rebalanceo de los índices de referencia o benchmarks se realice de manera precisa, y en los plazos establecidos para tal fin.

El proceso de escogencia de un índice de referencia o de la elaboración y rebalanceo de los benchmarks será de la siguiente manera:

- La Gerencia de Estrategia evaluará el portafolio sintético, simulando nuevos portafolios con diferentes composiciones, analizando el impacto de estos en cuento a rentabilidad, riesgo y duración. Una vez realiza este análisis, la Gerencia de Estrategia define el nuevo benchmark o índice de referencia, el cual será propuesto.
- El nuevo benchmark o índice de referencia se presenta ante el Comité de Inversiones y al Comité de Riesgos de la entidad para su análisis y aprobación.
- Una vez aprobado el benchmark o índice de referencia, se le informará al área de Riesgo Financiero para su análisis y de no tener comentarios, será validado para definir la fecha en que será efectivo.

13.2 Proceso para la creación, modificación y terminación de Portafolios y Alternativas de Inversión
Este proceso inicia en el momento en que se manifiesta la necesidad de evaluar la viabilidad de un nuevo Portafolio o Alternativa para el Fondo, o de modificar o eliminar alguno disponible.

El proceso de aprobación de un nuevo Portafolio o Alternativa de Inversión incluye el análisis de la viabilidad por las áreas respectivas, la definición de la operatividad y funcionamiento, y la aprobación final por la alta gerencia.

El proceso de modificación o terminación de un Portafolio o Alternativa de Inversión incluye el análisis de impacto por las áreas respectivas y la aprobación final por la alta gerencia.

El análisis debe contener aspectos mínimos como los siguientes, cuando estos apliquen:

- Mercado objetivo.
- Características del Portafolio (condiciones de inversión, funcionamiento, ingreso y salida) o Alternativa (condiciones de funcionamiento ingreso, permanencia y salida).
- Montos esperados de negociación / inversión estimada por parte de los Partícipes o Entidades Patrocinadoras.
- Procesos y recursos necesarios para la operación.
- Impactos de la modificación o terminación del Portafolio o Alternativa existente.

Creación, modificación o terminación de Portafolios
Las áreas que participan en el proceso son las siguientes:

AREA	PUNTOS DE ANÁLISIS

Riesgos	• Riesgos de tasa de cambio, tasa de interés, precios; y sus efectos sobre el valor de los fondos administrados. • Análisis sobre la liquidez de los fondos y posibles costos de oportunidad o de fondeo por no poder disponer de los recursos en el momento requerido. • Riesgo de incumplimiento por parte del emisor del producto o la contraparte. • Análisis de escenarios. • Probabilidad de no pago desde el punto de vista de la evolución de los indicadores financieros. • Riesgos de las modificaciones o cambios propuestos.
Estrategia	• Análisis de condiciones económicas para el producto. • Beneficio para el portafolio generado por el producto (diversificación, cubrimiento, etc.)
Control y Valoración de Inversiones	• Revisión de Insumos y metodologías a utilizar para la valoración. • Metodología de valoración del Proveedor de Precios (con el apoyo del área de Riesgos). • Fuentes de información para la valoración y su disponibilidad.
Jurídico	• Marco legal en el que se ejecuta la negociación. • Contratos y compromisos a adquirir. • Riesgo legal y contractual. • Validar que los negocios se ajusten al régimen de inversiones y operaciones de Skandia.
Operaciones Financieras	• Procesos operativos requeridos para la negociación / modificación / terminación del producto (compensación, etc.). • Disponibilidad de recursos para la ejecución de la negociación / modificación / terminación. • Riesgo operacional de la negociación / modificación / terminación. • Pruebas necesarias para la implementación de las operaciones. • Verificación de la documentación del cierre de la negociación en las condiciones pactadas por el área de Inversiones.

Cada una de estas áreas realizará el análisis respectivo según las funciones de la misma, de tal forma que en la instancia aprobatoria tengan argumentos para comprender plenamente las implicaciones que desde el punto de vista de gestión de riesgos y de impacto sobre el patrimonio, las utilidades y el valor económico de la entidad, tiene la operación del Portafolio. Si es el caso,

las áreas que realizan el análisis deben definir el proceso operativo y tecnológico, y el cronograma para su ejecución.

Creación, modificación o terminación de Alternativas de Inversión

El proceso se compone de los siguientes pasos:

ETAPA	ACTIVIDAD
Generación de Ideas	• Estructurar y canalizar las ideas con el fin de evaluarlas para seleccionar aquellas ideas con mayor potencial para un análisis más detallado. • Las ideas para el desarrollo de nuevas Alternativas, modificación o terminación de las vigentes, deben estar enmarcadas dentro del plan estratégico de Skandia, su visión, valores y objetivos.
Desarrollo del Concepto	• Una vez exista la aprobación de la(s) idea(s) y el equipo de análisis asignado se desarrollará una especificación más detallada de la idea, así como un análisis de la viabilidad de la misma.
Aprobación de la Alternativa	• Toda nueva Alternativa, modificación o terminación de una vigente, deberá ser aprobada por la Dirección y Junta Directiva de Skandia.
Diseño y Desarrollo	• Corresponde a todas las actividades necesarias para lograr la implementación operativa y tecnológica de la nueva Alternativa, modificación o terminación de una vigente.
Plan de Mercadeo y Lanzamiento	• La nueva Alternativa debe contar con un plan que asegure su lanzamiento y colocación exitosa en el mercado, así como el seguimiento a su desempeño post-venta. La modificación o terminación de una Alternativa vigente debe contar con un plan de comunicación integral.

13.3 Condiciones propias de las Alternativas Estandarizadas

Permiten a los partícipes tener acceso a mezclas de Portafolios de Inversión del Fondo Voluntario de Pensión, donde, haciendo uso de la información entregada por el Partícipe, y de acuerdo con su objetivo, plazo y perfil de riesgo se le sugiere una distribución de Portafolios.

13.3.1 Construcción de la distribución de portafolios de las Alternativas Estandarizadas

Los pasos principales a seguir para determinar la distribución de portafolios de las Alternativas Estandarizadas son los siguientes, sin perjuicio de otros que sean necesarios o se deriven de mejoras aplicables al proceso:

- Con una frecuencia mínima de una vez al año, se realiza una propuesta de asignación estratégica con base en unos supuestos macroeconómicos y unos supuestos de retorno esperados. Para tales efectos se utilizan los insumos de rentabilidad y volatilidad mencionados en el numeral 13.3.2 del presente anexo, a partir de los cuales se calculan las optimizaciones en un modelo Black Litterman, con el objetivo de sugerir la distribución de portafolios de las Alternativas Estandarizadas. Esta propuesta es presentada al Comité de Inversiones para su aprobación.
- Con la aprobación del Comité de Inversiones, el área de Estrategia deberá realizar los cambios, incluyendo la propuesta para el rebalanceo y, estos serán verificados por el área de Producto para con su aprobación final proceder con la ejecución del rebalanceo.
- Al menos una vez por mes, se revisarán los retornos utilizados en el rebalanceo anual y de haber cambios en la perspectiva de los activos se proponen movimientos tácticos dentro de un rango de 10% hacia arriba y hacia abajo con respecto a la asignación estratégica anual, buscando mejorar los indicadores de eficiencia y capturan las oportunidades de mercado. Estos rebalanceos tácticos son aprobados por el área de Inversiones y Producto.
- Mensualmente se informa al Comité de Inversiones los movimientos tácticos realizados en el mes, así como el desempeño de las Alternativas para su seguimiento.
- Semanalmente se evaluarán las condiciones de mercado, evaluando posibles señales de alerta y cambios en las condiciones económicas y financieras que puedan presentar potenciales cambios en la estrategia de inversiones y en las Alternativas.

13.3.2 Referencias a seguir en la estimación de retornos y metodología de las distribuciones de portafolios sugeridas para las Alternativas Estandarizadas

- Renta Fija: Para los activos de renta fija el punto de referencia es la TIR Estructural de los portafolios, con esta se determina la rentabilidad esperada.
- Renta Variable: Partiendo de un modelo macroeconómico se determina la rentabilidad de cada región, la cual es ajustada dependiendo de las expectativas de valorización y apetito por cada región.
- Alternativos: La expectativa de retorno para los fondos inmobiliarios se determina considerando las proyecciones de inflación e impacto en el sector. Para el caso de Fondos de Capital Privado y Fondos de Crédito Privado la expectativa de retorno considera la prima esperada de estos vehículos frente a mercados públicos en el largo plazo.
- Para las tres referencias anteriores se tendrá en cuenta dentro del cálculo, la volatilidad histórica de 2 años.

ANEXO No. 6
CUSTODIO

El presente anexo comenzará a aplicar a más tardar el 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con la instrucción Decimoctava de la Circular Externa 008 de 2021 expedida por la SFC para la implementación del esquema correspondiente.

- **Identificación del Custodio:** el custodio seleccionado por la sociedad administradora es **BNP Paribas**.

- **Funciones Y Obligaciones:** Además de los servicios obligatorios establecidos en el artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, y de las obligaciones establecidas en el artículo 2.37.2.1.4 del mismo decreto, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue, el custodio deberá cumplir las siguientes obligaciones: **no han sido contratadas obligaciones adicionales a los servicios obligatorios.**

- **Remuneración y Forma de Pago:** La metodología y forma de pago del custodio debe tener en cuenta, entre otros los siguientes criterios:
    a. Costos de activos bajo custodia Renta Fija / Renta Variable y por Transacciones.
    b. Consulta de información con el custodio.
    c. Canales de comunicación.
    d. Otros costos y gastos.

  Teniendo en cuenta lo anterior, el custodio recibirá una remuneración mensual modalidad mes vencido por la administración de los activos del Fondo entregados a su custodia tanto de Renta Fija como de Renta Variable, por las transacciones efectuadas, y por el cumplimiento de eventos corporativos. Las consultas de información al custodio podrán ser onerosas o no dependiendo de la complejidad de éstas y previa evaluación hecha por las partes, y los canales de comunicación no tendrán costo para el Fondo. No se encuentran establecidos costos o gastos adicionales a los ya descritos. Esta remuneración será efectuada, previa presentación de la correspondiente factura, mediante transferencia o cheque.

ANEXO No. 7
POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO

Revisión de la política de inversión y los criterios que se aplicarán para el efecto: La gestión de riesgos incluye el monitoreo y control del cumplimiento de los límites y políticas aprobadas por la Junta Directiva de la sociedad y/o establecidos en el Reglamento y sus Anexos, el reporte del resultado de este control se realiza a la alta dirección, Comité de Riesgos y Junta Directiva.

Periodicidad de evaluación: Diariamente se realizará el monitoreo y control de cumplimiento de la política de inversión, límites y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
Adicionalmente, la evaluación y revisión de la política de inversión general del Fondo se realizará por lo menos una vez al año y cualquier cambio o modificación deberá ser presentada al Comité de Riesgos para su evaluación para que posteriormente sea elevada a la Junta Directiva para su aprobación.

Procedimientos: La gestión de riesgos se realizará a partir de metodologías de medición y control de riesgo que están acordes con la normatividad vigente y son aprobadas por la Junta Directiva. El procedimiento también contempla la estimación de los niveles de exposición a los diferentes factores de riesgo.

Estructura de las decisiones: Para la toma de decisiones en la gestión de riesgos, Skandia cuenta con una estructura de gobierno corporativo conformada por: El Comité de inversiones, Comité de Riesgos y Junta Directiva. Ambos comités son nombrados por la Junta Directiva y su conformación y funciones están descritas en los artículos 46 y 47 del presente reglamento.

Responsabilidades de las diferentes instancias en la toma de estas decisiones y responsabilidades: Las responsabilidades de las diferencias instancias: Comité de Riesgos, Comité de Inversiones y Junta Directiva se encuentran descritas detalladamente en los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del presente reglamento.

Descripción de la política para la incorporación de los factores ASG o aquella que le dé una adecuada gestión a los riesgos ASG.
Esta descripción se encuentra en el numeral 4 del Anexo 5 del presente Reglamento.

Descripción general de los riesgos a los cuales se pueden encontrar expuestos los portafolios. Esta descripción debe incorporar, como mínimo, los riesgos de liquidez, mercado, crédito, ASG y climático
Esta descripción se encuentra en el numeral 10 del Anexo 5 del presente Reglamento.

ANEXO No. 8
DEBER DE ASESORÍA

1. Objeto y régimen aplicable

Para la vinculación de los Partícipes y su atención durante la permanencia en el Fondo, la Sociedad Administradora cumplirá la actividad de asesoría en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 2.40.1.2.1 y en el artículo 2.42.1.4.4 del Decreto 2555 de 2010, en el Libro 40 de la Parte 2 del mismo decreto, en el Capítulo IV del Título II de la Parte III y en el numeral 6 del Capítulo VI del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la SFC, así como en las normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen, y de conformidad con las políticas y procedimientos internos adoptados por la Sociedad Administradora. Este anexo expone las reglas esenciales aplicables a este producto.

2. Clasificación de los Portafolios y Alternativas Estandarizadas

Cada Portafolio o Alternativa Estandarizada del Fondo es objeto de clasificación como producto **simple masivo, simple o complejo**, conforme al análisis profesional documentado la Sociedad Administradora, atendiendo los criterios de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

El régimen de asesoría aplicable será el que corresponda a la clasificación vigente del respectivo Portafolio o Alternativa Estandarizada al momento de la decisión de inversión del Partícipe. La clasificación vigente estará a disposición de los Partícipes en la página web de la Sociedad Administradora.

La clasificación es objeto de monitoreo periódico y puede ser modificada. En tal evento se aplicará el régimen de asesoría correspondiente a la nueva clasificación y ello se informará a los Partícipes por los medios previstos en este reglamento.

3. Perfilamiento del Partícipe

De manera previa a la vinculación, la Sociedad Administradora elaborará el perfil del Partícipe en los términos del artículo 2.40.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Esta obligación aplica cualquiera sea la clasificación del Portafolio o Alternativa Estandarizada seleccionado, incluidos aquellos perfilados como productos simples masivos.

Tratándose de Portafolios o Alternativas Estandarizadas perfilados como productos simples masivos, el perfilamiento podrá adelantarse mediante procedimientos diferenciados, incluida la automatización del proceso y la utilización de la información histórica que la Sociedad Administradora tenga sobre el Partícipe.

El Partícipe se obliga a suministrar de manera completa y veraz la información requerida para la elaboración y actualización de su perfil, así como a informar los cambios que la afecten.

4. Asesoría en la vinculación y en cada decisión de inversión

4.1. Cuando el Partícipe seleccione un Portafolio o Alternativa Estandarizada clasificado como **producto simple masivo o simple** no se requerirá el análisis de conveniencia ni el suministro de una recomendación profesional.
4.2. Cuando el Partícipe seleccione un Portafolio o Alternativa Estandarizada clasificado como **producto complejo**, la Sociedad Administradora realizará el análisis de conveniencia y

suministrará una recomendación profesional de manera previa a la decisión de inversión. Cuando el Partícipe así lo solicite, se le entregará el medio verificable de la recomendación profesional.
4.3. Las reglas de este numeral aplican a la vinculación al Fondo y, en los mismos términos, a cada decisión posterior del Partícipe que implique la selección de un Portafolio o Alternativa Estandarizada distinto, el traslado entre estos o la modificación de la distribución de sus recursos entre ellos. En tales eventos el régimen aplicable será el que corresponda a la clasificación del Portafolio o Alternativa Estandarizada de destino.

5. Asesoría durante la permanencia del Partícipe

Con independencia de la clasificación del Portafolio o Alternativa Estandarizada en el que se encuentren invertidos sus recursos, la Sociedad Administradora suministrará al Partícipe una recomendación profesional cuando:

5.1. El Partícipe la solicite; o
5.2. Sobrevenga una circunstancia que afecte de manera sustancial la inversión, entendida como aquella que sería tenida en cuenta por un inversionista prudente y diligente al momento de comprar, vender o conservar la inversión, o al momento de ejercer los derechos políticos sobre esta.

Las condiciones y mecanismos para el ejercicio de este derecho se encuentran definidos en las políticas y procedimientos internos de asesoría de la Sociedad Administradora y, cuando la asesoría se preste por medios tecnológicos, en el reglamento de uso y funcionamiento de la respectiva herramienta.

6. Medios para la prestación de la asesoría

La actividad de asesoría se prestará por conducto de: (i) las personas naturales expresamente autorizadas por la Sociedad Administradora, inscritas en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores y con la certificación en la modalidad que les permita realizar esta actividad,; y/o (ii) las herramientas tecnológicas que la Sociedad Administradora disponga para el efecto, cuyo reglamento de uso y funcionamiento estará a disposición de los Partícipes.

La labor comercial que se limite a la entrega de información sobre alternativas de inversión o a poner a disposición del Partícipe las herramientas tecnológicas de la Sociedad Administradora no constituye ejercicio de la actividad de asesoría.

7. Servicio de solo ejecución

El Partícipe podrá solicitar que las operaciones sobre Portafolios o Alternativas Estandarizadas clasificados como **productos complejos** se realicen a través del servicio de solo ejecución, en los términos del artículo 7.8.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Para acceder a este servicio: (i) el Partícipe deberá solicitarlo a través de un medio verificable; y (ii) la Sociedad Administradora le informará, de forma previa y por medio verificable, que no tiene la obligación de suministrar una recomendación profesional.

8. Vigencia

El presente Anexo aplica a partir del 1 de octubre de 2026 y sustituye íntegramente la versión anterior de este Anexo.

ANEXO No. 9
GOBIERNO ALTERNATIVAS / PORTAFOLIOS

1. *Alternativas en el Plan Abierto*

1.1. Alternativas Estandarizadas Skandia Inversión

Estas Alternativas estarán disponibles para los Partícipes que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hagan parte del Programa Skandia Inversión. En el momento en que el Partícipe cumpla con los requisitos para acceder a otra Alternativa disponible, podrá seleccionarla, acogiéndose a sus condiciones particulares.

Dentro de estas Alternativas, el Partícipe podrá acceder a los portafolios pre-definidos por la Sociedad Administradora a través del servicio Invest-ed o cualquier otro servicio que sea ofrecido por la misma.

Los cambios entre Alternativas podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas para cada Alternativa y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera pueda afectar a otros Partícipes, ésta podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la menor de las comisiones obtenidas entre la establecida para cada una de las Alternativas Estandarizadas Skandia Inversión disponibles y la establecida en la siguiente tabla:

Activos bajo Administración (COP$)	Comisión Fija sobre Activos bajo Admon*
Entre 1 y 200.000.000	3.10%- 3.50%
Entre 200.000.001 y 700.000.000	2.50%- 3.10%
Entre 700.000.001 y 2.000.000.000	2.10%- 2.50%
Entre 2.000.000.001 y 5.000.000.000	1.90%- 2.10%
Entre 5.000.000.001 y 10.000.000.000	1.70%- 1.90%
Entre 10.000.000.001 y 30.000.000.000	1.50%- 1.70%
Entre 30.000.000.001 y 50.000.000.000	1.30%- 1.50%
Entre 50.000.000.001 y 70.000.000.000	1.10%- 1.30%
Más de 70.000.000.001	0.50%- 1.10%

*El porcentaje de comisión efectiva anual que la Sociedad Administradora cobrará dentro del rango establecido para cada uno de los rangos de activos bajo administración será determinado por ella, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado que para cada momento se presenten; para lo cual la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Partícipes en su página www.skandia.com.co, el porcentaje de comisión efectiva anual que cobrará para cada uno de los rangos de activos bajo administración.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

1.2. Alternativa Autogestionada Skandia Inversión

Esta Alternativa estará disponible para los Partícipes que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hagan parte del Programa Skandia Inversión. En el momento en que el Partícipe cumpla con los requisitos para acceder a otra Alternativa disponible, podrá seleccionarla, acogiéndose a sus condiciones particulares.

Dentro de esta Alternativa, el Partícipe podrá seleccionar Portafolios dentro de la oferta definida por la Sociedad Administradora, según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo.

Los cambios en la selección de Portafolios podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas en el respectivo Prospecto y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera puedan afectar a otros Partícipes, la Sociedad Administradora podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la menor de las comisiones obtenidas entre:
a. La ponderada para los Portafolios seleccionados por el Partícipe, según la información contenida en el Prospecto de cada uno de esos Portafolios, y
b. La establecida en la siguiente tabla:

Activos bajo Administración (COP$)	Comisión Fija sobre Activos bajo Admon*
Entre 1 y 200.000.000	3.10%- 3.50%
Entre 200.000.001 y 700.000.000	2.50%- 3.10%
Entre 700.000.001 y 2.000.000.000	2.10%- 2.50%
Entre 2.000.000.001 y 5.000.000.000	1.90%- 2.10%
Entre 5.000.000.001 y 10.000.000.000	1.70%- 1.90%
Entre 10.000.000.001 y 30.000.000.000	1.50%- 1.70%
Entre 30.000.000.001 y 50.000.000.000	1.30%- 1.50%
Entre 50.000.000.001 y 70.000.000.000	1.10%- 1.30%
Más de 70.000.000.001	0.50%- 1.10%

*El porcentaje de comisión efectiva anual que la Sociedad Administradora cobrará dentro del rango establecido para cada uno de los rangos de activos bajo administración será determinado por ella, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado que para cada momento se presenten; para lo cual la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Partícipes en su página www.skandia.com.co, el porcentaje de comisión efectiva anual que cobrará para cada uno de los rangos de activos bajo administración.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

1.3. Alternativas Estandarizadas Skandia Inversión Plus

Estas Alternativas estarán disponibles para los Partícipes que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hagan parte del Programa Skandia Inversión Plus (Opción Penalizada) y para todos los nuevos Partícipes que decidan vincularse al Fondo Voluntario de Pensión. Para acceder a estas Alternativas de Inversión el Partícipe deberá cumplir con los requisitos de vinculación al Fondo, seleccionando la Alternativa que mejor se ajuste a sus objetivos de inversión y perfil de

riesgo. En el momento en que el Partícipe cumpla con los requisitos para acceder a otra Alternativa disponible, podrá seleccionarla, acogiéndose a sus condiciones particulares.

Dentro de estas Alternativas, el Partícipe podrá acceder a los portafolios pre-definidos por la Sociedad Administradora a través del servicio Invest-ed o cualquier otro servicio que sea ofrecido por la misma.

Los cambios entre Alternativas podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas para cada Alternativa y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera puedan afectar a otros Partícipes, ésta podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la menor de las comisiones obtenidas entre la establecida para cada una de las Alternativas Estandarizadas Skandia Inversión Plus disponibles y la establecida en la siguiente tabla:

Activos bajo Administración (COP$)	Comisión Fija sobre Activos bajo Admon*
Entre 1 y 90.000.000	3.00%- 3.50%
Entre 90.000.001 y 300.000.000	2.80%- 3.00%
Entre 300.000.001 y 700.000.000	2.50%- 2.80%
Entre 700.000.001 y 1.200.000.000	2.20%- 2.50%
Entre 1.200.000.001 y 2.000.000.000	2.10%- 2.20%
Entre 2.000.000.001 y 3.000.000.000	2.00%- 2.10%
Entre 3.000.000.001 y 5.000.000.000	1.90%- 2.00%
Entre 5.000.000.001 y 7.000.000.000	1.80%- 1.90%
Entre 7.000.000.001 y 10.000.000.000	1.60%- 1.80%
Entre 10.000.000.001 y 30.000.000.000	1.40%- 1.60%
Entre 30.000.000.001 y 50.000.000.000	1.10%- 1.40%
Más de 50.000.000.001	0.50%- 1.10%

*El porcentaje de comisión efectiva anual que la Sociedad Administradora cobrará dentro del rango establecido para cada uno de los rangos de activos bajo administración será determinado por ella, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado que para cada momento se presenten; para lo cual la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Partícipes en su página www.skandia.com.co, el porcentaje de comisión efectiva anual que cobrará para cada uno de los rangos de activos bajo administración.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

1.4. Alternativa Autogestionada Skandia Inversión Plus

Esta Alternativa estará disponible para los Partícipes que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hagan parte del Programa Skandia Inversión Plus (Opción Penalizada) y para todos los nuevos Partícipes que decidan vincularse al Fondo Voluntario de Pensión. Para acceder a esta Alternativa de Inversión el Partícipe deberá cumplir con los requisitos de vinculación al Fondo, seleccionando la mencionada Alternativa. En el momento en que el Partícipe cumpla con los requisitos para acceder a otra Alternativa disponible, podrá seleccionarla, acogiéndose a sus condiciones particulares.

Dentro de esta Alternativa, el Partícipe podrá seleccionar Portafolios dentro de la oferta definida por la Sociedad Administradora, según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo.

Los cambios en la selección de Portafolios podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas en el respectivo Prospecto y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera puedan afectar a otros Partícipes, la Sociedad Administradora podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la menor de las comisiones obtenidas entre:
a. La ponderada para los Portafolios seleccionados por el Participe, según la información contenida en el Prospecto de cada uno de esos Portafolios, y
b. La establecida en la siguiente tabla:

Activos bajo Administración (COP$)	Comisión Fija sobre Activos bajo Admon*
Entre 1 y 90.000.000	3.00%- 3.50%
Entre 90.000.001 y 300.000.000	2.80%- 3.00%
Entre 300.000.001 y 700.000.000	2.50%- 2.80%
Entre 700.000.001 y 1.200.000.000	2.20%- 2.50%
Entre 1.200.000.001 y 2.000.000.000	2.10%- 2.20%
Entre 2.000.000.001 y 3.000.000.000	2.00%- 2.10%
Entre 3.000.000.001 y 5.000.000.000	1.90%- 2.00%
Entre 5.000.000.001 y 7.000.000.000	1.80%- 1.90%
Entre 7.000.000.001 y 10.000.000.000	1.60%- 1.80%
Entre 10.000.000.001 y 30.000.000.000	1.40%- 1.60%
Entre 30.000.000.001 y 50.000.000.000	1.10%- 1.40%
Más de 50.000.000.001	0.50%- 1.10%

*El porcentaje de comisión efectiva anual que la Sociedad Administradora cobrará dentro del rango establecido para cada uno de los rangos de activos bajo administración será determinado por ella, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado que para cada momento se presenten; para lo cual la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Partícipes en su página www.skandia.com.co, el porcentaje de comisión efectiva anual que cobrará para cada uno de los rangos de activos bajo administración.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

1.5. Alternativa Autogestionada Skandia Inversión Plus – Ahorro para Imprevistos
Esta Alternativa estará disponible para los Partícipes que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hagan parte del Programa Skandia Inversión Plus (Opción No Penalizada). En el momento en que el Partícipe cumpla con los requisitos para acceder a otra Alternativa disponible, podrá seleccionarla, acogiéndose a sus condiciones particulares.

Dentro de esta Alternativa, el Partícipe podrá seleccionar Portafolios dentro de la oferta definida por la Sociedad Administradora, según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo.

Los cambios en la selección de Portafolios podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas en el respectivo Prospecto y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera puedan afectar a otros Partícipes, la Sociedad Administradora podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la comisión ponderada para los Portafolios seleccionados por el Participe, según la información contenida en el Prospecto de cada uno de esos Portafolios.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

1.6. Alternativas Estandarizadas Skandia Capital+Seguro

Se entenderá que un Partícipe ingresa a estas Alternativas cuando: (i) se haga efectivo un aporte por un valor mínimo de $20.000.000, sin perjuicio de que realice aportes adicionales durante la permanencia del Partícipe en la Alternativa; ii) la edad del Partícipe se encuentre entre los 18 años y hasta el día en que cumpla 60 años en el momento de hacerse efectivo el primer aporte; iii) Skandia Seguros de Vida S.A. (la Aseguradora) haya expedido una póliza de seguro de vida individual en la que otorgue las coberturas de los amparos mencionados en la carátula de la póliza (en adelante La Póliza), por un valor asegurado variable.

La Sociedad Administradora en beneficio de los Partícipes, podrá ajustar el monto mínimo del aporte inicial, según lo considere pertinente, previa comunicación a los Partícipes que se encuentren en la Alternativa.

Dentro de estas Alternativas, el Partícipe podrá acceder a los portafolios pre-definidos por la Sociedad Administradora a través del servicio Invest-ed o cualquier otro servicio que sea ofrecido por la misma.

Los cambios entre Alternativas podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas para cada Alternativa y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera puedan afectar a otros Partícipes, ésta podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora tendrá derecho a una comisión fija constituida por:
a. La establecida para cada una de las Alternativas Estandarizadas Skandia Capital+Seguro disponibles, y
b. Una comisión correspondiente al 2.5% del valor de cada uno de los aportes realizados por cada Partícipe a su Cuenta Individual.
La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

a. Requisitos de permanencia en las Alternativas

Los Partícipes que hayan ingresado a cualquiera de estas Alternativas, podrán permanecer en ellas hasta el día en que cumplan 65 años de edad, siempre y cuando mantengan recursos en la Cuenta Individual y se mantenga vigente La Póliza, una vez cumplida esta edad la Sociedad Administradora podrá reclasificar al Partícipe en la Alternativa Estandarizada Skandia Inversión Plus o la que haga sus veces, o en cualquier otra que estuviera vigente, según los requisitos para acceder a cada una de ellas. En el evento en que el Partícipe solicite un retiro total de los recursos de su Cuenta Individual o un cambio de Alternativa dentro de las disponibles, de acuerdo con lo establecido en La Póliza, una vez vencido su plazo de vigencia, ésta no será renovada. Si La Póliza dejara de estar vigente, la Sociedad Administradora podrá reclasificar al Partícipe en la Alternativa Estandarizada Skandia Inversión Plus o la que haga sus veces, o en cualquier otra que estuviera vigente, según los requisitos para acceder a cada una de ellas.

En caso de fallecimiento del Partícipe durante su permanencia en las Alternativas, los recursos existentes en su Cuenta Individual serán entregados a los herederos del Partícipe previo proceso de sucesión de acuerdo con las normas legales aplicables.

b. Características especiales de La Póliza

El seguro de vida individual referido en estas Alternativas deberá tener las siguientes particularidades:
1. El tomador de La Póliza, en cada caso, deberá ser Skandia Pensiones y Cesantías S.A.
2. El asegurado en cada Póliza deberá ser cada Partícipe de estas Alternativas.
3. Los beneficiarios respecto de cada Póliza deberán ser designados por el respectivo Partícipe.
4. El valor asegurado por fallecimiento será respecto de cada Partícipe, el indicado a continuación, sin que en algún caso pueda superar la suma de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000):
4.1. El doble del saldo existente en la Cuenta Individual del Partícipe en estas Alternativas, siempre que el Partícipe se encuentre entre los 18 años y el día antes de cumplir 55 años de edad.
4.2. El valor del saldo existente en la Cuenta Individual del Partícipe en estas Alternativas, siempre que el Partícipe se encuentre entre los 55 años y el día en que cumpla 65 años de edad.
4.3. En los eventos previstos en los casos anteriores se incluyen, para efectos de calcular el valor asegurado, las valorizaciones o desvalorizaciones de los aportes hechos por el respectivo Partícipe.
5. El valor asegurado por incapacidad total y permanente será respecto de cada Partícipe, el indicado a continuación, sin que en algún caso pueda superar la suma de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000):
5.1. Para Partícipes que cuenten con un saldo igual o superior a COP $80.000.000 en la Cuenta Individual de estas Alternativas, el valor asegurado por incapacidad total y permanente será el mismo valor asegurado del amparo por fallecimiento.
5.2. Para Partícipes que cuenten con un saldo inferior a COP $80.000.000 en la Cuenta Individual de estas Alternativas, el valor asegurado por incapacidad total y permanente será la mitad del valor asegurado del amparo por fallecimiento.
5.3. En los eventos previstos en los casos anteriores se incluyen, para efectos de calcular el valor asegurado, las valorizaciones o desvalorizaciones de los aportes hechos por el respectivo Partícipe.
5.4. Cuando la aseguradora pague una indemnización por incapacidad total y permanente no habrá lugar al pago por indemnización bajo la cobertura de muerte por Fallecimiento.
6. En caso de reclamación del Seguro de Vida Individual, el valor asegurado será entregado por la Aseguradora al Asegurado o a los beneficiarios designados por el Partícipe en las condiciones establecidas en La Póliza y en su defecto a los beneficiarios de ley.
7. Las anteriores particularidades solo son un enunciado de las exigencias de Skandia Pensiones y Cesantías S.A., sin perjuicio de que la relación contractual entre el asegurado y la aseguradora se rijan por las condiciones generales y particulares del seguro y las demás normas que le sean aplicables.

La Sociedad Administradora podrá ajustar el valor asegurado máximo por Partícipe, según lo considere pertinente.

c. Beneficio de permanencia en las Alternativas

Como beneficio por su permanencia en las Alternativas, cada Partícipe recibirá el siguiente valor, abonado en su Cuenta Individual a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento del siguiente requisito de permanencia para cada uno de los aportes realizados:

Permanencia de los aportes en las Alternativas	Porcentaje de beneficio sobre el valor de los aportes que permanezcan en las

	Alternativas, que se pagará por una sola vez, una vez se cumpla el término de permanencia
Tres años	2,5%

Este beneficio de permanencia será aplicable aún en el evento en que los aportes hayan sufrido desvalorizaciones a la fecha de corte del pago del beneficio. En caso de valorizaciones de los aportes, el beneficio de permanencia no aplicará a tales valorizaciones.

d. Responsabilidades autónomas e independientes

Skandia Pensiones y Cesantías S.A. no asume responsabilidad u obligación alguna relacionada con La Póliza, diferente de la del pago de las primas de tal Póliza con cargo a los ingresos que obtiene la Sociedad Administradora. Todas las obligaciones derivadas de La Póliza que no correspondan al asegurado serán asumidas por Skandia Seguros de Vida S.A. Skandia Seguros de Vida S.A. no asume ninguna responsabilidad u obligación alguna relacionada con estas Alternativas. Todas las obligaciones derivadas de las Alternativas que no correspondan al Partícipe serán asumidas por Skandia Pensiones y Cesantías S.A., de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las disposiciones legales que le sean aplicables. Skandia Pensiones y Cesantías S.A. y Skandia Seguros de Vida S.A. son personas jurídicas independientes que no responden en caso alguno por las obligaciones de la otra.

1.7. Alternativa Autogestionada Skandia Capital+Seguro

Se entenderá que un Partícipe ingresa a esta Alternativa cuando: (i) se haga efectivo un aporte por un valor mínimo de $20.000.000, sin perjuicio de que realice aportes adicionales durante la permanencia del Partícipe en la Alternativa; ii) la edad del Partícipe se encuentre entre los 18 años y hasta el día en que cumpla 60 años en el momento de hacerse efectivo el primer aporte; iii) Skandia Seguros de Vida S.A. (la Aseguradora) haya expedido una póliza de seguro de vida individual en la que otorgue las coberturas de los amparos mencionados en la carátula de la póliza (en adelante La Póliza), por un valor asegurado variable.

La Sociedad Administradora en beneficio de los Partícipes, podrá ajustar el monto mínimo del aporte inicial, según lo considere pertinente, previa comunicación a los Partícipes que se encuentren en la Alternativa.

Dentro de esta Alternativa, el Partícipe podrá seleccionar Portafolios dentro de la oferta definida por la Sociedad Administradora, según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo.

Los cambios en la selección de Portafolios podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas en el respectivo Prospecto y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera puedan afectar a otros Partícipes, la Sociedad Administradora podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora tendrá derecho a una comisión fija constituida por:
a. La comisión ponderada para los Portafolios seleccionados por el Partícipe, según la información contenida en el Prospecto de cada uno de esos Portafolios, y
b. Una comisión correspondiente al 2.5% del valor de cada uno de los aportes realizados por cada Partícipe a su Cuenta Individual.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

a. Requisitos de permanencia en la Alternativa

Los Partícipes que hayan ingresado a esta Alternativa, podrán permanecer en ella hasta el día en que cumplan 65 años de edad, siempre y cuando mantengan recursos en la Cuenta Individual y se mantenga vigente La Póliza, una vez cumplida esta edad la Sociedad Administradora podrá reclasificar al Partícipe en la Alternativa Autogestionada Skandia Inversión Plus o la que haga sus veces, o en cualquier otra que estuviera vigente, según los requisitos para acceder a cada una de ellas. En el evento en que el Partícipe solicite un retiro total de los recursos de su Cuenta Individual, de acuerdo con lo establecido en La Póliza, una vez vencido su plazo de vigencia, ésta no será renovada. Si La Póliza dejara de estar vigente, la Sociedad Administradora podrá reclasificar al Partícipe en la Alternativa Autogestionada Skandia Inversión Plus o la que haga sus veces, o en cualquier otra que estuviera vigente, según los requisitos para acceder a cada una de ellas.

En caso de fallecimiento del Partícipe durante su permanencia en la Alternativa, los recursos existentes en su Cuenta Individual serán entregados a los herederos del Partícipe previo proceso de sucesión de acuerdo con las normas legales aplicables.

b. Características especiales de La Póliza

El seguro de vida individual referido en esta Alternativa deberá tener las siguientes particularidades:

1. El tomador de La Póliza, en cada caso, deberá ser Skandia Pensiones y Cesantías S.A.
2. El asegurado en cada Póliza deberá ser cada Partícipe de esta Alternativa.
3. Los beneficiarios respecto de cada Póliza deberán ser designados por el respectivo Partícipe.
4. El valor asegurado por fallecimiento será respecto de cada Partícipe, el indicado a continuación, sin que en algún caso pueda superar la suma de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000):
4.1. El doble del saldo existente en la Cuenta Individual del Partícipe en esta Alternativa, siempre que el Partícipe se encuentre entre los 18 años y el día antes de cumplir 55 años de edad.
4.2. El valor del saldo existente en la Cuenta Individual del Partícipe en esta Alternativa, siempre que el Partícipe se encuentre entre los 55 años y el día en que cumpla 65 años de edad.
4.3. En los eventos previstos en los casos anteriores se incluyen, para efectos de calcular el valor asegurado, las valorizaciones o desvalorizaciones de los aportes hechos por el respectivo Partícipe.
5. El valor asegurado por incapacidad total y permanente será respecto de cada Partícipe, el indicado a continuación, sin que en algún caso pueda superar la suma de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000):
5.1. Para Partícipes que cuenten con un saldo igual o superior a COP $80.000.000 en la Cuenta Individual de esta Alternativa, el valor asegurado por incapacidad total y permanente será el mismo valor asegurado del amparo por fallecimiento.
5.2. Para Partícipes que cuenten con un saldo inferior a COP $80.000.000 en la Cuenta Individual de esta Alternativa, el valor asegurado por incapacidad total y permanente será la mitad del valor asegurado del amparo por fallecimiento.
5.3. En los eventos previstos en los casos anteriores se incluyen, para efectos de calcular el valor asegurado, las valorizaciones o desvalorizaciones de los aportes hechos por el respectivo Partícipe.
5.4. Cuando la aseguradora pague una indemnización por incapacidad total y permanente no habrá lugar al pago por indemnización bajo la cobertura de muerte por Fallecimiento.
6. En caso de reclamación del Seguro de Vida Individual, el valor asegurado será entregado por la Aseguradora al Asegurado o a los beneficiarios designados por el Partícipe en las condiciones establecidas en La Póliza y en su defecto a los beneficiarios de ley.
7. Las anteriores particularidades solo son un enunciado de las exigencias de Skandia Pensiones y Cesantías S.A., sin perjuicio de que la relación contractual entre el asegurado y la aseguradora se rijan por las condiciones generales y particulares del seguro y las demás normas que le sean aplicables.

La Sociedad Administradora podrá ajustar el valor asegurado máximo por Partícipe, según lo considere pertinente.

c. Beneficio de permanencia en la Alternativa

Como beneficio por su permanencia en la Alternativa, cada Partícipe recibirá el siguiente valor, abonado en su Cuenta Individual a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento del siguiente requisito de permanencia para cada uno de los aportes realizados:

Permanencia de los aportes en la Alternativa	Porcentaje de beneficio sobre el valor de los aportes que permanezcan en la Alternativa, que se pagará por una sola vez, una vez se cumpla el término de permanencia
Tres años	2,5%

Este beneficio de permanencia será aplicable aún en el evento en que los aportes hayan sufrido desvalorizaciones a la fecha de corte del pago del beneficio. En caso de valorizaciones de los aportes, el beneficio de permanencia no aplicará a tales valorizaciones.

d. Responsabilidades autónomas e independientes

Skandia Pensiones y Cesantías S.A. no asume responsabilidad u obligación alguna relacionada con La Póliza, diferente de la del pago de las primas de tal Póliza con cargo a los ingresos que obtiene la Sociedad Administradora. Todas las obligaciones derivadas de La Póliza que no correspondan al asegurado serán asumidas por Skandia Seguros de Vida S.A. Skandia Seguros de Vida S.A. no asume ninguna responsabilidad u obligación alguna relacionada con esta Alternativa. Todas las obligaciones derivadas de la Alternativa que no correspondan al Partícipe serán asumidas por Skandia Pensiones y Cesantías S.A., de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las disposiciones legales que le sean aplicables. Skandia Pensiones y Cesantías S.A. y Skandia Seguros de Vida S.A. son personas jurídicas independientes que no responden en caso alguno por las obligaciones de la otra.

1.8. Alternativas Estandarizadas Skandia Ahorro Colectivo

Estas Alternativas tienen como objetivo que los Partícipes que tengan un fin o vínculo común o que se encuentren asociados o vinculados sin un Patrocinador, efectúen a su favor aportes, con el fin de que cada Partícipe cumpla el objetivo individual para el cual se vincula.

En el caso en el cual un Partícipe pierda el vínculo que le permite pertenecer a estas Alternativas, el mismo será trasladado a la Alternativa disponible cuyos requisitos se cumplan.

Dentro de estas Alternativas, el Partícipe podrá acceder a los portafolios pre-definidos por la Sociedad Administradora a través del servicio Invest-ed o cualquier otro servicio que sea ofrecido por la misma.

Los cambios entre Alternativas podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas para cada Alternativa y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera puedan afectar a otros Partícipes, ésta podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la menor de las comisiones obtenidas entre la establecida para cada una de las Alternativas Estandarizadas Skandia Ahorro Colectivo disponibles y la establecida en la siguiente tabla. La comisión se obtiene con base en el acumulado de los activos bajo administración en las cuentas individuales que hacen parte del Ahorro Colectivo:

Activos bajo Administración (COP$)	Comisión Fija sobre Activos bajo Admon*
Entre 1 y 90.000.000	3.00%- 3.50%
Entre 90.000.001 y 200.000.000	2.60% -3.00%
Entre 200.000.001 y 700.000.000	2.20% -2.60%
Entre 700.000.001 y 1.200.000.000	1.80% - 2.20%
Entre 1.200.000.001 y 2.000.000.000	1.60% - 1.80%
Entre 2.000.000.001 y 3.000.000.000	1.40% - 1.60%
Entre 3.000.000.001 y 5.000.000.000	1.20% - 1.40%
Entre 5.000.000.001 y 10.000.000.000	1.10% - 1.20%
Entre 10.000.000.001 y 15.000.000.000	1.00% - 1.10%
Entre 15.000.000.001 y 20.000.000.000	0.80% - 1.00%
Más de 20.000.000.001	0.50% - 0.80%

*El porcentaje de comisión efectiva anual que la Sociedad Administradora cobrará dentro del rango establecido para cada uno de los rangos de activos bajo administración será determinado por ella, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado que para cada momento se presenten; para lo cual la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Partícipes en su página www.skandia.com.co, el porcentaje de comisión efectiva anual que cobrará para cada uno de los rangos de activos bajo administración.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

1.9. Alternativa Autogestionada Skandia Ahorro Colectivo

Esta Alternativa tiene como objetivo que los Partícipes que tengan un fin o vínculo común o que se encuentren asociados o vinculados sin un Patrocinador, efectúen a su favor aportes, con el fin de que cada Partícipe cumpla el objetivo individual para el cual se vincula.

En el caso en el cual un Partícipe pierda el vínculo que le permite pertenecer a esta Alternativa, el mismo será trasladado a la Alternativa disponible cuyos requisitos se cumplan.

Dentro de esta Alternativa, el Partícipe podrá seleccionar Portafolios dentro de la oferta definida por la Sociedad Administradora, según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo.

Los cambios en la selección de Portafolios podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas en el respectivo Prospecto y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera puedan afectar a otros Partícipes, la Sociedad Administradora podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la menor de las comisiones obtenidas entre:
a. La ponderada para los Portafolios seleccionados por el Participe, según la información contenida en el Prospecto de cada uno de esos Portafolios, y
b. La establecida en la siguiente tabla. La comisión se obtiene con base en el acumulado de los activos bajo administración en las cuentas individuales que hacen parte del Ahorro Colectivo:

Activos bajo Administración (COP$)	Comisión Fija sobre Activos bajo Admon*
Entre 1 y 90.000.000	3.00%- 3.50%
Entre 90.000.001 y 200.000.000	2.60% -3.00%
Entre 200.000.001 y 700.000.000	2.20% -2.60%
Entre 700.000.001 y 1.200.000.000	1.80% - 2.20%
Entre 1.200.000.001 y 2.000.000.000	1.60% - 1.80%
Entre 2.000.000.001 y 3.000.000.000	1.40% - 1.60%
Entre 3.000.000.001 y 5.000.000.000	1.20% - 1.40%
Entre 5.000.000.001 y 10.000.000.000	1.10% - 1.20%
Entre 10.000.000.001 y 15.000.000.000	1.00% - 1.10%
Entre 15.000.000.001 y 20.000.000.000	0.80% - 1.00%
Más de 20.000.000.001	0.50% - 0.80%

*El porcentaje de comisión efectiva anual que la Sociedad Administradora cobrará dentro del rango establecido para cada uno de los rangos de activos bajo administración será determinado por ella, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado que para cada momento se presenten; para lo cual la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Partícipes en su página www.skandia.com.co, el porcentaje de comisión efectiva anual que cobrará para cada uno de los rangos de activos bajo administración.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

1.10. Alternativas Estandarizadas Skandia Inversión Digital

Para acceder a estas Alternativas de Inversión el Partícipe deberá cumplir con los requisitos de vinculación al Fondo, de manera individual y exclusiva a través de medios digitales, seleccionando la Alternativa que mejor se ajuste a sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. En el momento en que el Partícipe cumpla con los requisitos para acceder a otra Alternativa disponible, podrá seleccionarla, también exclusivamente a través de medios digitales, acogiéndose a sus condiciones particulares.

Dentro de estas Alternativas, el Partícipe podrá acceder a los portafolios pre-definidos por la Sociedad Administradora a través del servicio Invest-ed o cualquier otro servicio que sea ofrecido por la misma.

Los cambios entre Alternativas podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas para cada Alternativa y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera puedan afectar a otros Partícipes, ésta podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la menor de las comisiones obtenidas entre la establecida para cada una de las Alternativas disponibles y la establecida en la siguiente tabla:

Activos bajo Administración (COP$)	Comisión Fija sobre Activos bajo Admon*
Entre 1 y 40.000.000	2.10%- 2.20%
Entre 40.000.001 y 150.000.000	2.00%- 2.10%
Entre 150.000.001 y 350.000.000	1.90%- 2.00%
Entre 350.000.001 y 600.000.000	1.80%- 1.90%
Entre 600.000.001 y 1.000.000.000	1.60%- 1.80%

Entre 1.000.000.001 y 5.000.000.000	1.40%- 1.60%
Entre 5.000.000.001 y 10.000.000.000	1.10%- 1.40%
Más de 10.000.000.001	0.50%- 1.10%

*El porcentaje de comisión efectiva anual que la Sociedad Administradora cobrará dentro del rango establecido para cada uno de los rangos de activos bajo administración será determinado por ella, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado que para cada momento se presenten; para lo cual la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Partícipes en su página www.skandia.com.co, el porcentaje de comisión efectiva anual que cobrará para cada uno de los rangos de activos bajo administración.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

2. *Alternativas en el Plan Institucional*

2.1. Alternativas Estandarizadas Skandia Ahorro Empresarial

Estas Alternativas tienen como objetivo que los Patrocinadores efectúen a favor de los Partícipes que ellos designen al momento de la vinculación del Patrocinador, aportes, consolidados o que se consolidarán en cabeza de los Partícipes al cumplimiento de unas metas y/o plazos determinados por el respectivo Patrocinador. El Patrocinador podrá incluir restricciones a la disponibilidad de los recursos efectuados a favor de los Partícipes.

En el caso en el cual un Partícipe pierda las condiciones para pertenecer a estas Alternativas, por desvincularse del Patrocinador, será trasladado a la Alternativa disponible cuyos requisitos se cumplan o se transferirá el saldo de la Cuenta Individual de cada Partícipe a la cuenta registrada para retiros, siempre y cuando no cuente con aportes del Patrocinador que aún no se hayan consolidado.

Si la Sociedad Administradora opta por trasladar al Partícipe a una de las Alternativas disponibles, tanto a los aportes efectuados durante su permanencia en esta Alternativa como a los nuevos aportes realizados, luego de su traslado, se aplicarán las reglas establecidas para la Alternativa a la cual sea trasladado.

Dentro de estas Alternativas, el Partícipe, previa autorización del Patrocinador, podrá acceder a los portafolios pre-definidos por la Sociedad Administradora a través del servicio Invest-ed o cualquier otro servicio que sea ofrecido por la misma.

Los cambios entre Alternativas podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas para cada Alternativa, previa autorización del Patrocinador y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera puedan afectar a otros Partícipes, ésta podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora percibirá las comisiones por administración según la vocación de permanencia de los aportes indicada por el Patrocinador al momento de su vinculación, respecto de un grupo determinado de Partícipes. Esto quiere decir que un Patrocinador podrá tener distintas vinculaciones en relación con grupos diferentes de Partícipes, sin perjuicio de que un Partícipe pueda pertenecer a varios grupos. La vocación de permanencia una vez elegida por el Patrocinador no podrá ser modificada. Las comisiones según la vocación de permanencia son las siguientes:

2.1.1 Comisión para grupos de Partícipes con vocación de permanencia inferior a cinco (5) años:

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la menor de las comisiones obtenidas entre la establecida para cada una de las Alternativas Estandarizadas Skandia Ahorro Empresarial disponibles y la establecida en la siguiente tabla. La comisión se obtiene con base en el acumulado de los activos bajo administración en las cuentas individuales que hacen parte del Ahorro Empresarial:

Activos bajo Administración (COP$)	Comisión Fija sobre Activos bajo Admon*
Entre 1 y 1.000.010.000	2.80% - 3.50%
Entre 1.000.010.001 y 5.000.010.000	2.40% - 2.80%
Entre 5.000.010.001 y 7.000.010.000	2.20% - 2.40%
Entre 7.000.010.001 y 10.000.010.000	1.80% - 2.20%
Entre 10.000.010.001 y 40.000.010.000	1.40% - 1.80%
Entre 40.000.010.001 y 70.000.010.000	0.90% - 1.40%
Entre 70.000.010.001 y 100.000.010.000	0.70% - 0.90%
Entre 100.000.010.001 y 200.000.010.000	0.50% - 0.70%
Más de 200.000.010.000	0.50%

*El porcentaje de comisión efectiva anual que la Sociedad Administradora cobrará dentro del rango establecido para cada uno de los rangos de activos bajo administración será determinado por ella, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado que para cada momento se presenten; para lo cual la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Partícipes en su página www.skandia.com.co, el porcentaje de comisión efectiva anual que cobrará para cada uno de los rangos de activos bajo administración.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

2.1.2 Comisión para grupos de Partícipes con vocación de permanencia superior a cinco (5) años:

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la menor de las comisiones obtenidas entre la establecida para cada una de las Alternativas Estandarizadas Skandia Ahorro Empresarial disponibles y la establecida en la siguiente tabla. La comisión se obtiene con base en el acumulado de los activos bajo administración en las cuentas individuales que hacen parte del Ahorro Empresarial:

Activos bajo Administración (COP$)	Comisión Fija sobre Activos bajo Admon*
Entre 1 y 1.000.010.000	2.80% - 3.50%
Entre 1.000.010.001 y 1.500.010.000	2.30% - 2.80%
Entre 1.500.010.001 y 5.000.010.000	1.90% - 2.30%
Entre 5.000.010.001 y 10.000.010.000	1.60% - 1.90%
Entre 10.000.010.001 y 40.000.010.000	1.00% - 1.60%
Más de 40.000.010.001	0.30% - 1.00%

*El porcentaje de comisión efectiva anual que la Sociedad Administradora cobrará dentro del rango establecido para cada uno de los rangos de activos bajo administración será determinado por ella, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado que para cada momento se presenten; para lo cual la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Partícipes en su página

www.skandia.com.co, el porcentaje de comisión efectiva anual que cobrará para cada uno de los rangos de activos bajo administración.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

2.2. Alternativa Autogestionada Skandia Ahorro Empresarial

Esta Alternativa tiene como objetivo que los Patrocinadores efectúen a favor de los Partícipes que ellos designen al momento de la vinculación del Patrocinador, aportes, consolidados o que se consolidarán en cabeza de los Partícipes al cumplimiento de unas metas y/o plazos determinados por el respectivo Patrocinador. El Patrocinador podrá incluir restricciones a la disponibilidad de los recursos efectuados a favor de los Partícipes.

En el caso en el cual un Partícipe pierda las condiciones para pertenecer a esta Alternativa, por desvincularse del Patrocinador, será trasladado a la Alternativa disponible cuyos requisitos se cumplan o se transferirá el saldo de la Cuenta Individual de cada Partícipe a la cuenta registrada para retiros, siempre y cuando no cuente con aportes del Patrocinador que aún no se hayan consolidado.

Si la Sociedad Administradora opta por trasladar al Partícipe a una de las Alternativas disponibles, tanto a los aportes efectuados durante su permanencia en esta Alternativa como a los nuevos aportes realizados, luego de su traslado, se aplicarán las reglas establecidas para la Alternativa a la cual sea trasladado.

Dentro de esta Alternativa, el Partícipe podrá seleccionar Portafolios dentro de la oferta definida por la Sociedad Administradora, según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo.

Los cambios en la selección de Portafolios podrán llevarse a cabo por parte del Partícipe con sujeción a las condiciones establecidas en el respectivo Prospecto y siempre según sus objetivos de inversión y perfil de riesgo. Si tales cambios conllevan una transaccionalidad inusual a juicio de la Sociedad Administradora que de alguna manera puedan afectar a otros Partícipes, la Sociedad Administradora podrá abstenerse de llevarlos a cabo y así se lo informará al Partícipe.

La Sociedad Administradora percibirá las comisiones por administración según la vocación de permanencia de los aportes indicada por el Patrocinador al momento de su vinculación, respecto de un grupo determinado de Partícipes. Esto quiere decir que un Patrocinador podrá tener distintas vinculaciones en relación con grupos diferentes de Partícipes, sin perjuicio de que un Partícipe pueda pertenecer a varios grupos. La vocación de permanencia una vez elegida por el Patrocinador no podrá ser modificada. Las comisiones según la vocación de permanencia son las siguientes:

2.2.1. Comisión para grupos de Partícipes con vocación de permanencia inferior a cinco (5) años:

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la menor de las comisiones obtenidas entre:

a. La ponderada para los Portafolios seleccionados por el Participe, según la información contenida en el Prospecto de cada uno de esos Portafolios, y

b. La establecida en la siguiente tabla. La comisión se obtiene con base en el acumulado de los activos bajo administración en las cuentas individuales que hacen parte del Ahorro Empresarial:

Activos bajo Administración (COP$)	Comisión Fija sobre Activos bajo Admon*
Entre 1 y 1.000.010.000	2.80% - 3.50%
Entre 1.000.010.001 y 5.000.010.000	2.40% - 2.80%

Entre 5.000.010.001 y 7.000.010.000	2.20% - 2.40%
Entre 7.000.010.001 y 10.000.010.000	1.80% - 2.20%
Entre 10.000.010.001 y 40.000.010.000	1.40% - 1.80%
Entre 40.000.010.001 y 70.000.010.000	0.90% - 1.40%
Entre 70.000.010.001 y 100.000.010.000	0.70% - 0.90%
Entre 100.000.010.001 y 200.000.010.000	0.50% - 0.70%
Más de 200.000.010.000	0.50%

*El porcentaje de comisión efectiva anual que la Sociedad Administradora cobrará dentro del rango establecido para cada uno de los rangos de activos bajo administración será determinado por ella, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado que para cada momento se presenten; para lo cual la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Partícipes en su página www.skandia.com.co, el porcentaje de comisión efectiva anual que cobrará para cada uno de los rangos de activos bajo administración.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

2.2.2. Comisión para grupos de Partícipes con vocación de permanencia superior a cinco (5) años:

La Sociedad Administradora tendrá derecho a la menor de las comisiones obtenidas entre:
a. La ponderada para los Portafolios seleccionados por el Participe, según la información contenida en el Prospecto de cada uno de esos Portafolios, y
b. La establecida en la siguiente tabla. La comisión se obtiene con base en el acumulado de los activos bajo administración en las cuentas individuales que hacen parte del Ahorro Empresarial:

Activos bajo Administración (COP$)	Comisión Fija sobre Activos bajo Admon*
Entre 1 y 1.000.010.000	2.80% - 3.50%
Entre 1.000.010.001 y 1.500.010.000	2.30% - 2.80%
Entre 1.500.010.001 y 5.000.010.000	1.90% - 2.30%
Entre 5.000.010.001 y 10.000.010.000	1.60% - 1.90%
Entre 10.000.010.001 y 40.000.010.000	1.00% - 1.60%
Más de 40.000.010.001	0.30% - 1.00%

*El porcentaje de comisión efectiva anual que la Sociedad Administradora cobrará dentro del rango establecido para cada uno de los rangos de activos bajo administración será determinado por ella, teniendo en cuenta las circunstancias de mercado que para cada momento se presenten; para lo cual la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los Partícipes en su página www.skandia.com.co, el porcentaje de comisión efectiva anual que cobrará para cada uno de los rangos de activos bajo administración.

La metodología de cálculo de la comisión se detalla en el Anexo 4 del presente Reglamento.

3. Condiciones adicionales aplicables a las Alternativas Estandarizadas

Quien tenga la facultad de determinar la forma en que se invertirán los recursos de las cuentas individuales de los Partícipes vinculados a estas Alternativas, ya sea el Partícipe o su Patrocinador, podrá decidir que los mismos se inviertan también a través de Portafolios Especiales de Inversión, independientemente de la Alternativa que haya seleccionado. Para tal efecto, se deberán cumplir las condiciones especiales señaladas en el Prospecto del Portafolio Especial de Inversión que corresponda, sobre la porción de recursos destinados a la inversión en tales portafolios.

4. Condiciones adicionales aplicables a las Alternativas Autogestionadas

Quien tenga la facultad de determinar la forma en que se invertirán los recursos de las cuentas individuales de los Partícipes vinculados a estas Alternativas, ya sea el Partícipe o su Patrocinador, podrá decidir que los mismos se inviertan también a través de Portafolios Especiales de Inversión. Para tal efecto, se deberán cumplir las condiciones especiales señaladas en el Prospecto del Portafolio Especial de Inversión que corresponda, sobre los recursos destinados a la inversión en tales portafolios.

Cuando la sumatoria de los aportes directos, patrocinados o de los Partícipes vinculados al patrocinio alcance un valor de COP$10.000.000.000, el Partícipe o el Patrocinador, según el caso, podrá optar por invertir los mencionados recursos a través de un Portafolio a la Medida, que le permite contar con un portafolio diseñado y estructurado de acuerdo con su Perfil de Inversionista y con los rangos que el cliente determine respecto de los Fondos, los Portafolios y las Inversiones admisibles.

5. Políticas y órganos responsables para la creación, modificación y terminación de alternativas

Las políticas y órganos responsables para la creación, modificación y terminación de alternativas se encuentran en el Anexo 5 del presente Reglamento.

6. Las políticas y órganos para definir los portafolios que componen las alternativas, la recomposición y supresión de los mismos

Las políticas y órganos para definir los portafolios que componen las alternativas, la recomposición y supresión de los mismos se encuentran en el Anexo 5 del presente Reglamento.